



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXVIII No. 7 Ciudad de México, viernes 8 de septiembre de 2017

CONTENIDO

Auditoría Superior de la Federación
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Procuraduría General de la República
Comisión Reguladora de Energía
Consejo de Salubridad General
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 109

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2016

Con fundamento en el artículo 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2016** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Enero de 2017.

PRIMERO. Se adiciona la siguiente auditoría:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	Secretaría de Desarrollo Social	Calidad de Datos de los Programas de Pensión para Adultos Mayores, Empleo Temporal y Empleo Temporal Inmediato	Financiera y de Cumplimiento	1877-DS	

SEGUNDO. Se da de baja la siguiente auditoría:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. Funcional
1	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Proyectos de Desarrollo Regional	Financiera y de Cumplimiento	1427-DS-GF	

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- Autorizó el Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de tormenta tropical Lidia el 31 de agosto de 2017, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 029/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Tormenta Tropical "Lidia" del día 31 de agosto de 2017, que afectó a los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos, Mulegú, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN.

Que con oficio número B00.8.-515 de fecha 01 de septiembre de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 029/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta tropical "Lidia" el 31 de agosto de 2017, que afectó a los municipios de Comondú, Mulegú, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 04 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE TORMENTA TROPICAL
“LIDIA” EL 31 DE AGOSTO DE 2017, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de Tormenta tropical “Lidia” el 31 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial en el Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurrida el día 28 de agosto de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/729/2017, recibido con fecha 29 de agosto de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tierra Blanca de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial durante el día 28 de agosto de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0964/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitado en el oficio número SPC/729/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-511 de fecha 31 de agosto de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial el día 28 de agosto de 2017, para el municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 31 de agosto de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 260/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 28 de agosto de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OCURRIDA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurrida el día 28 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 18 de agosto de 2017 en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de agosto de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 247/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 18 de agosto de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0954/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 31 de agosto de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 261/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 18 de agosto de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017 EN EL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 18 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, adoptado en Londres, el trece de febrero de dos mil cuatro, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a todos los que el presente vieren, sabed:

El trece de febrero de dos mil cuatro, en Londres, se adoptó el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI), cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el ocho de noviembre de dos mil siete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de diciembre del propio año.

El instrumento de adhesión, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el siete de febrero de dos mil ocho, fue depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, el dieciocho de marzo del propio año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, numeral 3, del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el siete de septiembre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

EDUARDO PATRICIO PEÑA HALLER, CONSULTOR JURÍDICO ADJUNTO "A", ENCARGADO DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente al Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, adoptado en Londres, el trece de febrero de dos mil cuatro, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI), cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES, 2004

LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO,

RECORDANDO el artículo 196 1) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (CONVEMAR), que estipula que "los Estados tomarán todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por la utilización de tecnologías bajo su jurisdicción o control, o la introducción intencional o accidental en un sector determinado del medio marino de especies extrañas o nuevas que puedan causar en él cambios considerables y perjudiciales",

TOMANDO NOTA de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 y de que la transferencia e introducción de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por conducto del agua de lastre de los buques suponen una amenaza para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como de la decisión IV/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1998 (COP 4), relativa a la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas marinos y costeros, y de la decisión VI/23 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 2002 (COP 6), sobre las especies exóticas que amenazan los ecosistemas, los hábitats o las especies, incluidos los principios de orientación sobre especies invasoras,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 (CNUMAD) solicitó a la Organización Marítima Internacional (la Organización) que considerase la adopción de reglas apropiadas sobre la descarga del agua de lastre,

TENIENDO PRESENTE el planteamiento preventivo descrito en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y al que se hace referencia en la resolución MEPC.67(37), aprobada por el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización el 15 de septiembre de 1995,

TENIENDO TAMBIÉN PRESENTE que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, en el párrafo 34 b) de su Plan de aplicación, insta a que en todos los niveles se acelere la elaboración de medidas para hacer frente al problema de las especies foráneas invasoras de las aguas de lastre,

CONSCIENTES de que la descarga no controlada del agua de lastre y los sedimentos desde los buques ha ocasionado la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos que han causado daños al medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes y los recursos,

RECONOCIENDO la importancia que la Organización concede a esta cuestión, puesta de manifiesto por las resoluciones de la Asamblea A.774(18), de 1993, y A.868(20), de 1997, adoptadas con el fin de tratar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos,

RECONOCIENDO ASIMISMO que varios Estados han adoptado medidas individuales con miras a prevenir, reducir al mínimo y, en último término, eliminar los riesgos de introducción de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por los buques que entran en sus puertos, y que esta cuestión, al ser de interés mundial, exige medidas basadas en reglas aplicables a escala mundial, junto con directrices para su implantación efectiva y su interpretación uniforme,

DESEANDO seguir con la elaboración de opciones más seguras y eficaces para la gestión del agua de lastre, que redunden en la prevención, la reducción al mínimo y, en último término, la eliminación sostenida de la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos,

DECIDIDAS a prevenir, reducir al mínimo y, en último término, eliminar los riesgos para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes y los recursos resultantes de la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por medio del control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, así como a evitar los efectos secundarios ocasionados por dicho control y promover los avances de los conocimientos y la tecnología conexos,

CONSIDERANDO que tales objetivos pueden cumplirse más eficazmente mediante un convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

Salvo indicación expresa en otro sentido, a los efectos del presente Convenio regirán las siguientes definiciones:

1 "Administración": el Gobierno del Estado bajo cuya autoridad opere el buque. Respecto de un buque con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado, la Administración es el Gobierno de ese Estado. Respecto de las plataformas flotantes dedicadas a la exploración y explotación del lecho marino y su subsuelo adyacente a la costa sobre la que el Estado ribereño ejerza derechos soberanos a efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales, incluidas las unidades flotantes de almacenamiento (UFA) y las unidades flotantes de producción, almacenamiento y descarga (unidades FPAD), la Administración es el Gobierno del Estado ribereño en cuestión.

2 "Agua de lastre": el agua, con las materias en suspensión que contenga, cargada a bordo de un buque para controlar el asiento, la escora, el calado, la estabilidad y los esfuerzos del buque.

3 "Gestión del agua de lastre": procedimientos mecánicos, físicos, químicos o biológicos, ya sean utilizados individualmente o en combinación, destinados a extraer o neutralizar los organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos existentes en el agua de lastre y los sedimentos, o a evitar la toma o la descarga de los mismos.

4 "Certificado": el Certificado internacional de gestión del agua de lastre.

5 "Comité": el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización.

6 "Convenio": el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

- 7 "Arqueo bruto": el arqueo bruto calculado de acuerdo con las reglas para la determinación del arqueo recogidas en el Anexo I del Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969, o en cualquier convenio que suceda a éste.
- 8 "Organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos": los organismos acuáticos y agentes patógenos cuya introducción en el mar, incluidos los estuarios, o en cursos de agua dulce pueda ocasionar riesgos para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, deteriorar la diversidad biológica o entorpecer otros usos legítimos de tales zonas.
- 9 "Organización": la Organización Marítima Internacional.
- 10 "Secretario General": el Secretario General de la Organización.
- 11 "Sedimentos": las materias que se depositen en el buque procedentes del agua de lastre.
- 12 "Buque": toda nave, del tipo que sea, que opere en el medio acuático, incluidos los sumergibles, los artefactos flotantes, las plataformas flotantes, las UFA y las unidades FPAD.

Artículo 2

Obligaciones de carácter general

- 1 Las Partes se comprometen a hacer plena y totalmente efectivas las disposiciones del presente Convenio y de su anexo con objeto de prevenir, reducir al mínimo y, en último término, eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.
- 2 El anexo forma parte integrante del presente Convenio. Salvo indicación expresa en otro sentido, toda referencia al presente Convenio constituye también una referencia al anexo.
- 3 Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que se impide a una Parte adoptar, individualmente o junto con otras Partes, y de conformidad con el derecho internacional, medidas más rigurosas para la prevención, reducción o eliminación de la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.
- 4 Las Partes se esforzarán por colaborar en la implantación, aplicación y cumplimiento efectivos del presente Convenio.
- 5 Las Partes se comprometen a fomentar el desarrollo continuo de la gestión del agua de lastre y de normas para prevenir, reducir al mínimo y, en último término, eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.
- 6 Las Partes que adopten medidas de conformidad con el presente Convenio se esforzarán por no dañar ni deteriorar el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios o de otros Estados.
- 7 Las Partes deberían garantizar que las prácticas de gestión del agua de lastre observadas para cumplir el presente Convenio no causan mayores daños al medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios o de otros Estados, que los que previenen.
- 8 Las Partes alentarán a los buques que tengan derecho a enarbolar su pabellón y a los que se aplique el presente Convenio a que eviten, en la medida de lo posible, la toma de agua de lastre que pueda contener organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos, así como los sedimentos que puedan contener dichos organismos, y para ello fomentarán la implantación adecuada de las recomendaciones elaboradas por la Organización.
- 9 Las Partes se esforzarán para cooperar bajo los auspicios de la Organización a fin de hacer frente a las amenazas y riesgos para la biodiversidad y los ecosistemas marinos sensibles, vulnerables o amenazados en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional respecto de la gestión del agua de lastre.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

- 1 Salvo indicación expresa en otro sentido, el presente Convenio se aplicará a:
- los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de una Parte; y
 - los buques que, sin tener derecho a enarbolar el pabellón de una Parte, operen bajo la autoridad de una Parte.

- 2 El presente Convenio no se aplicará a:
- a) los buques que no estén proyectados o contruidos para llevar agua de lastre;
 - b) los buques de una Parte que operen únicamente en aguas bajo la jurisdicción de esa Parte, salvo que ésta determine que la descarga del agua de lastre de los buques dañaría o deterioraría el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios, de los Estados adyacentes o de otros Estados;
 - c) los buques de una Parte que operen únicamente en aguas bajo la jurisdicción de otra Parte, a reserva de que esta Parte autorice la exclusión. Ninguna Parte concederá tal autorización si, en virtud de la misma, se daña o deteriora el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios, de los Estados adyacentes o de otros Estados. Toda Parte que no conceda tal autorización notificará a la Administración del buque en cuestión que el presente Convenio se aplica a ese buque;
 - d) los buques que operen únicamente en aguas situadas bajo la jurisdicción de una Parte y en alta mar, a excepción de los buques a los que no se haya concedido una autorización de conformidad con lo indicado en el apartado c), salvo que dicha Parte determine que la descarga del agua de lastre de los buques dañaría o deterioraría el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios, de los Estados adyacentes o de otros Estados;
 - e) los buques de guerra, ni a los buques auxiliares de la armada, ni a los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando explotados por él, estén exclusivamente dedicados en el momento de que se trate a servicios gubernamentales de carácter no comercial. No obstante, cada Parte garantizará mediante la adopción de medidas apropiadas que no menoscaben las operaciones o la capacidad operativa de tales buques, que éstos operen, dentro de lo razonable y factible, de forma compatible con lo prescrito en el presente Convenio; y
 - f) el agua de lastre permanente en tanques precintados que no se descarga.
- 3 Por lo que respecta a los buques de Estados que no sean Partes en el presente Convenio, las Partes aplicarán las prescripciones del presente Convenio según sea necesario para garantizar que no se dé un trato más favorable a tales buques.

Artículo 4

Control de la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por el agua de lastre y los sedimentos de los buques

- 1 Cada Parte prescribirá que los buques a los que sean aplicables las disposiciones del presente Convenio y que tengan derecho a enarbolar su pabellón o que operen bajo su autoridad cumplan las prescripciones del presente Convenio, incluidas las normas y prescripciones aplicables del anexo, y adoptará medidas efectivas para garantizar que tales buques cumplan dichas prescripciones.
- 2 Cada Parte elaborará, teniendo debidamente en cuenta sus propias condiciones y capacidades, políticas, estrategias o programas nacionales para la gestión del agua de lastre en sus puertos y en las aguas bajo su jurisdicción que sean acordes con los objetivos del presente Convenio y contribuyan a lograrlos.

Artículo 5

Instalaciones de recepción de sedimentos

- 1 Cada Parte se compromete a garantizar que en los puertos y terminales designados por ella en los que se efectúen trabajos de reparación o de limpieza de tanques de lastre se disponga de instalaciones adecuadas para la recepción de sedimentos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización. Tales instalaciones de recepción funcionarán de forma que no ocasionen demoras innecesarias a los buques que las utilicen y dispondrán de los medios necesarios para la eliminación segura de tales sedimentos sin deteriorar ni dañar el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios, o de otros Estados.
- 2 Cada Parte notificará a la Organización, para que ésta lo comunique a las demás Partes interesadas, todos los casos en que las instalaciones establecidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 sean presuntamente inadecuadas.

Artículo 6*Investigación científica y técnica y labor de vigilancia*

1 Las Partes se esforzarán, individual o conjuntamente, por:

- a) fomentar y facilitar la investigación científica y técnica sobre la gestión del agua de lastre; y
- b) vigilar los efectos de la gestión del agua de lastre en las aguas bajo su jurisdicción.

Dicha labor de investigación y vigilancia debería incluir la observación, la medición, el muestreo, la evaluación y el análisis de la eficacia y las repercusiones negativas de cualquier tecnología o metodología empleadas, así como de cualesquiera repercusiones negativas debidas a los organismos y agentes patógenos cuya transferencia por el agua de lastre de los buques se haya determinado.

2 A fin de promover los objetivos del presente Convenio, cada Parte facilitará a las demás Partes que lo soliciten la información pertinente sobre:

- a) los programas científicos y tecnológicos y las medidas de carácter técnico acometidas con respecto a la gestión del agua de lastre; y
- b) la eficacia de la gestión del agua de lastre deducida de los programas de evaluación y vigilancia.

Artículo 7*Reconocimiento y certificación*

1 Cada Parte se cerciorará de que los buques que enarbolan su pabellón o que operen bajo su autoridad, y que estén sujetos a reconocimiento y certificación, se reconocen y certifican de conformidad con las reglas del anexo.

2 Toda Parte que implante medidas en virtud del artículo 2.3 y de la sección C del anexo no exigirá ningún reconocimiento ni certificación adicional a un buque de otra Parte, y la Administración del buque no estará obligada a efectuar ningún reconocimiento ni certificación respecto de las medidas adicionales impuestas por otra Parte. La verificación de tales medidas adicionales será responsabilidad de la Parte que las implante y no ocasionará demoras innecesarias al buque.

Artículo 8*Infracciones*

1 Toda infracción de las disposiciones del presente Convenio estará penada con las sanciones que a tal efecto establecerá la legislación de la Administración del buque de que se trate, independientemente de donde ocurra la infracción. Cuando se notifique una infracción a una Administración, ésta investigará el asunto y podrá pedir a la Parte notificante que proporcione pruebas adicionales de la presunta infracción. Si la Administración estima que hay pruebas suficientes para incoar proceso respecto de la presunta infracción, hará que se incoe lo antes posible de conformidad con su legislación. La Administración comunicará inmediatamente a la Parte que le haya notificado la presunta infracción, así como a la Organización, las medidas que adopte. Si la Administración no ha tomado ninguna medida en el plazo de un año, informará al respecto a la Parte que le haya notificado la presunta infracción.

2 Toda infracción de las disposiciones del presente Convenio que se cometa dentro de la jurisdicción de una Parte estará penada con las sanciones que establecerá la legislación de esa Parte. Siempre que se cometa una infracción así, la Parte interesada:

- a) hará que se incoe proceso de conformidad con su legislación; o bien
- b) facilitará a la Administración del buque de que se trate toda la información y las pruebas que obren en su poder con respecto a la infracción cometida.

3 Las sanciones previstas por la legislación de una Parte conforme a lo dispuesto en el presente artículo serán suficientemente severas para disuadir a los eventuales infractores del presente Convenio, dondequiera que se encuentren.

Artículo 9*Inspección de buques*

1 Todo buque al que sean aplicables las disposiciones del presente Convenio podrá ser objeto, en cualquier puerto o terminal mar adentro de otra Parte, de una inspección por funcionarios debidamente autorizados por dicha Parte a los efectos de determinar si el buque cumple las disposiciones del presente Convenio. Salvo por lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, dichas inspecciones se limitarán a:

- a) verificar que existe a bordo un Certificado válido, el cual será aceptado si se considera válido; y
- b) inspeccionar el Libro registro del agua de lastre; y/o
- c) realizar un muestreo del agua de lastre del buque de conformidad con las directrices que elabore la Organización. No obstante, el tiempo necesario para analizar las muestras no se utilizará como fundamento para retrasar innecesariamente las operaciones, el movimiento o la salida del buque.

2 Si el buque no lleva un Certificado válido o si existen motivos fundados para pensar que:

- a) el estado del buque o del equipo no se corresponden en lo esencial con los pormenores del Certificado; o
- b) el capitán o la tripulación no están familiarizados con los procedimientos fundamentales de a bordo en relación con la gestión del agua de lastre, o no han implantado tales procedimientos,

podrá efectuarse una inspección pormenorizada.

3 Cuando se den las circunstancias indicadas en el párrafo 2 del presente artículo, la Parte que efectúe la inspección tomará las medidas necesarias para garantizar que el buque no descargará agua de lastre hasta que pueda hacerlo sin presentar un riesgo para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos.

Artículo 10*Detección de infracciones y control de buques*

1 Las Partes cooperarán en la detección de infracciones y en el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio.

2 Si se detecta que un buque ha infringido el presente Convenio, la Parte cuyo pabellón el buque tenga derecho a enarbolar, y/o la Parte en cuyo puerto o terminal mar adentro esté operando el buque, podrá adoptar, además de cualquier sanción descrita en el artículo 8 o cualquier medida descrita en el artículo 9, medidas para amonestar, detener o excluir al buque. No obstante, la Parte en cuyo puerto o terminal mar adentro esté operando el buque podrá conceder al buque permiso para salir del puerto o terminal mar adentro con el fin de descargar agua de lastre o de dirigirse al astillero de reparaciones o la instalación de recepción más próximos disponibles, a condición de que ello no represente un riesgo para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos.

3 Si el muestreo descrito en el artículo 9.1 c) arroja unos resultados, o respalda la información recibida de otro puerto o terminal mar adentro, que indiquen que el buque representa un riesgo para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, la Parte en cuyas aguas esté operando el buque prohibirá a dicho buque que descargue agua de lastre hasta que se elimine tal riesgo.

4 Una Parte también podrá inspeccionar un buque que entre en un puerto o terminal mar adentro bajo su jurisdicción si cualquier otra Parte presenta una solicitud de investigación, junto con pruebas suficientes de que el buque infringe o ha infringido lo dispuesto en el presente Convenio. El informe de dicha investigación se enviará a la Parte que la haya solicitado y a la autoridad competente de la Administración del buque en cuestión para que puedan adoptarse las medidas oportunas.

Artículo 11*Notificación de las medidas de control*

1 Si una inspección efectuada en virtud de los artículos 9 ó 10 indica una infracción del presente Convenio, se informará de ello al buque, y se remitirá un informe a la Administración, incluida cualquier prueba de la infracción.

2 En caso de que se tomen medidas en virtud de los artículos 9.3, 10.2 ó 10.3, el funcionario que aplique tales medidas informará inmediatamente, por escrito, a la Administración del buque en cuestión o, si esto no es posible, al cónsul o representante diplomático del buque de que se trate, dando cuenta de todas las circunstancias por las cuales se estimó necesario adoptar medidas. Además, se informará a la organización reconocida responsable de la expedición de los certificados.

3 La autoridad del Estado rector del puerto de que se trate facilitará toda la información pertinente sobre la infracción al siguiente puerto de escala, además de a las partes a que se hace referencia en el párrafo 2, si no puede tomar las medidas especificadas en los artículos 9.3, 10.2 ó 10.3 o si ha autorizado al buque a dirigirse al próximo puerto de escala.

Artículo 12

Demoras innecesarias causadas a los buques

1 Se hará todo lo posible para evitar que un buque sufra una detención o demora innecesaria a causa de las medidas que se adopten de conformidad con los artículos 7.2, 8, 9 ó 10.

2 Cuando un buque haya sufrido una detención o demora innecesaria a causa de las medidas adoptadas de conformidad con los artículos 7.2, 8, 9 ó 10, dicho buque tendrá derecho a una indemnización por todo daño o perjuicio que haya sufrido.

Artículo 13

Asistencia técnica, cooperación y cooperación regional

1 Las Partes se comprometen, directamente o a través de la Organización y otros organismos internacionales, según proceda, en lo que respecta al control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, a facilitar a las Partes que soliciten asistencia técnica apoyo destinado a:

- a) formar personal;
- b) garantizar la disponibilidad de tecnologías, equipo e instalaciones pertinentes;
- c) iniciar programas conjuntos de investigación y desarrollo; y
- d) emprender otras medidas tendentes a la implantación efectiva del presente Convenio y de las orientaciones relativas a éste elaboradas por la Organización.

2 Las Partes se comprometen a cooperar activamente, con arreglo a sus legislaciones, reglamentos y políticas nacionales, en la transferencia de tecnología relacionada con el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

3 Para la promoción de los objetivos del presente Convenio, las Partes con intereses comunes en la protección del medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes y los recursos en una zona geográfica determinada y en especial las Partes que limiten con mares cerrados o semicerrados, procurarán, teniendo presentes las características regionales distintivas, ampliar la cooperación regional, también mediante la celebración de acuerdos regionales en consonancia con el presente Convenio. Las Partes tratarán de colaborar con las partes en acuerdos regionales para la elaboración de procedimientos armonizados.

Artículo 14

Comunicación de información

1 Cada Parte comunicará a la Organización y, cuando proceda, pondrá a disposición de las demás Partes la siguiente información:

- a) toda prescripción y procedimiento relativos a la gestión del agua de lastre, incluidas las leyes, reglamentos y directrices para la implantación del presente Convenio;
- b) la existencia y ubicación de toda instalación de recepción para la eliminación del agua de lastre y los sedimentos sin riesgos para el medio ambiente; y
- c) toda petición de información a un buque que no pueda cumplir las disposiciones del presente Convenio por las razones que se especifican en las reglas A-3 y B-4 del anexo.

2 La Organización notificará a las Partes toda comunicación que reciba en virtud del presente artículo y distribuirá a todas las Partes la información que le sea comunicada en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 b) y 1 c) del presente artículo.

Artículo 15

Solución de controversias

Las Partes resolverán toda controversia que surja entre ellas respecto de la interpretación o aplicación del presente Convenio mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, recurso a organismos o acuerdos regionales, o cualquier otro medio pacífico de su elección.

Artículo 16*Relación con el derecho internacional y con otros acuerdos*

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio irá en perjuicio de los derechos y obligaciones de un Estado en virtud del derecho internacional consuetudinario recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Artículo 17*Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión*

1 El presente Convenio estará abierto a la firma de cualquier Estado en la sede de la Organización desde el 1 de junio de 2004 hasta el 31 de mayo de 2005 y después de ese plazo seguirá abierto a la adhesión de cualquier Estado.

2 Los Estados podrán constituirse en Partes en el presente Convenio mediante:

- a) firma sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación, o aprobación; o
- b) firma a reserva de ratificación, aceptación, o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación; o
- c) adhesión.

3 La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuarán depositando el instrumento correspondiente ante el Secretario General.

4 Todo Estado integrado por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las cuestiones que son objeto del presente Convenio podrá declarar en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión que el presente Convenio será aplicable a todas sus unidades territoriales, o sólo a una o varias de ellas, y podrá en cualquier momento sustituir por otra su declaración original.

5 Esa declaración se notificará por escrito al depositario y en ella se hará constar expresamente a qué unidad o unidades territoriales será aplicable el presente Convenio.

Artículo 18*Entrada en vigor*

1 El presente Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que por lo menos treinta Estados cuyas flotas mercantes combinadas representen no menos del treinta y cinco por ciento del tonelaje bruto de la marina mercante mundial, lo hayan firmado sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación o hayan depositado el pertinente instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.

2 Para los Estados que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del presente Convenio después de que se hayan cumplido las condiciones para su entrada en vigor pero antes de la fecha de entrada en vigor, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión surtirá efecto en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio o tres meses después de la fecha de depósito del instrumento, si ésta es posterior.

3 Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado después de la fecha en que el presente Convenio entre en vigor surtirá efecto tres meses después de la fecha de su depósito.

4 Después de la fecha en que una enmienda al presente Convenio se considere aceptada en virtud del artículo 19, todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión depositado se aplicará al presente Convenio enmendado.

Artículo 19*Enmiendas*

1 El presente Convenio podrá enmendarse mediante cualquiera de los procedimientos especificados a continuación.

2 Enmienda previo examen por la Organización:

- a) Todas las Partes podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Las propuestas de enmiendas se presentarán al Secretario General, que las distribuirá a las Partes y a los Miembros de la Organización por lo menos seis meses antes de su examen.

- b) Toda enmienda propuesta y distribuida de conformidad con este procedimiento se remitirá al Comité para su examen. Las Partes, sean o no Miembros de la Organización, tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Comité a efectos del examen y adopción de la enmienda.
 - c) Las enmiendas se adoptarán por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en el Comité, a condición de que al menos un tercio de las Partes esté presente en el momento de la votación.
 - d) El Secretario General comunicará a las Partes las enmiendas adoptadas de conformidad con el apartado c) para su aceptación.
 - e) Una enmienda se considerará aceptada en las siguientes circunstancias:
 - i) Una enmienda a un artículo del presente Convenio se considerará aceptada en la fecha en que dos tercios de las Partes hayan notificado al Secretario General que la aceptan.
 - ii) Una enmienda al anexo se considerará aceptada cuando hayan transcurrido doce meses desde la fecha de su adopción o cualquier otra fecha que decida el Comité. No obstante, si antes de esa fecha más de un tercio de las Partes notifican al Secretario General objeciones a la enmienda, se considerará que ésta no ha sido aceptada.
 - f) Una enmienda entrará en vigor en las siguientes condiciones:
 - i) Una enmienda a un artículo del presente Convenio entrará en vigor para aquellas Partes que hayan declarado que la aceptan seis meses después de la fecha en que se considere aceptada de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) i).
 - ii) Una enmienda al anexo entrará en vigor con respecto a todas las Partes seis meses después de la fecha en que se considere aceptada, excepto para las Partes que hayan:
 - 1) notificado su objeción a la enmienda de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) ii) y no hayan retirado tal objeción; o
 - 2) notificado al Secretario General, antes de la entrada en vigor de dicha enmienda, que la enmienda sólo entrará en vigor para ellas una vez que hayan notificado que la aceptan.
 - g)
 - i) Una Parte que haya notificado una objeción con arreglo a lo dispuesto en el inciso f) ii) 1) puede notificar posteriormente al Secretario General que acepta la enmienda. Dicha enmienda entrará en vigor para la Parte en cuestión seis meses después de la fecha en que haya notificado su aceptación, o de la fecha en la que la enmienda entre en vigor, si ésta es posterior.
 - ii) En el caso de que una Parte que haya hecho una notificación en virtud de lo dispuesto en el inciso f) ii) 2) notifique al Secretario General que acepta una enmienda, dicha enmienda entrará en vigor para la Parte en cuestión seis meses después de la fecha en que haya notificado su aceptación, o de la fecha en la que la enmienda entre en vigor, si ésta es posterior.
- 3 Enmienda mediante Conferencia:
- a) A solicitud de cualquier Parte, y siempre que concuerde en ello un tercio cuando menos de las Partes, la Organización convocará una conferencia de las Partes para examinar enmiendas al presente Convenio.
 - b) Toda enmienda adoptada en tal conferencia por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes será comunicada por el Secretario General a todas las Partes para su aceptación.
 - c) Salvo que la conferencia decida otra cosa, la enmienda se considerará aceptada y entrará en vigor de conformidad con los procedimientos especificados en los apartados 2 e) y 2 f), respectivamente.
- 4 Toda Parte que haya rehusado aceptar una enmienda al anexo no será considerada como Parte a los efectos de la aplicación de esa enmienda, exclusivamente.
- 5 Toda notificación que se haga en virtud del presente artículo se presentará por escrito al Secretario General.

- 6 El Secretario General informará a las Partes y a los Miembros de la Organización de:
- a) toda enmienda que entre en vigor, y de su fecha de entrada en vigor, en general y para cada Parte en particular; y
 - b) toda notificación hecha en virtud del presente artículo.

Artículo 20

Denuncia

1 El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquier Parte en cualquier momento posterior a la expiración de un plazo de dos años a contar desde la fecha en que el presente Convenio haya entrado en vigor para esa Parte.

2 La denuncia se efectuará mediante notificación por escrito al depositario para que surta efecto un año después de su recepción o al expirar cualquier otro plazo más largo que se indique en dicha notificación.

Artículo 21

Depositario

1 El presente Convenio será depositado ante el Secretario General, quien remitirá copias certificadas del mismo a todos los Estados que lo hayan firmado o se hayan adherido a él.

2 Además de desempeñar las funciones especificadas en otras partes del presente Convenio, el Secretario General:

- a) informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Convenio o se hayan adherido al mismo de:
 - i) toda nueva firma o depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, así como de la fecha en que se produzca;
 - ii) la fecha de entrada en vigor del presente Convenio; y
 - iii) todo instrumento de denuncia del presente Convenio que se deposite, así como de la fecha en que se recibió dicho instrumento y la fecha en que la denuncia surtirá efecto; y
- b) tan pronto como el presente Convenio entre en vigor, remitirá el texto del mismo a la Secretaría de las Naciones Unidas a efectos de registro y publicación de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 22

Idiomas

El presente Convenio está redactado en un solo original en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo cada uno de esos textos igualmente auténtico.

HECHO EN LONDRES el día trece de febrero de dos mil cuatro.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

ANEXO

REGLAS PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES

SECCIÓN A - DISPOSICIONES GENERALES

Regla A-1

Definiciones

A los efectos del presente anexo:

1 Por "fecha de vencimiento anual" se entiende el día y el mes de cada año correspondientes a la fecha de expiración del Certificado.

2 Por "capacidad de agua de lastre" se entiende la capacidad volumétrica total de todo tanque, espacio o compartimiento de un buque que se utilice para el transporte, la carga o descarga del agua de lastre, incluido cualquier tanque, espacio o compartimiento multiusos proyectado para poder transportar agua de lastre.

3 Por "compañía" se entiende el propietario del buque o cualquier otra organización o persona, tal como el gestor naval o el arrendatario a casco desnudo, que haya asumido la responsabilidad del propietario del buque de su funcionamiento y que, al asumir tal responsabilidad, ha aceptado asumir todas las funciones y responsabilidades impuestas por el Código Internacional de Gestión de la Seguridad.¹

4 Por "construido" con referencia a un buque se entiende una fase de construcción en la que:

- .1 la quilla ha sido colocada; o
- .2 comienza la construcción que puede identificarse como propia de un buque concreto; o
- .3 ha comenzado, respecto del buque de que se trate, el montaje que supone la utilización de cuando menos 50 toneladas del total estimado de material estructural o un uno por ciento de dicho total, si este segundo valor es menor; o
- .4 el buque es objeto de una transformación importante.

5 Por "transformación importante" se entiende la transformación de un buque que:

- .1 modifica su capacidad de transporte de agua de lastre en un porcentaje igual o superior al 15 por ciento; o
- .2 supone un cambio del tipo de buque; o
- .3 a juicio de la Administración, está destinada a prolongar la vida del buque en diez años o más; o
- .4 tiene como resultado modificaciones de su sistema de agua de lastre no consistentes en una sustitución de componentes por otros del mismo tipo. No se considerará que la transformación de un buque existente para que cumpla las disposiciones de la regla D-1 constituye una transformación importante a efectos del presente anexo.

6 Por la expresión "de la tierra más próxima" se entiende desde la línea de base a partir de la cual queda establecido el mar territorial del territorio de que se trate de conformidad con el derecho internacional, con la salvedad de que, a los efectos del presente Convenio, a lo largo de la costa nordeste de Australia, "de la tierra más próxima" significará desde una línea trazada a partir de un punto de la costa australiana situado en latitud 11°00' S, longitud 142°08' E, hasta un punto de latitud 10°35' S, longitud 141°55' E, desde allí a un punto en latitud 10°00' S, longitud 142°00' E, y luego sucesivamente a

latitud 9°10' S, longitud 143°52' E

latitud 9°00' S, longitud 144°30' E

latitud 10°41' S, longitud 145°00' E

latitud 13°00' S, longitud 145°00' E

latitud 15°00' S, longitud 146°00' E

latitud 17°30' S, longitud 147°00' E

latitud 21°00' S, longitud 152°55' E

latitud 24°30' S, longitud 154°00' E

y finalmente, desde esta posición hasta un punto de la costa de Australia en latitud 24°42' S, longitud 153°15' E.

7 Por "sustancia activa" se entiende una sustancia u organismo, incluido un virus o un hongo, que ejerza una acción general o específica contra los organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos.

Regla A-2

Aplicación general

Salvo indicación expresa en otro sentido, la descarga del agua de lastre sólo se realizará mediante la gestión del agua de lastre de conformidad con las disposiciones del presente anexo.

¹ Véase el Código IGS, adoptado por la Organización mediante la resolución A.714(18), en su forma enmendada.

Regla A-3*Excepciones*

Las prescripciones de la regla B-3, o cualquier medida adoptada por una Parte en virtud del artículo 2.3 o de la sección C, no se aplicarán a:

- .1 la toma o descarga de agua de lastre y sedimentos necesaria para garantizar la seguridad del buque en situaciones de emergencia o salvar vidas humanas en el mar;
- .2 la descarga o entrada accidental de agua de lastre y sedimentos ocasionada por la avería de un buque o de su equipo:
 - .1 siempre que antes y después de que haya tenido lugar la avería o se haya descubierto ésta o la descarga se hayan tomado todas las precauciones razonables para evitar o reducir al mínimo la descarga; y
 - .2 a menos que el propietario, la compañía o el oficial a cargo hayan ocasionado la avería de forma intencionada o temeraria;
- .3 la toma o descarga de agua de lastre y sedimentos que se realice con el propósito de evitar sucesos de contaminación debidos al buque o reducir al mínimo las consecuencias de éstos;
- .4 la toma y posterior descarga en alta mar de la misma agua de lastre y sedimentos;
- .5 la descarga del agua de lastre y los sedimentos de un buque en el mismo lugar del que proceda la totalidad de esa agua de lastre y esos sedimentos, siempre que no haya habido mezcla con agua de lastre o sedimentos sin gestionar procedentes de otras zonas. Si ha habido mezcla, el agua de lastre tomada de otras zonas estará sujeta a la gestión del agua de lastre de conformidad con el presente anexo.

Regla A-4*Exenciones*

1 Una Parte o Partes podrán conceder, en las aguas bajo su jurisdicción, exenciones con respecto a cualquier prescripción de aplicar las reglas B-3 o C-1, además de las que figuran en otras disposiciones del presente Convenio, pero sólo cuando tales exenciones:

- .1 se concedan a un buque o buques que realicen un viaje o viajes entre puertos o lugares específicos; o a un buque que opere exclusivamente entre puertos o lugares específicos;
- .2 sean efectivas por un periodo no superior a cinco años, a reserva de un examen intermedio;
- .3 se concedan a buques que no mezclen agua de lastre ni sedimentos excepto entre los puertos o lugares especificados en el párrafo 1.1; y
- .4 se concedan de conformidad con las directrices sobre la evaluación de riesgos elaboradas por la Organización.

2 Las exenciones concedidas en virtud del párrafo 1 no serán efectivas hasta después de haberlas comunicado a la Organización y haberse distribuido la información pertinente a las Partes.

3 Toda exención concedida en virtud de la presente regla no dañará ni deteriorará el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos de los Estados adyacentes o de otros Estados. Se mantendrán las pertinentes consultas con todo Estado que una Parte determine que puede resultar perjudicado con miras a resolver cualquier preocupación identificada.

4 Toda exención concedida en virtud de la presente regla se anotará en el Libro registro del agua de lastre.

Regla A-5*Cumplimiento equivalente*

En el caso de las embarcaciones de recreo utilizadas exclusivamente para ocio o competiciones o las embarcaciones utilizadas principalmente para búsqueda y salvamento, de eslora total inferior a 50 metros y con una capacidad máxima de agua de lastre de ocho metros cúbicos, el cumplimiento equivalente del presente anexo será determinado por la Administración, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

SECCIÓN B - PRESCRIPCIONES DE GESTIÓN Y CONTROL APLICABLES A LOS BUQUES**Regla B-1***Plan de gestión del agua de lastre*

Cada buque llevará a bordo y aplicará un plan de gestión del agua de lastre. Dicho plan estará aprobado por la Administración teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización. El plan de gestión del agua de lastre será específico de cada buque y, como mínimo:

- .1 indicará de forma detallada los procedimientos de seguridad para el buque y la tripulación relativos a la gestión del agua de lastre prescrita por el presente Convenio;
- .2 ofrecerá una descripción detallada de las medidas que han de adoptarse para implantar las prescripciones sobre gestión del agua de lastre y las respectivas prácticas complementarias indicadas en el presente Convenio;
- .3 indicará de forma detallada los procedimientos para la evacuación de los sedimentos:
 - .1 en el mar; y
 - .2 en tierra;
- .4 incluirá los procedimientos para coordinar la gestión del agua de lastre a bordo que incluya la descarga en el mar con las autoridades del Estado en cuyas aguas tengan lugar las descargas;
- .5 contendrá el nombre del oficial de a bordo encargado de velar por la aplicación correcta del plan;
- .6 incluirá las prescripciones de notificación previstas para los buques en el presente Convenio; y
- .7 estará redactado en el idioma de trabajo del buque. Si el idioma utilizado no es el español, el francés ni el inglés, se incluirá una traducción a uno de esos idiomas.

Regla B-2*Libro registro del agua de lastre*

1 Cada buque llevará a bordo un Libro registro del agua de lastre, que podrá ser un sistema electrónico de registro, o que podrá estar integrado en otro libro o sistema de registro, y que contendrá como mínimo la información especificada en el apéndice II.

2 Los asientos del Libro registro del agua de lastre se mantendrán a bordo del buque durante dos años, como mínimo, después de efectuado el último asiento, y posteriormente permanecerán en poder de la compañía por un plazo mínimo de tres años.

3 En caso de efectuarse una descarga del agua de lastre de conformidad con las reglas A-3, A-4 o B-3.6, o de producirse una descarga accidental o excepcional cuya exención no esté contemplada en el presente Convenio, se hará una anotación en el Libro registro del agua de lastre que indicará las circunstancias de tal descarga y las razones que llevaron a la misma.

4 El Libro registro del agua de lastre se guardará de forma que sea posible su inspección en cualquier momento razonable y, en el caso de un buque sin dotación que esté siendo remolcado, podrá conservarse a bordo del remolcador.

5 Cada una de las operaciones relacionadas con la gestión del agua de lastre se anotará inmediatamente con todos sus pormenores en el Libro registro del agua de lastre. Cada asiento será firmado por el oficial o los oficiales a cargo de la operación de que se trate, y cada página debidamente cumplimentada será refrendada por el capitán. Los asientos del Libro registro del agua de lastre se harán en uno de los idiomas de trabajo del buque. Si el idioma utilizado no es el español, el francés ni el inglés, el texto irá acompañado de una traducción a uno de esos idiomas. Cuando se utilicen también asientos redactados en un idioma nacional oficial del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar el buque, dichos asientos darán fe en caso de controversia o discrepancia.

6 Los oficiales debidamente autorizados por una Parte estarán facultados para inspeccionar el Libro registro del agua de lastre a bordo de cualquier buque al que se aplique la presente regla mientras dicho buque esté en uno de sus puertos o terminales mar adentro, y podrán sacar copia de cualquier asiento y solicitar al capitán que certifique que es una copia auténtica. Toda copia certificada será admitida en cualquier procedimiento judicial como prueba de los hechos declarados en el asiento. La inspección del Libro registro del agua de lastre y la extracción de copias certificadas se harán con toda la diligencia posible y sin causar demoras innecesarias al buque.

Regla B-3*Gestión del agua de lastre de los buques*

- 1 Los buques construidos antes de 2009:
 - .1 con una capacidad de agua de lastre comprendida entre 1500 y 5000 metros cúbicos, inclusive, habrán de llevar a cabo una gestión del agua de lastre que cumpla como mínimo la norma descrita en la regla D-1 o bien en la regla D-2 hasta 2014, fecha después de la cual habrá de cumplir como mínimo la norma descrita en la regla D-2;
 - .2 con una capacidad de agua de lastre inferior a 1500 metros cúbicos o superior a 5 000 habrán de llevar a cabo una gestión del agua de lastre que cumpla como mínimo la norma descrita en la regla D-1 o bien en la regla D-2 hasta 2016, fecha después de la cual habrá de cumplir como mínimo la norma descrita en la regla D-2.
- 2 Los buques a los que se aplique el párrafo 1 cumplirán lo dispuesto en el mismo a más tardar en el primer reconocimiento intermedio, o de renovación, si éste es anterior, tras la fecha de aniversario de la entrega del buque en el año de cumplimiento de la norma aplicable a dicho buque.
- 3 Los buques construidos en 2009 o posteriormente que tengan una capacidad de agua de lastre inferior a 5 000 metros cúbicos habrán de llevar a cabo una gestión del agua de lastre que cumpla como mínimo la norma descrita en la regla D-2.
- 4 Los buques construidos en 2009 o posteriormente, pero antes de 2012, que tengan una capacidad de agua de lastre igual o superior a 5 000 metros cúbicos habrán de llevar a cabo una gestión del agua de lastre de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.2.
- 5 Los buques construidos en 2012 o posteriormente que tengan una capacidad de agua de lastre igual o superior a 5 000 metros cúbicos habrán de llevar a cabo una gestión del agua de lastre que cumpla como mínimo la norma descrita en la regla D-2.
- 6 Las prescripciones de la presente regla no son aplicables a los buques que descarguen el agua de lastre en instalaciones de recepción proyectadas teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización para tales instalaciones.
- 7 Podrán aceptarse también otros métodos de gestión del agua de lastre diferentes a los prescritos en los párrafos 1 a 5, siempre que dichos métodos garanticen como mínimo el mismo grado de protección del medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, y cuenten en principio con la aprobación del Comité.

Regla B-4*Cambio del agua de lastre*

- 1 Los buques que lleven a cabo la gestión del agua de lastre para cumplir la norma de la regla D-1, habrán de atenerse a lo siguiente:
 - .1 siempre que sea posible, efectuarán el cambio del agua de lastre a por lo menos 200 millas marinas de la tierra más próxima y en aguas de 200 metros de profundidad como mínimo, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización;
 - .2 en los casos en que el buque no pueda efectuar el cambio del agua de lastre de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.1, tal cambio del agua de lastre se llevará a cabo teniendo en cuenta las directrices descritas en el párrafo 1.1 y tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, y en todos los casos por lo menos a 50 millas marinas de la tierra más próxima y en aguas de 200 metros de profundidad como mínimo;
- 2 En las zonas marítimas donde la distancia a la tierra más próxima o la profundidad no cumpla los parámetros descritos en los párrafos 1.1 ó 1.2, el Estado rector del puerto, en consulta con los Estados adyacentes o con otros Estados, según proceda, podrá designar zonas en las que se permita al buque efectuar el cambio del agua de lastre teniendo en cuenta las directrices descritas en el párrafo 1.1.
- 3 No se exigirá a un buque que se desvíe de su viaje previsto, o lo retrase, con el fin de cumplir una determinada prescripción del párrafo 1.
- 4 Un buque que efectúe el cambio del agua de lastre no tendrá que cumplir lo dispuesto en los párrafos 1 ó 2, según proceda, si el capitán decide razonablemente que tal cambio podría poner en peligro la seguridad o estabilidad del buque, a la tripulación o a los pasajeros por las malas condiciones meteorológicas, el proyecto o esfuerzos del buque, un fallo del equipo, o cualquier otra circunstancia extraordinaria.
- 5 Cuando un buque tenga que efectuar la gestión del agua de lastre y no lo haga de conformidad con la presente regla, las razones se anotarán en el Libro registro del agua de lastre.

Regla B-5*Gestión de los sedimentos de los buques*

1 Todos los buques extraerán y evacuarán los sedimentos de los espacios destinados a transportar agua de lastre de conformidad con las disposiciones del plan de gestión del agua de lastre del buque.

2 Los buques descritos en las reglas B-3.3 a B-3.5 deberían proyectarse y construirse, sin comprometer la seguridad ni la eficacia operacional, con miras a que se reduzca al mínimo la toma y retención no deseable de sedimentos, se facilite la remoción de éstos y se posibilite el acceso sin riesgos para la remoción de sedimentos y el muestreo de éstos, teniendo en cuenta en las directrices elaboradas por la Organización. En la medida de lo posible, los buques descritos en la regla B-3.1 deberían cumplir lo dispuesto en el presente párrafo.

Regla B-6*Funciones de los oficiales y tripulantes*

Los oficiales y tripulantes estarán familiarizados con sus funciones en relación con la gestión del agua de lastre específica del buque en el que presten sus servicios y también estarán familiarizados, en la medida en que corresponda a sus funciones, con el plan de gestión del agua de lastre del buque.

SECCIÓN C - PRESCRIPCIONES ESPECIALES PARA CIERTAS ZONAS**Regla C-1***Medidas adicionales*

1 Si una Parte, individualmente o junto con otras Partes, determina que es necesario que se tomen medidas adicionales a las incluidas en la sección B, para prevenir, reducir o eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos a través del agua de lastre y los sedimentos de los buques a zonas de su jurisdicción, dicha Parte o Partes podrán disponer, de conformidad con el derecho internacional, que los buques cumplan una determinada norma o prescripción.

2 Antes de establecer normas o prescripciones en virtud del párrafo 1, la Parte o Partes deberían consultar a los Estados adyacentes o a otros Estados a los que puedan afectar tales normas o prescripciones.

3 La Parte o Partes que tengan la intención de introducir medidas adicionales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1:

- .1 tendrán en cuenta las directrices elaboradas por la Organización;
- .2 comunicarán dicha intención de establecer una medida o medidas adicionales a la Organización al menos seis meses antes de la fecha prevista de implantación de tal o tales medidas, salvo en situaciones de emergencia o de epidemia. Dicha comunicación incluirá:
 - .1 las coordenadas exactas de la zona de aplicación de tal medida o medidas adicionales;
 - .2 la necesidad y las razones que justifican la aplicación de la medida o medidas adicionales, incluidos sus beneficios cuando sea posible;
 - .3 una descripción de la medida o medidas adicionales; y
 - .4 toda disposición que pudiera adoptarse para facilitar a los buques el cumplimiento de la medida o medidas adicionales;
- .3 obtendrán la aprobación de la Organización en la medida en que lo exija el derecho internacional consuetudinario recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según proceda.

4 La Parte o Partes que introduzcan tales medidas adicionales procurarán facilitar todos los servicios correspondientes, lo que puede incluir, sin limitarse a ello, la notificación a los navegantes de las zonas disponibles y de las rutas o puertos alternativos, en la medida de lo posible, con el fin de aligerar la carga para el buque.

5 Cualquier medida adicional que adopten una Parte o Partes no comprometerá la seguridad ni la protección del buque y bajo ninguna circunstancia entrará en conflicto con otros convenios que el buque tenga que cumplir.

6 La Parte o Partes que introduzcan medidas adicionales podrán eximir del cumplimiento de tales medidas durante un determinado periodo de tiempo o en circunstancias concretas, según consideren oportuno.

Regla C-2*Avisos sobre la toma de agua de lastre en ciertas zonas y medidas conexas del Estado de abanderamiento*

1 Las Partes se esforzarán por notificar a los navegantes las zonas bajo su jurisdicción en las que los buques no deberían tomar agua de lastre por existir en ellas condiciones conocidas. Las Partes incluirán en tales avisos las coordenadas exactas de la zona o zonas en cuestión y, de ser posible, la situación de toda zona o zonas alternativas para la toma de agua de lastre. Se podrán emitir avisos para las zonas:

- .1 en las que se sepa que existen brotes, infestaciones o poblaciones de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos (por ejemplo, proliferación de algas tóxicas) que probablemente afecten a la toma o descarga del agua de lastre;
- .2 en cuyas cercanías haya desagües de aguas residuales; o
- .3 en las que la dispersión mareal sea deficiente o en las que haya veces en que se sepa que una corriente mareal presenta más turbiedad.

2 Además de informar a los navegantes sobre estas zonas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1, las Partes informarán a la Organización y a todo Estado ribereño que pudiera verse afectado de cualesquiera zonas identificadas en el párrafo 1, indicando el periodo de tiempo durante el cual tal aviso permanecerá probablemente en vigor. El aviso a la Organización y a todo Estado ribereño que pudiera verse afectado incluirá las coordenadas exactas de la zona o zonas y, allí donde sea posible, la situación de toda zona o zonas alternativas para la toma del agua de lastre. El aviso incluirá un asesoramiento para los buques que necesiten tomar agua de lastre en la zona y describirá las medidas alternativas para el suministro. Las Partes notificarán también a los navegantes, a la Organización y a todo Estado ribereño que pudiera verse afectado el momento a partir del cual un determinado aviso dejará de estar en vigor.

Regla C-3*Comunicación de información*

La Organización dará a conocer, por los medios apropiados, la información que se le haya comunicado en virtud de las reglas C-1 y C-2.

SECCIÓN D - NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE**Regla D-1***Norma para el cambio del agua de lastre*

1 Los buques que efectúen el cambio del agua de lastre de conformidad con la presente regla lo harán con una eficacia del 95%, como mínimo, de cambio volumétrico del agua de lastre.

2 En el caso de los buques que cambien el agua de lastre siguiendo el método del flujo continuo, el bombeo de tres veces el volumen de cada tanque de agua de lastre se considerará conforme a la norma descrita en el párrafo 1. Se podrá aceptar un bombeo inferior a tres veces ese volumen siempre y cuando el buque pueda demostrar que se ha alcanzado el 95% de cambio volumétrico del agua de lastre.

Regla D-2*Norma de eficacia de la gestión del agua de lastre*

1 Los buques que efectúen la gestión del agua de lastre conforme a lo dispuesto en la presente regla descargarán menos de 10 organismos viables por metro cúbico cuyo tamaño mínimo sea igual o superior a 50 micras y menos de 10 organismos viables por mililitro cuyo tamaño mínimo sea inferior a 50 micras e igual o superior a 10 micras; además, la descarga de los microbios indicadores no excederá de las concentraciones especificadas en el párrafo 2.

2 Los microbios indicadores, a efectos de la salud de los seres humanos, comprenderán los siguientes organismos:

- .1 *Vibrio cholerae* toxicógeno (O1 y O139): menos de 1 unidad formadora de colonias (ufc) por 100 mililitros o menos de 1 ufc por gramo (peso húmedo) de muestras de zooplankton;
- .2 *Escherichia coli*: menos de 250 ufc por 100 mililitros;
- .3 Enterococos intestinales: menos de 100 ufc por 100 mililitros.

Regla D-3*Prescripciones relativas a la aprobación de los sistemas de gestión del agua de lastre*

1 Excepto por lo especificado en el párrafo 2, los sistemas de gestión del agua de lastre utilizados para cumplir lo dispuesto en el presente Convenio estarán aprobados por la Administración de conformidad con las directrices elaboradas por la Organización.

2 Los sistemas de gestión del agua de lastre en los que se utilicen sustancias activas o preparados que contengan una o varias sustancias activas para cumplir lo dispuesto en el presente Convenio deberán ser aprobados por la Organización con arreglo a un procedimiento elaborado por la propia Organización. Este procedimiento incluirá tanto la aprobación de sustancias activas como la revocación de dicha aprobación y la forma de aplicación prevista para tales sustancias. En los casos en que se revoque una aprobación, el uso de la sustancia o sustancias activas en cuestión quedará prohibido en el plazo de un año a contar desde la fecha de dicha revocación.

3 Los sistemas de gestión del agua de lastre utilizados para cumplir lo dispuesto en el presente Convenio deberán ser seguros para el buque, su equipo y su tripulación.

Regla D-4*Prototipos de tecnologías de tratamiento del agua de lastre*

1 A los buques que con anterioridad a la fecha en que entraría en vigor para ellos la norma descrita en la regla D-2 participen en un programa aprobado por la Administración para poner a prueba y evaluar tecnologías de tratamiento del agua de lastre prometedoras, no les será aplicable dicha norma hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha en la que, de no ser así, tendrían que haber empezado a cumplir tal norma.

2 A los buques que con posterioridad a la fecha de entrada en vigor para ellos de la norma descrita en la regla D-2 participen en un programa aprobado por la Administración, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización, para poner a prueba y evaluar tecnologías de tratamiento del agua de lastre prometedoras, y que tenga posibilidades de llegar a ofrecer tecnologías de un nivel superior al de la norma descrita en la regla D-2, se les dejará de aplicar esta norma durante cinco años, a contar desde la fecha de instalación de tal tecnología.

3 Para el establecimiento y ejecución de cualquier programa de prueba y evaluación de tecnologías de tratamiento del agua de lastre prometedoras, las Partes:

- .1 tendrán en cuenta las directrices elaboradas por la Organización, y
- .2 sólo permitirán participar al número mínimo de buques necesario para probar efectivamente tales tecnologías.

4 Durante todo el periodo de prueba y evaluación, el sistema de tratamiento se utilizará de manera regular y con arreglo a lo proyectado.

Regla D-5*Examen de normas por la Organización*

1 En una reunión del Comité que se celebrará a más tardar tres años antes de la fecha más temprana de entrada en vigor de la norma descrita en la regla D-2, el Comité llevará a cabo un examen que, entre otras cosas, determine si se dispone de las tecnologías adecuadas para el cumplimiento de dicha norma y evalúe los criterios del párrafo 2 y las repercusiones socioeconómicas específicamente en relación con las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, especialmente de los pequeños Estados insulares en desarrollo. El Comité también realizará los exámenes periódicos que sean pertinentes sobre las prescripciones aplicables a los buques descritas en la regla B-3.1, así como sobre cualesquiera otros aspectos de la gestión del agua de lastre tratados en el presente anexo, incluidas las directrices elaboradas por la Organización.

2 En dichos exámenes de las tecnologías adecuadas deberán tenerse en cuenta asimismo:

- .1 los aspectos relacionados con la seguridad del buque y la tripulación;
- .2 su aceptabilidad desde el punto de vista ambiental, es decir, que no causen más o mayores problemas ambientales de los que resuelven;
- .3 su aspecto práctico, es decir que sean compatibles con el funcionamiento y el proyecto de los buques;

- .4 su eficacia en función de los costos, es decir, los aspectos económicos; y
 - .5 su eficacia desde el punto de vista biológico para eliminar o hacer inviables los organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos del agua de lastre.
- 3 El Comité podrá constituir un grupo o grupos para que lleven a cabo el examen o exámenes descritos en el párrafo 1. El Comité determinará la composición, el mandato y las cuestiones específicas que habrá de tratar cualquier grupo que se constituya. Tales grupos podrán elaborar y recomendar propuestas de enmienda del presente anexo para que las examinen las Partes. Sólo las Partes podrán participar en la formulación de recomendaciones y en las decisiones sobre enmiendas que adopte el Comité.
- 4 Si, basándose en los exámenes descritos en la presente regla, las Partes deciden adoptar enmiendas al presente anexo, tales enmiendas se adoptarán y entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos que figuran en el artículo 19 del presente Convenio.

SECCIÓN E - PRESCRIPCIONES SOBRE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE

Regla E-1

Reconocimientos

1 Los buques de arqueo bruto igual o superior a 400 a los que se aplique el presente Convenio, excluidas las plataformas flotantes, las UFA y las unidades FPAD, serán objeto de los reconocimientos que se especifican a continuación:

- .1 un reconocimiento inicial antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el Certificado prescrito en la regla E-2 o E-3. Este reconocimiento verificará que el plan de gestión del agua de lastre exigido en la regla B-1 y la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales o procedimientos conexos cumplen plenamente las prescripciones del presente Convenio;
- .2 un reconocimiento de renovación a intervalos especificados por la Administración, pero que no excedan de cinco años, salvo cuando sean aplicables las reglas E-5.2, E-5.5, E-5.6 o E-5.7. Este reconocimiento verificará que el plan de gestión del agua de lastre exigido en la regla B-1 y la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales o procedimientos conexos cumplen plenamente las prescripciones aplicables del presente Convenio;
- .3 un reconocimiento intermedio dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la segunda fecha de vencimiento anual, o dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la tercera fecha de vencimiento anual del Certificado, que sustituirá a uno de los reconocimientos anuales especificados en el párrafo 1.4. El reconocimiento intermedio será tal que garantice que el equipo y los sistemas y procedimientos conexos de gestión del agua de lastre cumplen plenamente las prescripciones aplicables del presente anexo y funcionan debidamente. Tales reconocimientos intermedios se refrendarán en el Certificado expedido en virtud de las reglas E-2 o E-3;
- .4 un reconocimiento anual dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fecha de vencimiento anual del Certificado, incluida una inspección general de toda estructura, equipo, sistemas, accesorios, medios y materiales o procedimientos relacionados con el plan de gestión del agua de lastre exigido en la regla B-1, para garantizar que se han mantenido de conformidad con lo estipulado en el párrafo 9 y que siguen siendo satisfactorios para el servicio al que está destinado el buque. Tales reconocimientos anuales se refrendarán en el Certificado expedido en virtud de las reglas E-2 o E-3;
- .5 se efectuará un reconocimiento adicional, ya sea general o parcial, según dicten las circunstancias, después de haberse efectuado una modificación, una sustitución o una reparación importante en la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales, necesaria para lograr el pleno cumplimiento del presente Convenio. El reconocimiento será tal que garantice que tal modificación, sustitución o reparación importante se ha realizado efectivamente para que el buque cumpla las prescripciones del presente Convenio. Tales reconocimientos se refrendarán en el Certificado expedido en virtud de lo dispuesto en las reglas E-2 o E-3.

2 Respecto de los buques que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 1, la Administración dictará las medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables del presente Convenio.

3 Los reconocimientos de los buques para hacer cumplir las disposiciones del presente Convenio serán realizados por funcionarios de la Administración. No obstante, la Administración podrá confiar los reconocimientos a inspectores designados al efecto o a organizaciones reconocidas por ella.

4 Una Administración que, según se describe en el párrafo 3, designe inspectores o reconozca organizaciones para realizar los reconocimientos facultará a tales inspectores designados u organizaciones reconocidas² para que, como mínimo, puedan:

- .1 exigir a los buques que inspeccionen que cumplan las prescripciones del presente Convenio; y
- .2 realizar reconocimientos e inspecciones cuando se lo soliciten las autoridades competentes de un Estado rector del puerto que sea Parte.

5 La Administración notificará a la Organización las responsabilidades concretas y las condiciones de la autoridad delegada en los inspectores designados o las organizaciones reconocidas a fin de que se comuniquen a las Partes para información de sus funcionarios.

6 Cuando la Administración, un inspector designado o una organización reconocida determinen que la gestión del agua de lastre del buque no se ajusta a las especificaciones del Certificado exigido en virtud de las reglas E-2 o E-3, o es tal que el buque no es apto para hacerse a la mar sin que represente un riesgo para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, tal inspector u organización se asegurarán inmediatamente de que se adoptan medidas correctivas con objeto de que el buque cumpla lo dispuesto. Se informará inmediatamente a un inspector u organización, que se asegurará de que el Certificado se retira o no se expide, según sea el caso. Si el buque se encuentra en un puerto de otra Parte, el hecho se notificará inmediatamente a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. Cuando un funcionario de la Administración, un inspector designado o una organización reconocida hayan notificado el hecho a las autoridades competentes del Estado rector del puerto, el Gobierno de dicho Estado prestará al funcionario, inspector u organización toda la ayuda necesaria para que pueda cumplir sus obligaciones en virtud de la presente regla, incluidas las medidas descritas en el artículo 9.

7 Siempre que un buque sufra un accidente o se descubra en un buque algún defecto que afecte seriamente a su capacidad para realizar la gestión del agua de lastre de conformidad con lo prescrito en el presente Convenio, el propietario, el armador u otra persona que tenga el buque a su cargo informará lo antes posible a la Administración, a la organización reconocida o al inspector designado encargados de expedir el Certificado pertinente, quienes harán que se inicien las investigaciones necesarias para determinar si es preciso realizar el reconocimiento prescrito en el párrafo 1. Cuando el buque se encuentre en un puerto de otra Parte, el propietario, el armador u otra persona que tenga el buque a su cargo informarán también inmediatamente a las autoridades competentes del Estado rector del puerto, y el inspector designado o la organización reconocida comprobarán que se ha transmitido esa información.

8 En todos los casos, la Administración interesada garantizará plenamente la integridad y eficacia del reconocimiento y se comprometerá a hacer que se tomen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

9 El buque y su equipo, sistemas y procedimientos se mantendrán en condiciones que cumplan lo dispuesto en el presente Convenio a fin de que el buque siga siendo apto, en todos los aspectos, para hacerse a la mar sin que ello represente un riesgo para el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos.

10 Después de terminarse cualquier reconocimiento realizado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1, el buque no sufrirá modificaciones de su estructura, equipo, accesorios, medios ni materiales relacionados con el plan de gestión del agua de lastre exigido en la regla B-1 e inspeccionados en ese reconocimiento, sin que la Administración haya expedido para ello la debida autorización, salvo que se trate de la sustitución de tales equipos o accesorios por otros iguales.

² Véanse las directrices adoptadas por la Organización mediante la resolución A.739(18), según sean enmendadas por la Organización, y las especificaciones adoptadas por la Organización mediante la resolución A.789(18), según sean enmendadas por la Organización.

Regla E-2*Expedición o refrendo del Certificado*

- 1 La Administración se asegurará de que a todo buque al que sea aplicable la regla E-1 se le expida un Certificado una vez que se haya completado satisfactoriamente un reconocimiento con arreglo a lo dispuesto en la regla E-1. Todo Certificado expedido bajo la autoridad de una Parte será aceptado por las otras Partes y tendrá, a todos los efectos del presente Convenio, la misma validez que un Certificado expedido por ellas.
- 2 Los Certificados serán expedidos o refrendados por la Administración, o por cualquier persona u organización debidamente autorizada por ella. En todos los casos, la Administración asume la plena responsabilidad de los Certificados.

Regla E-3*Expedición o refrendo del Certificado por otra Parte*

- 1 A petición de la Administración, otra Parte podrá ordenar el reconocimiento de un buque y, si considera que éste cumple las disposiciones del presente Convenio, dicha Parte expedirá o autorizará la expedición de un Certificado al buque en cuestión y, cuando corresponda, refrendará o autorizará el refrendo de dicho Certificado, de conformidad con las disposiciones del presente anexo.
- 2 Se remitirá lo antes posible una copia del Certificado y del informe del reconocimiento a la Administración solicitante.
- 3 Los Certificados expedidos a petición de una Administración contendrán una declaración en la que se señale ese particular y tendrán igual validez y reconocimiento que los expedidos por esa Administración.
- 4 No se expedirá un Certificado a los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de un Estado que no sea Parte.

Regla E-4*Modelo del Certificado*

El Certificado se extenderá en el idioma oficial de la Parte que lo expida, de forma que se ajuste al modelo que figura en el apéndice I. Si el idioma utilizado no es el español, el francés ni el inglés, el texto irá acompañado de una traducción a uno de esos idiomas.

Regla E-5*Duración y validez del Certificado*

- 1 El Certificado se expedirá para un periodo especificado por la Administración que no excederá de cinco años.
- 2 En el caso de los reconocimientos de renovación:
 - .1 independientemente de lo dispuesto en el párrafo 1, si el reconocimiento de renovación se termina dentro de los tres meses anteriores a la fecha de expiración del Certificado existente, el nuevo Certificado será válido desde la fecha en que se termine el reconocimiento de renovación hasta una fecha que no sea posterior en más de cinco años a la fecha de expiración del Certificado existente;
 - .2 si el reconocimiento de renovación se termina después de la fecha de expiración del Certificado existente, el nuevo Certificado será válido desde la fecha en que se termine el reconocimiento de renovación hasta una fecha que no sea posterior en más de cinco años a la fecha de expiración del Certificado existente; y
 - .3 si el reconocimiento de renovación se termina más de tres meses antes de la fecha de expiración del Certificado existente, el nuevo Certificado será válido desde la fecha en que se termine el reconocimiento de renovación hasta una fecha que no sea posterior en más de cinco años a la fecha en que se haya concluido dicho reconocimiento de renovación.
- 3 Si se expide un Certificado para un periodo inferior a cinco años, la Administración podrá prorrogar la validez de dicho Certificado más allá de la fecha de expiración hasta cubrir el periodo máximo especificado en el párrafo 1, a condición de que se efectúen, según corresponda, los reconocimientos a que se hace referencia en la regla E-1.1.3, aplicables cuando un Certificado se expide por un periodo de cinco años.

4 Si se ha concluido un reconocimiento de renovación y no se puede expedir o depositar a bordo del buque un nuevo Certificado antes de la fecha de expiración del Certificado existente, la persona u organización autorizada por la Administración podrá refrendar el Certificado existente, y dicho Certificado se aceptará como válido durante un periodo adicional que no exceda de cinco meses, contados desde la fecha de expiración.

5 Si en la fecha de expiración del Certificado un buque no se encuentra en el puerto en que haya de someterse a reconocimiento, la Administración podrá prorrogar el periodo de validez del Certificado, pero esta prórroga sólo se concederá con el fin de que el buque pueda proseguir su viaje hasta el puerto en que haya de efectuarse el reconocimiento, y aun así únicamente en los casos en que se estime oportuno y razonable hacerlo. No se prorrogará ningún Certificado por un periodo superior a tres meses, y el buque al que se le haya concedido tal prórroga no quedará autorizado en virtud de ésta, cuando llegue al puerto en que haya de efectuarse el reconocimiento, a salir de dicho puerto sin haber obtenido previamente un nuevo Certificado. Cuando se haya concluido el reconocimiento de renovación, el nuevo Certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años, contados desde la fecha de expiración del Certificado existente antes de que se concediera la prórroga.

6 Todo Certificado expedido a un buque dedicado a viajes cortos que no haya sido prorrogado en virtud de las disposiciones precedentes de la presente regla podrá ser prorrogado por la Administración por un periodo de gracia no superior a un mes a partir de la fecha de expiración indicada en el mismo. Cuando haya concluido el reconocimiento de renovación, el nuevo Certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años, contados desde la fecha de expiración del Certificado existente antes de que se concediera la prórroga.

7 En circunstancias especiales, que determinará la Administración, la fecha de un nuevo Certificado no tiene por qué coincidir con la fecha de expiración del Certificado existente, según lo prescrito en los párrafos 2.2, 5 ó 6 de la presente regla. En tales circunstancias especiales, el nuevo Certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados desde la fecha de terminación del reconocimiento de renovación.

8 Si un reconocimiento anual se termina antes del periodo especificado en la regla E-1:

- .1 la fecha de vencimiento anual que conste en el Certificado se sustituirá mediante un refrendo por una fecha que no sea posterior en más de tres meses a la fecha en la que se concluyó el reconocimiento;
- .2 el siguiente reconocimiento anual o intermedio prescrito por la regla E-1 se terminará en los plazos estipulados por dicha regla, tomando como referencia la nueva fecha de vencimiento anual;
- .3 la fecha de expiración podrá permanecer inalterada, a condición de que se efectúen uno o más reconocimientos anuales, según proceda, de modo que no se excedan los intervalos máximos entre reconocimientos prescritos en la regla E-1.

9 Un Certificado expedido en virtud de lo dispuesto en las reglas E-2 o E-3 perderá su validez en cualquiera de los casos siguientes:

- .1 si la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios o los materiales necesarios para cumplir plenamente el presente Convenio son objeto de modificación, sustitución o reparación importante y el Certificado no se refrenda de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo;
- .2 si el buque cambia su pabellón por el de otro Estado. Sólo se expedirá un nuevo Certificado cuando la Parte que lo expida tenga la certeza de que el buque cumple las prescripciones de la regla E-1. En caso de que el buque haya cambiado el pabellón de una Parte por el de otra, y si se solicita en los tres meses siguientes al cambio, la Parte cuyo pabellón tenía derecho a enarbolar el buque anteriormente remitirá lo antes posible a la Administración copias de los Certificados que llevara el buque antes del cambio y, si es posible, copias de los informes de los reconocimientos pertinentes;
- .3 si los reconocimientos pertinentes no se concluyen en los plazos especificados en la regla E-1.1; o
- .4 si el Certificado no es refrendado de conformidad con lo dispuesto en la regla E-1.1.

APÉNDICE I

**MODELO DE CERTIFICADO INTERNACIONAL DE
GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE**

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE

Expedido en virtud de las disposiciones del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (en adelante denominado "el Convenio") con la autoridad conferida por el Gobierno de

.....
(nombre oficial completo del país)

por

(nombre completo de la persona u organización
competente autorizada en virtud de las disposiciones
del Convenio)

Datos relativos al buque¹

Nombre del buque

Número o letras distintivos

Puerto de matrícula

Arqueo bruto

Número IMO²

Fecha de construcción

Capacidad de agua de lastre (en metros cúbicos)

Datos relativos al método o métodos utilizados en la gestión del agua de lastre

Método utilizado en la gestión del agua de lastre

Fecha de instalación (si procede)

Nombre del fabricante (si procede)

Los métodos principales utilizados en la gestión del agua de lastre son los siguientes:

de conformidad con la regla D-1

de conformidad con la regla D-2

(descripción)

el buque está sujeto a la regla D-4

SE CERTIFICA:

1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo prescrito en la regla E-1 del anexo del Convenio; y

2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que la gestión del agua de lastre del buque cumple las prescripciones del anexo del Convenio.

El presente certificado es válido hasta el a reserva de que se efectúen los pertinentes reconocimientos de conformidad con la regla E-1 del anexo del Convenio.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado: dd/mm/aaaa

Expedido en
(lugar de expedición del certificado)

a
(fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado
que expide el certificado)

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15).

REFRENDO DE RECONOCIMIENTOS ANUALES E INTERMEDIOS

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla E-1 del anexo del Convenio se ha comprobado que el buque cumple las disposiciones pertinentes del Convenio:

Reconocimiento anual Firmado

(firma del funcionario autorizado)

Lugar

Fecha

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento Firmado

anual/intermedio* *(firma del funcionario autorizado)*

Lugar

Fecha

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento Firmado

anual/intermedio* *(firma del funcionario autorizado)*

Lugar

Fecha

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual Firmado

(firma del funcionario autorizado)

Lugar

Fecha

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

**RECONOCIMIENTO ANUAL/INTERMEDIO DE CONFORMIDAD
CON LO PRESCRITO EN LA REGLA E-5.8.3**

SE CERTIFICA que en el reconocimiento anual/intermedio* efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla E-5.8.3 del anexo del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las disposiciones pertinentes del Convenio:

Firmado

(firma del funcionario autorizado)

Lugar

Fecha

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

* Táchese según proceda.

* Táchese según proceda.

**REFRENDO PARA PRORROGAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO,
SI ÉSTA ES INFERIOR A CINCO AÑOS, CUANDO
LA REGLA E-5.3 SEA APLICABLE**

El buque cumple las disposiciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla E-5.3 del anexo del Convenio, hasta

Firmado
(*firma del funcionario autorizado*)

Lugar

Fecha

(*Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad*)

**REFRENDO CUANDO, HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL RECONOCIMIENTO
DE RENOVACIÓN, LA REGLA E-5.4 SEA APLICABLE**

El buque cumple las disposiciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla E-5.4 del anexo del Convenio, hasta

Firmado
(*firma del funcionario autorizado*)

Lugar

Fecha

(*Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad*)

**REFRENDO PARA PRORROGAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO HASTA LA
LLEGADA AL PUERTO EN QUE HA DE HACERSE EL RECONOCIMIENTO,
O POR UN PERIODO DE GRACIA, CUANDO LAS REGLAS E-5.5
O E-5.6 SEAN APLICABLES**

El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla E-5.5 o E-5.6* del anexo del Convenio, hasta

Firmado
(*firma del funcionario autorizado*)

Lugar

Fecha

(*Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad*)

**REFRENDO PARA ADELANTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO ANUAL
CUANDO LA REGLA E-5.8 SEA APLICABLE**

De conformidad con lo prescrito en la regla E-5.8 del anexo del Convenio, la nueva fecha de vencimiento anual es

Firmado
(*firma del funcionario autorizado*)

Lugar

Fecha

(*Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad*)

De conformidad con lo prescrito en la regla E-5.8 del anexo del Convenio, la nueva fecha de vencimiento anual es

Firmado
(*firma del funcionario autorizado*)

Lugar

Fecha

(*Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad*)

* Táchese según proceda.

APÉNDICE II

**MODELO DE LIBRO REGISTRO DEL AGUA DE LASTRE
CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL
AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES**

Periodo: de a

Nombre del buque

Número IMO

Arqueo bruto

Pabellón

Capacidad total de agua de lastre (en metros cúbicos)

El buque dispone de un plan de gestión del agua de lastre

Diagrama del buque con indicación de la situación de los tanques de lastre:

1 Introducción

De conformidad con lo dispuesto en la regla B-2 del anexo del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques se llevará un registro de cada una de las operaciones que se realicen en relación con el agua de lastre, lo cual incluye tanto las descargas en el mar como las descargas en instalaciones de recepción.

2 El agua de lastre y su gestión

Por "agua de lastre" se entiende el agua, con las materias en suspensión que contenga, cargada a bordo de un buque para controlar el asiento, la escora, el calado, la estabilidad y los esfuerzos del buque. La gestión del agua de lastre se realizará de conformidad con lo dispuesto en un plan de gestión del agua de lastre aprobado y teniendo en cuenta las Directrices³ elaboradas por la Organización.

3 Anotaciones en el Libro registro del agua de lastre

Se efectuarán las siguientes anotaciones en el Libro registro del agua de lastre en cada una de las ocasiones que se indican a continuación:

3.1 Cuando se tome agua de lastre a bordo:

- .1 Fecha, hora y lugar del puerto o instalación donde se efectúa la toma (puerto o latitud/longitud), profundidad (si es fuera del puerto)
- .2 Volumen aproximado de la toma en metros cúbicos
- .3 Firma del oficial encargado de la operación.

3.2 Cuando se haga circular o se trate agua de lastre a los efectos de la gestión del agua de lastre:

- .1 Fecha y hora de la operación
- .2 Volumen aproximado circularado o tratado (en metros cúbicos)
- .3 Indicación de si la operación se ha llevado a cabo de acuerdo con el plan de gestión del agua de lastre
- .4 Firma del oficial encargado de la operación.

3.3 Cuando se descargue agua de lastre en el mar:

- .1 Fecha, hora y lugar del puerto o instalación donde se efectúa la descarga (puerto o latitud/longitud)
- .2 Volumen aproximado del agua descargada en metros cúbicos más volumen restante en metros cúbicos
- .3 Indicación de si se había aplicado o no, antes de la descarga, el plan de gestión del agua de lastre aprobado
- .4 Firma del oficial encargado de la operación.

³ Véanse las Directrices para el control y la gestión del agua de lastre de los buques a fin de reducir al mínimo la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos, adoptadas por la Organización mediante la resolución A.868(20).

- 3.4 Cuando se descargue agua de lastre en una instalación de recepción:
- .1 Fecha, hora y lugar de la toma
 - .2 Fecha, hora y lugar de la descarga
 - .3 Puerto o instalación
 - .4 Volumen aproximado del agua descargada o tomada, en metros cúbicos
 - .5 Indicación de si se había aplicado o no, antes de la descarga, el plan de gestión del agua de lastre aprobado
 - .6 Firma del oficial encargado de la operación.
- 3.5 Cuando se produzca una descarga o toma accidental o excepcional de agua de lastre:
- .1 Fecha y hora del acaecimiento
 - .2 Puerto o situación del buque en el momento del acaecimiento
 - .3 Volumen aproximado del agua de lastre descargada
 - .4 Circunstancias de la toma, descarga, fuga o pérdida, razones de la misma y observaciones generales
 - .5 Indicación de si se había aplicado o no, antes de la descarga, el plan de gestión del agua de lastre aprobado
 - .6 Firma del oficial encargado de la operación.
- 3.6 Procedimientos operacionales adicionales y observaciones generales

4 Volumen del agua de lastre

El volumen de agua de lastre que haya a bordo debería calcularse en metros cúbicos. El Libro registro del agua de lastre contiene numerosas referencias al volumen aproximado de agua de lastre. Se admite que la precisión en el cálculo de esos volúmenes de agua de lastre es susceptible de interpretación.

REGISTRO DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL AGUA DE LASTRE

PÁGINA DE MUESTRA DEL LIBRO REGISTRO DEL AGUA DE LASTRE

Nombre del buque

Número o letras distintivos

Fecha	Dato (número)	Registro de las operaciones/firma de los oficiales a cargo

Firma del capitán

DOCUMENTO ADJUNTO**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA****RESOLUCIÓN 1****LABOR FUTURA DE LA ORGANIZACIÓN RESPECTO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES**

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (el Convenio),

TOMANDO NOTA de que los artículos 5 y 9 y las reglas A-4, A-5, B-1, B-3, B-4, B-5, C-1, D-3 y D-4 del anexo del Convenio remiten a las directrices o procedimientos que elaborará la Organización para los fines concretos en ellos indicados,

RECONOCIENDO la necesidad de elaborar esas directrices con el fin de garantizar una aplicación uniforme a escala mundial de las correspondientes prescripciones del Convenio.

INVITA a la Organización a que elabore con carácter de urgencia:

- .1 las directrices sobre las instalaciones de recepción de sedimentos previstas en el artículo 5 y en la regla B-5;
- .2 las directrices para el muestreo del agua de lastre previstas en el artículo 9;
- .3 las directrices sobre el cumplimiento equivalente de la gestión del agua de lastre para las embarcaciones de recreo y de búsqueda y salvamento previstas en la regla A-5;
- .4 las directrices sobre el plan de gestión del agua de lastre previstas en la regla B-1;
- .5 las directrices sobre las instalaciones de recepción del agua de lastre previstas en la regla B-3;
- .6 las directrices para el cambio de agua de lastre previstas en la regla B-4;
- .7 las directrices sobre las medidas adicionales previstas en la regla C-1 y sobre la evaluación de riesgos previstas en la regla A-4;
- .8 las directrices para la aprobación de los sistemas de gestión del agua de lastre previstas en la regla D-3.1;
- .9 el procedimiento para la aprobación de sustancias activas previsto en la regla D-3.2; y
- .10 las directrices sobre los prototipos de tecnologías para el tratamiento del agua de lastre previstas en la regla D-4,

y las adopte tan pronto como sea posible, y en cualquier caso antes de la entrada en vigor del Convenio, con miras a facilitar una implantación uniforme a escala mundial del mismo.

RESOLUCIÓN 2**USO DE INSTRUMENTOS DE DECISIÓN PARA EXAMINAR LAS NORMAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA D-5**

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (el Convenio),

TOMANDO NOTA de que la regla D-5 del Convenio estipula que en una reunión del Comité de Protección del Medio Marino que se celebrará a más tardar tres años antes de la fecha más temprana de entrada en vigor de la norma descrita en la regla D-2, el Comité llevará a cabo un examen que, entre otras

cosas, determine si se dispone de las tecnologías adecuadas para el cumplimiento de dicha norma y evalúe los criterios del párrafo 2 de la regla D-5 y las repercusiones socioeconómicas específicamente en relación con las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, especialmente de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

RECONOCIENDO el valor que tienen los instrumentos de decisión cuando se realizan evaluaciones complejas,

RECOMIENDA a la Organización que use instrumentos de decisión apropiados cuando efectúe el examen de las normas prescrito por la regla D-5 del Convenio; y

INVITA a los Estados Miembros a que informen a la Organización de cualquier instrumento de decisión eficaz que pueda facilitarle tal examen.

RESOLUCIÓN 3

FOMENTO DE LA COOPERACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (el Convenio),

CONSCIENTE de que las Partes en el Convenio tendrán que dar plena y completa efectividad a las disposiciones de éste, a fin de prevenir, reducir al mínimo y, en último término, eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques,

TOMANDO NOTA de que el Convenio, en sus artículos 13.1 y 13.2, estipula que las Partes, entre otras cosas, facilitarán apoyo a las Partes que soliciten asistencia técnica respecto del control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques,

RECONOCIENDO el valor de las actividades de cooperación técnica llevadas a cabo desde 2000 en asociación con países en desarrollo sobre cuestiones relativas a la gestión del agua de lastre en el marco del Programa mundial de gestión del agua de lastre FMAM/PNUD/OMI (GloBallast),

CONVENCIDA de que el fomento de la cooperación técnica acelerará la aceptación, interpretación uniforme y ejecución del Convenio por los Estados,

TOMANDO NOTA CON AGRADECIMIENTO de que, mediante la aprobación de la resolución A.901(21), la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI):

- a) afirmó que la labor de la OMI en la elaboración de normas marítimas a escala mundial y en la facilitación de cooperación técnica a fin de implantar y hacer cumplir de manera eficaz dichas normas puede contribuir, y de hecho contribuye, al desarrollo sostenible; y
- b) decidió que la misión de la OMI por lo que respecta a la cooperación técnica a partir del año 2000 es ayudar a los países en desarrollo a reforzar su capacidad para cumplir las reglas y normas internacionales relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar, otorgando prioridad a los programas de asistencia técnica que se centran en el desarrollo de los recursos humanos, particularmente a través de la formación, y la creación de capacidad institucional,

1. PIDE a los Estados Miembros que, en colaboración con la OMI, otros Estados y órganos internacionales interesados, las organizaciones internacionales o regionales competentes y los programas del sector, fomenten y faciliten, directamente o a través de la OMI, el apoyo necesario a los Estados que soliciten asistencia técnica para:

- a) la evaluación de las repercusiones de la ratificación, aceptación o aprobación del Convenio, o de la adhesión al mismo, así como de la implantación y ejecución de éste;

- b) la elaboración de la legislación nacional y las disposiciones institucionales necesarias para dar efecto al Convenio;
 - c) la formación de personal científico y técnico para tareas de investigación, vigilancia y ejecución (por ejemplo, evaluaciones de los riesgos del agua de lastre, estudios de especies marinas invasoras, sistemas de vigilancia y alerta temprana, y muestreo y análisis del agua de lastre), que incluya, según proceda, el suministro de las instalaciones y el equipo necesarios, con miras a fortalecer las capacidades nacionales;
 - d) el intercambio de información y cooperación técnica respecto de la reducción al mínimo de los riesgos para el medio ambiente y la salud de los seres humanos debidos a la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques;
 - e) la investigación y el desarrollo de mejores métodos de gestión y tratamiento del agua de lastre; y
 - f) el establecimiento de prescripciones especiales en determinadas zonas de conformidad con la sección C de las reglas del Convenio;
2. PIDE ADEMÁS a los organismos y organizaciones internacionales de desarrollo que brinden apoyo, incluida la provisión de los recursos necesarios, a los programas de cooperación técnica en el ámbito del control y la gestión del agua de lastre, en consonancia con lo dispuesto en el Convenio;
3. INVITA al Comité de Cooperación Técnica de la OMI a que siga previendo actividades de creación de capacidad para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques en el Programa integrado de cooperación técnica de la Organización, con el fin de apoyar la implantación y el cumplimiento efectivos del Convenio por los países en desarrollo; y
4. INSTA a todos los Estados a que inicien las actividades relacionadas con las medidas de cooperación técnica antes mencionadas sin esperar a que el Convenio entre en vigor.

RESOLUCIÓN 4

EXAMEN DEL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (el Convenio),

RECONOCIENDO que el examen del anexo del Convenio, y en particular, aunque esta relación no sea exhaustiva, el de las reglas A-4, A-5, B-1, B-3, B-4, C-1, D-1, D-2, D-3 y D-5, tal vez tenga que estudiarse antes de la entrada en vigor del Convenio, por ejemplo porque se perciban impedimentos para la entrada en vigor o para tratar las normas descritas en la regla D-2 del anexo del Convenio,

RECOMIENDA que el Comité de Protección del Medio Marino examine las reglas del anexo del Convenio según estime oportuno, pero a más tardar tres años antes de la fecha más temprana de entrada en vigor de las normas descritas en la regla D-2 del anexo del Convenio, es decir, el año 2006.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, adoptado en Londres, el trece de febrero de dos mil cuatro, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Extiendo la presente, en cuarenta y cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, el once de agosto de dos mil diecisiete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 89/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 9 al 15 de septiembre de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	62.77%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	43.57%
Diésel	53.93%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.699
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.586
Diésel	\$2.551

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 9 al 15 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.601
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.054
Diésel	\$2.179

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 7 de septiembre de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 90/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 9 al 15 de septiembre de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 9/17 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 9/17 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 4.10.1., 4.10.2., 4.10.3., 4.10.8. y 4.10.29.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro", a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Que la globalización que el mundo experimenta en la actualidad, así como la conformación de grupos económicos, ha generado diversas formas o mecanismos de comercialización de los productos financieros, entre los que se encuentran los relativos a los seguros y a las fianzas.

Que el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el artículo 348 del mismo ordenamiento legal, prevé que la celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como de las instituciones de fianzas, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos.

Que en virtud de lo anterior, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas deben prever medidas o mecanismos de seguridad para la transmisión, almacenamiento y procesamiento de la información que se genera a través de medios electrónicos con la finalidad de dar certeza a sus asegurados y/o fiados en cuanto a la seguridad del uso de medios electrónicos, tanto en la celebración de sus operaciones como en la prestación de los servicios que ofrecen, así como evitar que la información que les sea proporcionada sea conocida por terceros ajenos a la contratación o a los servicios y se haga mal uso de aquella.

Que en atención a lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha estimado necesario realizar algunas precisiones a las Disposiciones 4.10.1., 4.10.2., 4.10.3., 4.10.8. y 4.10.29. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, con la finalidad de establecer un marco regulatorio que coadyuve a salvaguardar la información de los asegurados y/o fiados en la realización de operaciones a través de medios electrónicos, facilitando con ello el uso de herramientas electrónicas que permitan un acceso más sencillo de tales productos financieros en la población y su desarrollo en la misma tomando en cuenta los constantes avances tecnológicos que implican adecuar la normativa aplicable a efecto de estar a la vanguardia en las formas de contratación y comercialización de los seguros y de las fianzas, sin menoscabo de la seguridad de datos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 9/17 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 4.10.1., 4.10.2., 4.10.3., 4.10.8. y 4.10.29.)

PRIMERA.- Se modifican las Disposiciones 4.10.1., 4.10.2., 4.10.3., y 4.10.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar como sigue:

4.10.1 ...

- I. En las condiciones de uso de Medios Electrónicos se establezca de manera clara y precisa, lo siguiente:
 - a) a e) ...

- II. Informen a sus clientes en forma previa a la contratación del uso de Medios Electrónicos, los términos y condiciones para su uso, debiendo mantener dicha información disponible para su consulta en la red electrónica mundial denominada Internet, en todo momento actualizada.

Los términos y condiciones de uso de Medios Electrónicos a que se refiere la presente fracción deberán estar disponibles en la página electrónica de la Institución o Sociedad Mutualista y preverse en la documentación contractual la liga al sitio en que puede consultarse dicha información.

- III. Incluyan en la documentación contractual de los productos de seguros o de fianzas, una cláusula que especifique, de forma general, la opción del cliente de hacer uso de Medios Electrónicos, en aquellos productos que tengan tal opción, y;
- IV. Comuniquen a los Usuarios los riesgos inherentes a la realización de Operaciones Electrónicas, así como que hagan de su conocimiento sugerencias para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales que vayan en detrimento del patrimonio de los Usuarios y de la Institución o Sociedad Mutualista, pudiendo efectuarse, entre otros, mediante campañas periódicas de difusión de recomendaciones de seguridad para la realización de Operaciones Electrónicas.

4.10.2. ...

- I. Deberán obtener el consentimiento expreso mediante firma autógrafa de sus clientes, previa identificación de estos, o bien, mediante firma electrónica avanzada o fiable de sus clientes, siempre y cuando estas se sujeten a lo establecido en el Código de Comercio para estos efectos. En todo caso, podría utilizarse alguna otra forma de manifestación del consentimiento, tratándose de las Operaciones Electrónicas Móviles, las Operaciones Electrónicas por Internet, las Operaciones Electrónicas de Audio Respuesta y las Operaciones Telefónicas Voz a Voz;

- II. Para la contratación de servicios y operaciones adicionales a los originalmente convenidos o modificar las condiciones del servicio o la operación originalmente contratados, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán requerir un segundo Factor de Autenticación a que se refiere la Disposición 4.10.5, adicional al utilizado, en su caso, para iniciar la Sesión en los términos de la disposición 4.10.8. En estos casos, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán enviar una notificación en términos de lo previsto por la Disposición 4.10.10. proporcionando algún medio para realizar cualquier aclaración.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas no podrán permitir a sus Usuarios la contratación de servicios de Operaciones Electrónicas a través de Terminales Punto de Venta;

- III. Tratándose de las operaciones mencionadas en la fracción I anterior, la contratación podrá llevarse a cabo de conformidad con las fracciones I y II anteriores, o bien, a través de los centros de atención telefónica de las propias Instituciones y Sociedades Mutualistas, sujetándose a lo señalado en la fracción I de la Disposición 4.10.5, y
- IV. Deberán solicitar a sus Usuarios al momento de la contratación, datos de algún medio de comunicación, tales como su dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil para la recepción de Mensajes de Texto SMS, a fin de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas les hagan llegar las notificaciones a que se refiere la Disposición 4.10.10.

4.10.3. ...

- I. ...

- II. Un Factor de Autenticación de al menos la Categoría 2 a que se refiere la Disposición 4.10.5.

...

...

...

- 4.10.8. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán solicitar a sus Usuarios, para la celebración o modificación de operaciones o prestación de servicios a través de Medios Electrónicos posteriores a la contratación del uso de Medios Electrónicos, un Factor de Autenticación adicional al utilizado para iniciar la Sesión en que se pretenda realizar cada una de las operaciones y servicios que enseguida se señalan, considerando que, cuando se pretenda realizar alguna de las operaciones y servicios que requieran un Factor de Autenticación de nivel 3 o 4, deberá llevarse a cabo el proceso de autenticación en cada ocasión:

- I. Contratación de un seguro de vida o muerte accidental, al menos nivel 3;
- II. Contratación de un seguro de daños, de accidentes y enfermedades con excepción de la cobertura por muerte accidental o una fianza, al menos nivel 2;
- III. Cancelación de un seguro o una fianza, al menos nivel 2, salvo en seguros de vida o muerte accidental que requerirán un nivel 3;
- IV. Solicitud, aceptación o emisión de endosos a los contratos, al menos nivel 2;
- V. Transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros u otras Instituciones o Sociedades Mutualistas, incluyendo el pago de primas, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de primas al menos nivel 3.

Cuando las cuentas destino, entendidas como cuentas receptoras de recursos dinerarios en operaciones monetarias, hayan sido registradas en oficinas bancarias o bien el Usuario haya solicitado que dichas cuentas se consideren como cuentas destino recurrentes, las Instituciones o Sociedades Mutualistas podrán permitir a los Usuarios realizar dichas operaciones utilizando un solo Factor de Autenticación de al menos de nivel 2,;

- VI. Modificación de designación de beneficiarios, al menos nivel 3;
- VII. Alta y modificación del medio de notificación al Usuario, debiendo enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo, al menos nivel 2;
- VIII. Consultas de estados de cuenta u otras consultas que permitan conocer información relacionada con el Usuario o los contratos que tenga celebrados con la Institución o Sociedad Mutualista, que pueda ser utilizada como información de Autenticación, al menos nivel 3;
- IX. Contratación de otro servicio de Operaciones Electrónicas o modificación de las condiciones para el uso del servicio previamente contratado, al menos nivel 2;
- X. Desbloqueo de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP), así como para la reactivación del uso de los servicios respecto de otras Operaciones Electrónicas que tenga contratados, al menos nivel 1;
- XI. Modificación de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP) por parte del Usuario, al menos nivel 2, y
- XII. Solicitud de pago de rescate o aplicación de valores garantizados, al menos nivel 3.

...

SEGUNDA.- Se adiciona la Disposición 4.10.29. a la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar como sigue:

4.10.29. En la realización de las operaciones a que se refiere este Capítulo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán dar cumplimiento a las presentes Disposiciones, a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la LISF, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos, cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Economía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, e ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 33 fracciones I, XXI y XXXI y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 6o., 15, fracción I, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracciones I inciso c) y II inciso b), 90, 104 fracción II y 113 fracción II de la Ley Aduanera; 48 fracción I y 80 fracciones I inciso c) y II de la Ley de Hidrocarburos; 4 fracción III, 13 y 14 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 5 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, faculta a la Secretaría de Energía para otorgar, modificar y revocar los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos en términos de la Ley de Comercio Exterior y con el apoyo de la Secretaría de Economía; así como para determinar la política pública en materia energética aplicable a los niveles de Almacenamiento y a la garantía de suministro de Hidrocarburos y Petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

Que el 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía y el cual fue modificado mediante diverso publicado el 30 de diciembre de 2015, en el mismo órgano informativo (Acuerdo).

Que el 15 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía, derivados del Acuerdo a que se refiere el considerando anterior.

Que la Ley Aduanera además de los regímenes aduaneros de importación definitiva y la temporal, establece que las mercancías se pueden introducir al país a través de depósito fiscal, para elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.

Que en virtud de que el numeral 5 del Acuerdo refiere únicamente a la importación temporal y definitiva, sin hacer referencia a los demás regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, hacer los ajustes convenientes a fin de que en el Acuerdo fuera exigible el permiso previo a todos los regímenes aduaneros para la introducción y extracción de hidrocarburos del país, ya que en la forma en la que se encuentra actualmente redactado, podría parecer que no están sujetos al permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, lo que conlleva a que en el resto de los regímenes aduaneros no se cuente con un control previo relacionado con la expedición del permiso.

Que adicionalmente, con base en información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los combustibles pueden destinarse a otros regímenes aduaneros distintos del régimen de importación definitiva y temporal, en los que incluso hay diferimiento o exención de aranceles y de otras contribuciones, por lo que podrían advertirse tratamientos fiscales desiguales en los actores del sector, lo cual podría también afectar a las finanzas públicas.

Que por las razones expuestas se hace necesario establecer certeza respecto de que el permiso de importación otorgado por la Secretaría de Energía comprende todos los regímenes aduaneros considerados en la Ley Aduanera.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Primero.- Se **reforman** los puntos 2, 3 fracción IV, 5, 6, 7 y 13 del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, y modificado mediante diverso publicado el 30 de diciembre de 2015, en el mismo órgano informativo, para quedar como a continuación se indica:

“2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen atribuciones para regular el comercio exterior, continuarán estableciendo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de las disposiciones aplicables, las medidas de control a la importación y exportación de las mercancías que les corresponda regular.

3. ...

I. a III. ...

IV. Importación: La entrada al territorio nacional de las mercancías reguladas en el presente Acuerdo para permanecer en él, ya sea en forma temporal o definitiva, incluido los regímenes aduaneros de depósito fiscal; elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y, de recinto fiscalizado estratégico, a que se refiere el artículo 90 de la Ley Aduanera;

V. a IX. ...

5. Se sujeta al requisito de Permiso Previo, por parte de la SENER, la importación de las mercancías descritas en el Anexo I del presente Acuerdo, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se indican.

6. Se sujeta al requisito de Permiso Previo, por parte de la SENER, la exportación de las mercancías descritas en el Anexo II del presente Acuerdo, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se indican.

7. Las solicitudes de Permiso Previo de importación y de exportación a que se refiere este Acuerdo deberán incluir la información señalada en el Anexo III del presente Acuerdo y presentarse mediante la Ventanilla Digital o en la oficina central de la SENER con domicilio en la Ciudad de México, en los términos que establezcan los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

13. La SENER resolverá las solicitudes de Permiso Previo de importación o de exportación, así como de sus prórrogas o modificación de la descripción de las mercancías en un plazo de doce días hábiles, independientemente si la solicitud se presentó a través de la Ventanilla Digital, o si se presentó en la oficina central de la SENER, ambos contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación.

En el caso de las solicitudes de Permisos Previos de importación o exportación con vigencia de un año, cumplido el plazo antes señalado y si no obra notificación por parte de la SENER, se entenderá que la autorización ha sido otorgada por lo que, a petición del solicitante, se deberá expedir el permiso respectivo.

En el caso de las solicitudes de los Permisos Previos de importación y de exportación con vigencia de 20 años, cumplido el plazo antes señalado y si no obra notificación por parte de la SENER, se entenderá que la autorización no ha sido otorgada. En este caso, quedarán a salvo los derechos del interesado de presentar una nueva solicitud.”

Segundo.- Se **reforma** el numeral 2 del Apartado “Datos de la solicitud” del Anexo III del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado el 29 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y modificado mediante diverso publicado el 30 de diciembre de 2015 en el mismo órgano informativo, para quedar como a continuación se indica:

ANEXO III

...

Datos de la solicitud:

1. ...
2. Régimen. Seleccionar el régimen aduanero aplicable.
3. a 15. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los trámites de Permisos Previos de importación y exportación que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se continuarán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-106-SCFI-2017, "CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL"

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones IX y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 de su Reglamento y 22 fracciones I, IV, IX y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de junio de 2016 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-106-SCFI-2016, CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2016, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes a éste;

Que con fecha 23 de febrero de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL. SINEC-20170223132346132.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-106-SCFI-2017,
CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL****Prefacio**

La Contraseña Oficial es un distintivo que le permite al consumidor constatar que los productos o servicios que adquiere o recibe cumplen con las normas aplicables a los mismos.

Cuando la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada como norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de Diseño y Condiciones de Uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.

- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Banuet Arrache y Asociados S.C.
- Normalización y Certificación Electrónica, S.C.
- Petróleos Mexicanos.
Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento.
- Secretaría de Gobernación.
Dirección de Normalización y Consulta.

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Términos, definiciones y términos abreviados
 3. Marcado de la Contraseña Oficial
 4. Cancelación de uso
 5. Vigilancia
 6. Concordancia con normas internacionales
- Apéndice A (Normativo) Características de diseño y presentación final
7. Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece las características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial para las Normas Oficiales Mexicanas y, cuando se requiera, para las Normas Mexicanas bajo lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto que el uso de la Contraseña Oficial demuestre a los consumidores o usuarios, que los productos o servicios cumplen con la evaluación de la conformidad respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y, cuando se requiera, con las Normas Mexicanas.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y su cumplimiento deberá ser satisfecho por las personas físicas y morales que elaboran, procesan, envasan, etiquetan o importan productos o que proporcionan servicios sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas o, en su caso, Normas Mexicanas, cuando se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la ostentación obligatoria de la Contraseña Oficial en sus productos o servicios deba hacerse, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,
- b) Debido a que la Norma Oficial Mexicana del producto así lo establezca,

- c) Cuando la ostentación de la Contraseña Oficial esté prevista en una Norma Mexicana cuya aplicación se vuelva obligatoria para efectos de dar cumplimiento a una Norma Oficial Mexicana, en términos de lo dispuesto por artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,
- d) Cuando el procedimiento de evaluación de la conformidad de una Norma Oficial Mexicana así lo requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y
- e) Cuando ostenten voluntariamente la Contraseña Oficial en sus productos o servicios en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, definiciones y términos abreviados siguientes:

2.1 Consumidor

Es la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiere, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros en los supuestos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.2 Contraseña Oficial

Símbolo distintivo establecido en los términos de esta Norma Oficial Mexicana que indica que un producto o servicio cumple satisfactoriamente con las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas que le son aplicables.

2.3 Dependencias y entidades de la Administración Pública

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que emiten Normas Oficiales Mexicanas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.4 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, a su embalaje, o en formato digital dentro del software del producto.

2.5 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege los productos pre-ensados, para efecto de su almacenamiento y transporte.

2.6 Envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto para su venta al consumidor.

2.7 Envase múltiple o colectivo

A cualquier empaque, recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto pre-ensado, iguales o diferentes, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

2.8 Evaluación de la conformidad

La determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

2.9 Ley

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.10 Marcado

Se entiende como el proceso de troquelar, grabar, termo-fijar, imprimir, sellar, coser, moldear en forma permanente, o bien cualquier otro proceso similar.

2.11 NOM

Norma Oficial Mexicana.

2.12 NMX

Norma Mexicana.

2.13 Personas acreditadas

Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

NOTA: En el contexto internacional, se les conoce como organismos evaluadores de la conformidad.

2.14 Pre-ensado

Proceso en virtud del cual un producto es colocado en un envase de cualquier naturaleza, sin encontrarse presente el consumidor, y la cantidad de producto contenida en el envase no puede ser alterada a menos que éste sea abierto o modificado, en el entendido de que no puede volver a ser cerrado sin que resulte ostensible su apertura previa.

2.15 Reglamento

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.16 Secretaría

La Secretaría de Economía.

3. Marcado de la Contraseña Oficial

El marcado de la Contraseña Oficial en productos, envases o embalajes, así como en la publicidad de los servicios o en establecimientos en los que dichos servicios se prestan, debe llevarse a cabo conforme a las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana. Los sujetos obligados del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana son el responsable de la fabricación o, en su caso, importador del producto, el comercializador, o el prestador de servicios.

En todo caso, para poder hacer uso de la Contraseña Oficial para identificar dichos productos o servicios, los sujetos obligados por la normatividad aplicable al producto o servicio deben contar con el documento que demuestre el cumplimiento con las normas aplicables. Dicho documento es expedido por las personas acreditadas y, en su caso aprobadas, para la evaluación de la conformidad, siempre y cuando, se sigan cumpliendo con las condiciones que sirvieron de base para extender, en forma favorable, dicha evaluación.

El marcado de la Contraseña Oficial debe fijarse por los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM, las personas acreditadas y aprobadas no deben participar en el marcado de la Contraseña Oficial, tan solo evaluar que su uso se haga con apego a lo indicado en esta norma.

Tratándose de productos, la Contraseña Oficial debe colocarse conforme a lo dispuesto por la norma específica de cada producto, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana; de lo contrario, cuando la norma específica no señale no señale las características de ostentación de la Contraseña Oficial, debe colocarse sobre los productos o en su etiqueta, envase o empaque, y embalaje en su caso, siempre de manera visible, legible e indeleble.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior se puede ostentar la Contraseña Oficial en medios electrónicos u otros similares, garantizando que el consumidor final tenga acceso a dicha información.

La Contraseña Oficial no debe retirarse del producto, envase, empaque y/o embalaje hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.

Tratándose de servicios, la Contraseña Oficial debe colocarse en el documento que ampare o evidencie la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por las normas aplicables a dicho servicio y procedimiento establecido.

El obligado, si así lo considera, puede colocar la Contraseña Oficial, en más de uno de los supuestos anteriores, así como en la publicidad que de ellos se haga y en los establecimientos en que los mismos se presten, mostrando la misma información en todos los casos, y cuando ello no induzca a error o confusión al consumidor o usuario, sin menoscabo de lo dispuesto por las normas aplicables.

La Contraseña Oficial se coloca antes de la introducción del producto o prestación del servicio en el mercado.

Por el hecho de utilizar el marcado de la Contraseña Oficial, los sujetos obligados al cumplimiento de esta NOM asumen la responsabilidad de la conformidad del producto o servicios con todos los requisitos que establece esta NOM para su uso.

El marcado de la Contraseña Oficial puede acompañarse de la marca registrada o comercial de la persona acreditada para la evaluación de la conformidad de las normas aplicables al producto o servicio en los términos de la Ley y su Reglamento.

En todo momento, el uso de las marcas registradas se realizará de conformidad con la autorización otorgada para tal efecto, según lo disponga la legislación aplicable en la materia.

Cuando un producto o servicio cuente con el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana (NOM) y refiera a una o más Normas Mexicanas (NMX) se podrá dar cumplimiento a la presente norma bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Marcar únicamente la Contraseña NOM.

- b) Marcar la contraseña NOM y ostentar voluntariamente la contraseña NMX.
- c) Marcar las contraseñas NOM y NMX por así estar referido en la norma específica del producto.

NOTA 2: En caso de que una Norma Mexicana (NMX) refiera a una o más NOM, no podrá ostentarse la Contraseña NOM a menos que se cuente con el dictamen favorable de la evaluación de la conformidad para la(s) NOM(s) correspondiente(s).

La Contraseña Oficial debe ser independiente de los pictogramas, señales, comunicación o identificación de peligro, riesgos, seguridad u otra marca o requisito de etiquetado que, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, deba indicarse.

Se prohíbe colocar en la Contraseña Oficial signos, inscripciones, marcas, leyendas u elementos adicionales que puedan inducir confusión a terceros, en contravención con lo establecido en esta Norma; para tal efecto debe aplicarse lo establecido en el Apéndice A (Normativo) a fin de conocer las características de diseño y la cromática recomendada para la Contraseña Oficial.

4. Cancelación de uso

La validez para el uso de la Contraseña Oficial cesa cuando los sujetos obligados al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se violen las condiciones de uso que se establecen en la presente Norma y las características de diseño y presentación final del Apéndice A (Normativo).

De manera enunciativa y no limitativa se enlistan los siguientes casos:

- Hacer cambios en la distribución de elementos, por ejemplo:

- Utilizar colores que no garanticen el contraste de la Contraseña Oficial.
- Distorsión de las contraseñas en su proporción horizontal, por ejemplo:

- Distorsión de las contraseñas en su proporción vertical, por ejemplo:

- Cambios en la tipografía, por ejemplo:

- Eliminación de elementos o falta de alineación en los trazos de la Contraseña Oficial, por ejemplo:

- b) Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de las contraseñas oficiales;
- c) Cuando se incurra en incumplimiento con la NOM o NMX aplicable;
- d) Cuando se cancele, caduque, falsifique o se altere el documento donde constan los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) Cuando se ha colocado el marcado de conformidad incumpliendo el capítulo 3 y/o el Apéndice A (Normativo);
- f) Cuando no se ha marcado en los últimos 3 meses sobre el producto o servicio y existe precedente del uso de la Contraseña Oficial.
- g) Cuando no se cuenta con documento que acredite favorablemente la evaluación de la conformidad para el producto o servicio, y
- h) Cuando se brindó autorización del uso de la contraseña oficial para un producto o servicio distinto.

Para efectos de lo dispuesto en el presente capítulo, no se considera como causa de cancelación el uso opcional de:

- Un número de registro;
- Clave de la(s) norma(s) con la(s) que se cumpla(n), y
- Marca registrada de la persona acreditada y en su caso aprobada, en los términos de la autorización de uso, otorgada de conformidad con la LFMN.

En caso de que las viñetas anteriores sean marcadas cerca, o adicionadas a las contraseñas oficiales; en ningún caso deberá considerarse que dicha clave, número de registro o marca, forman parte integral de las contraseñas oficiales.

5. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la presente NOM está a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley y su Reglamento. Asimismo, las sanciones que correspondan, serán aplicadas en los términos de la legislación vigente aplicable.

6. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A (Normativo)

Características de diseño y presentación final

A.0 Diseño de la Contraseña Oficial

Las características de diseño de la Contraseña Oficial están dadas por las letras NOM y NMX según corresponda, y líneas (plecas), conforme lo indicado en la Figura A.1, de la presente Norma Oficial Mexicana.

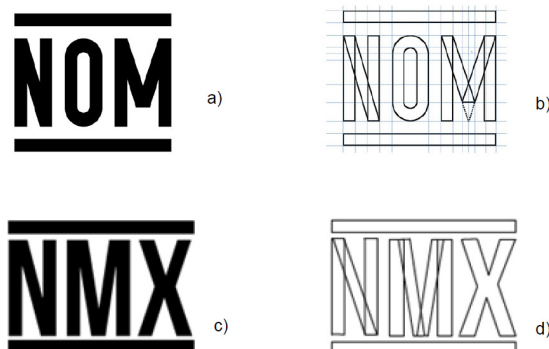


Figura A.1 – Características de la contraseña oficial.

Deben conservarse las proporciones de las figuras para "NOM" y "NMX" respectivamente, siendo la dimensión vertical mínima de 2.5 mm.

Cuando se usen elementos y diseños que convivirán con la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe tener presente que dichos elementos o diseños no interfieran con el marcado de la misma, conservando un área de protección de por lo menos 1x de acuerdo con lo indicado en las figuras A.2 y A.3, para preservar su legibilidad e identificación por parte de los consumidores.

Los trazos para el diseño de la Contraseña Oficial NOM y NMX están dados por las figuras A.2 y A.3 de la presente Norma.

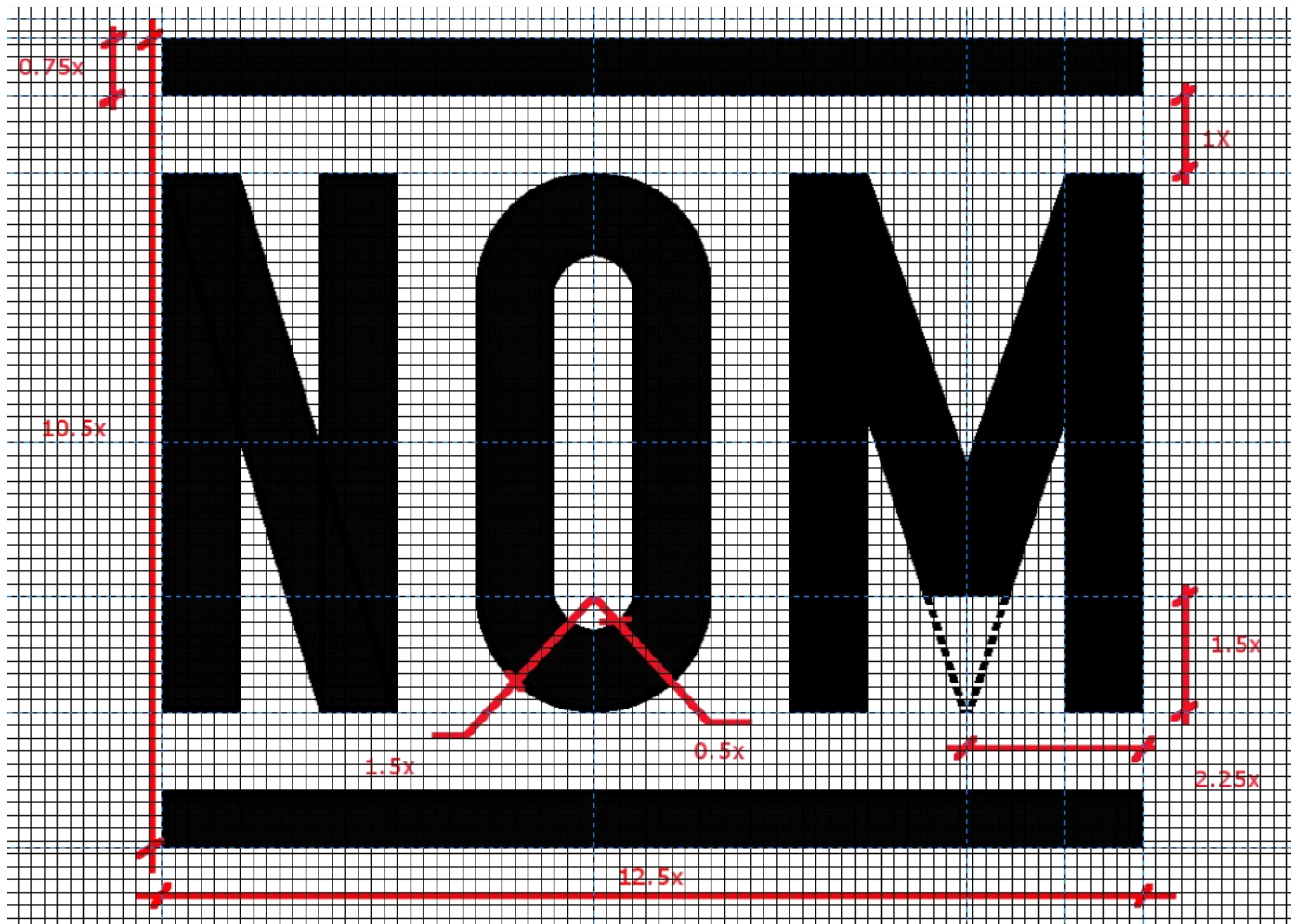


Figura A.2 – Trazos de la Contraseña Oficial NOM.

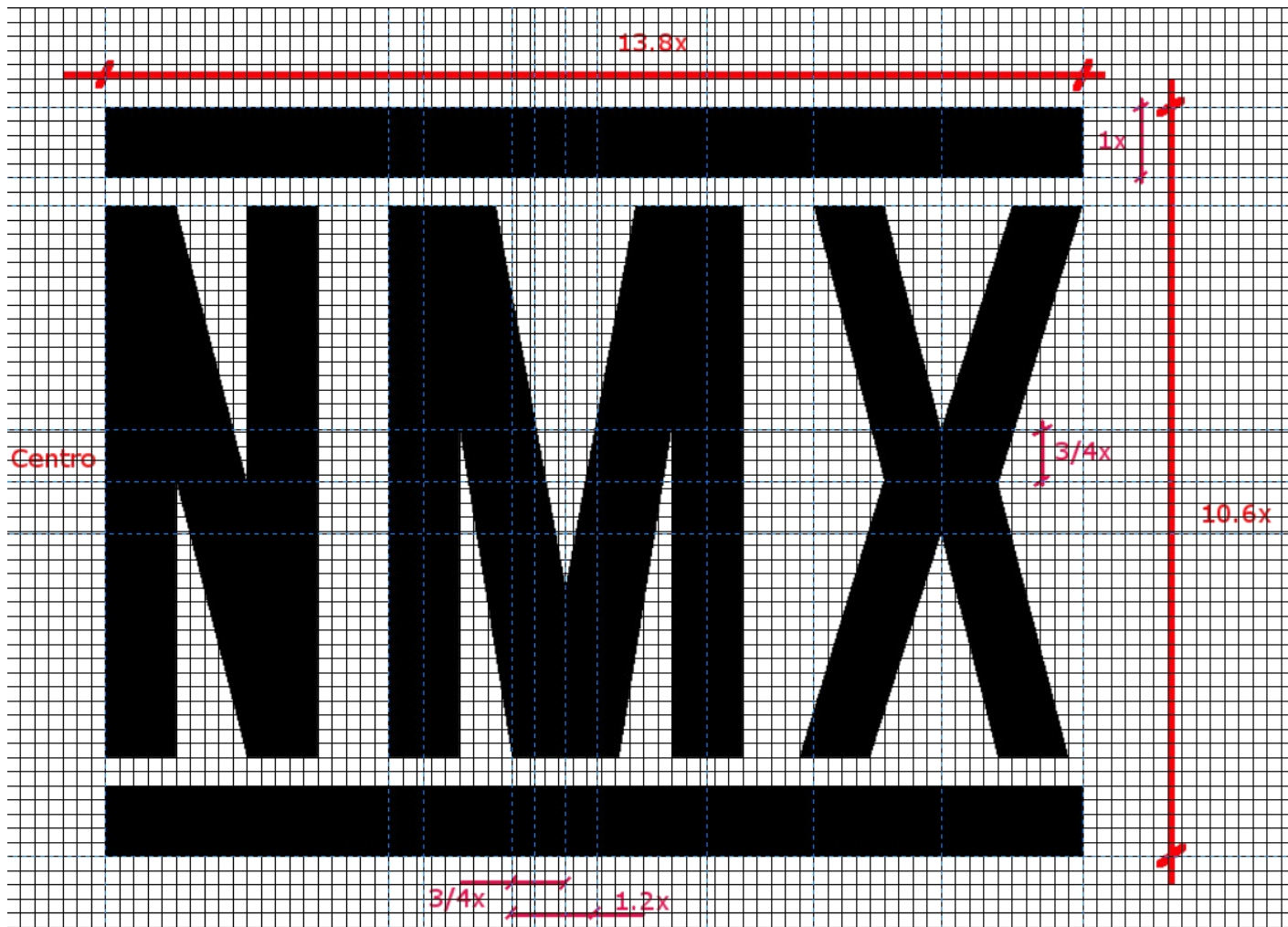


Figura A.3 – Trazos de la Contraseña Oficial NMX

A.1 Cromática para la contraseña oficial.

Las letras NOM y NMX, deben ser de color negro, gris o blanco; excepto para métodos de grabado no impresos como por ejemplo repujado, corte o grabado láser, estarcido, grabado en alto o bajo relieve, medios electrónicos, entre otras similares.

En la paleta cromática siguiente se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura A.4) que se recomienda sean empleadas siempre que el medio en el que se aplican lo permita para la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX".

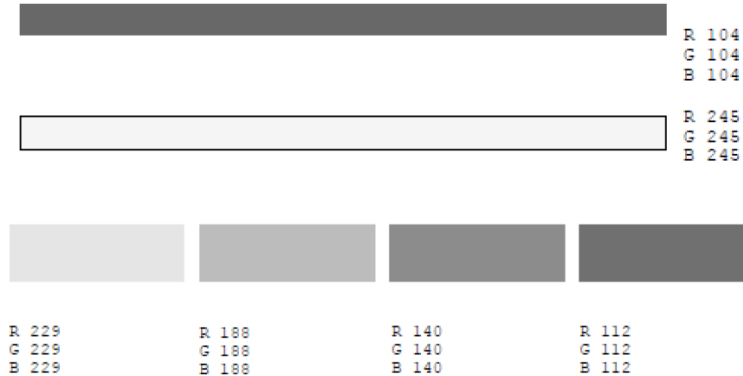


Figura A.4- Gama de escalas aceptadas para la Contraseña Oficial

Las letras grises son principalmente sobre fondos claros tal como se ve en la Figura A.5.



Figura A.5 – Combinaciones de fondos para la contraseña oficial

Las letras blancas son sobre fondos más oscuros con la finalidad de contraste. (Ver Figura A.5).

No se permite el uso de la Contraseña Oficial sobre colores claros que no garanticen suficiente contraste, o el uso de sombras y halos como se puede apreciar en la Figura A.6.



Figura A.6 – Contrastes erróneos para la contraseña oficial

Se recomienda que la Contraseña Oficial sea aplicada en color negro cuando se imprima en las etiquetas de los productos.

Cuando la Contraseña Oficial esté grabada sobre la superficie a modo de etiqueta debe cumplir con las demás especificaciones mostradas en este Apéndice.

Sin importar cuál cromática de las que se especifican en A.1 sea utilizada sobre la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe procurar que las siglas resalten sobre la superficie.

7. Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 18 de noviembre de 2015, así como su Aclaración correspondiente publicada el 16 de junio de 2016 en el DOF.
- NMX-Z-021/1-SCFI-2015, "Adopción de normas internacionales". Declaratoria de vigencia publicada el 11 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas subsecuentes.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas subsecuentes.
- Ley Federal de Protección al Consumidor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016 y sus reformas subsecuentes.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006 y sus reformas subsecuentes.
- Decisión No. 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, DO L 218 de 13.8.2008, 13 de agosto de 2008.
- Reglamento (CE) No. 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, DO L 218 de 13.8.2008, 13 de agosto de 2008.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Segundo: Cuando la presente Norma Oficial Mexicana, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por el Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, en el expediente administrativo SP/0012/2014, por el cual se ordena dejar sin efectos la resolución dictada a la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Transformación Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SP/0012/2014.

UR-DPTI-AR-I-001-2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO EMITIDO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SP/0012/2014, POR EL CUAL SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE DICTADA A LA EMPRESA SEI SERVICES EQUIPMENT AND TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el primero de junio de dos mil diecisiete, por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo 18734/15-17-14-3, promovido por la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V.; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto del dos mil catorce; 48, fracción I, inciso b), párrafos primero y segundo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre del dos mil catorce; Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto del dos mil dieciséis, en la cual se contempla como Entidad Productiva del Estado a Petróleos Mexicanos, figurando como una de sus Entidades Productivas Subsidiarias, Pemex Transformación Industrial; 18 y 19 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril del dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del mismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre del dos mil quince; artículo Primero del “Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, en relación al Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente y 102 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial; en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete dictado en el expediente administrativo SP/0012/2014, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que ha quedado sin efectos la resolución del veinticinco de mayo de dos mil quince, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del entonces Órgano Interno de Control en el extinto Organismo Subsidiario Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores SP/0012/2014, instrumentado a la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V., por la que se le impuso la sanción de inhabilitación durante dos años para participar en procedimientos de contratación o celebrar contrato, regulados por la Ley de Petróleos Mexicanos y por lo tanto la inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios estén enterados de la presente determinación.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Carlos Alberto Sención González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la persona física C. Alfredo Jaime Calderón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/SAE/001/2017.

Circular TAR/SAE/R/214/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE REALICEN CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA C. ALFREDO JAIME CALDERÓN

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado, gobiernos de las
entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 16, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción I, 4 fracción I, 5, párrafos primero y segundo, 22, 23 y 26 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, aplicable en términos de los párrafos Segundo y Cuarto del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 85 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 89 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 3, apartado C, penúltimo párrafo, 95, y 99 fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad administrativa, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO y QUINTO de la resolución dictada el 23 de agosto de 2017, dentro del expediente número SANC/SAE/001/2017, mediante el cual concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física C. Alfredo Jaime Calderón, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitado por el plazo de cinco años cuatro meses para dichos fines.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física, no quedarán comprendidos dentro de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios, así como las delegaciones políticas de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

En la Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Nueva Fuerza de los Valles Centrales A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Oaxaca.- Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 037/2016**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "NUEVA FUERZA DE LOS VALLES CENTRALES A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establecen, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

XI. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio 1.110/B/C/34587/2016 de fecha 1 de junio de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SEDATU” emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial, y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.4 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2846 de fecha 3 mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.6 Que mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2015, el Lic. Elpidio Desiderio Concha Arellano fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Oaxaca.

I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, ubicado en Avenida Independencia número 1608, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

II.1 Que dentro de su Objeto Social está el promover el mejoramiento de la infraestructura básica e impulsar proyectos para la obtención de una vivienda digna.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número trescientos cuatro, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número sesenta y cinco del Estado de Oaxaca.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle Siete de Enero manzana E número 1, INFONAVIT Primero de Mayo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.4 Que el C. Miguel Ángel Ramírez Hernández es actualmente su Representante Legal, de acuerdo al poder que le ha sido otorgado por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, mediante la escritura pública número trescientos cuatro, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número sesenta y cinco del Estado de Oaxaca y que a la fecha no le ha sido revocado.

II.5 Que cuenta con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) número: NfV14100920VZQ.

II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que "LA ORGANIZACIÓN" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Concertación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda, así como 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Convenio "LA SEDATU" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA ORGANIZACIÓN", en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA ORGANIZACIÓN" dispondrá de la cantidad de \$4'320,941.00 (cuatro millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para la construcción de 100 cuartos adicionales y que se integra de la manera siguiente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal
Construcción de un cuarto adicional	43,209.41	100%

Estos recursos son subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", y están autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Serán aportados mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, esto se realizará de la siguiente manera: una primera ministración del 30%, una segunda por el equivalente al 50% una vez que se haya cumplido el 80% de avance de obras y una última por el 20% restante. Cantidad que será depositada a la cuenta número 0448542496 con CLABE interbancaria 072610004485424968 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte.

Los recursos tienen el carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal y fueron autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA ORGANIZACIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA SEDATU", en la cual se depositarán los recursos financieros que le sean otorgados de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos encomendados.

CUARTA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

QUINTA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ORGANIZACIÓN".- "LA ORGANIZACIÓN" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA ORGANIZACIÓN", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente; adicionalmente a lo anterior y en apego a "LAS REGLAS", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Actualización, en el sistema que al efecto se establezca "LA SEDATU" y que comunique a "LA ORGANIZACIÓN", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

OCTAVA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA ORGANIZACIÓN" al C. Jahave Eli Caballero Vásquez, Coordinador de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa Infraestructura 2016, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio de Concertación.

NOVENA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A BENEFICIARIOS.- Concluidas las acciones "LA ORGANIZACIÓN" en un plazo no mayor de diez días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a "LA SEDATU".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará por "LA ORGANIZACIÓN", debiendo notificar por escrito la terminación de los trabajos, por lo que, "LA SEDATU" dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA SEDATU" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, lo cual se efectuará mediante el Acta Administrativa de Entrega Recepción correspondiente; pero "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a responder por un plazo de doce meses, por cualquier defecto o vicio oculto y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, respecto a los trabajos realizados.

Recibidos físicamente los trabajos, dentro de un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de los trabajos, "LA SEDATU" y "LA ORGANIZACIÓN" deberán elaborar el finiquito respectivo.

Asimismo y una vez finiquitado los trabajos, "LA SEDATU" se obliga a elaborar en forma conjunta con "LA ORGANIZACIÓN", el Acta Administrativa, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a reintegrar los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "LA ORGANIZACIÓN" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en seis tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Elpidio Desiderio Concha Arellano**.- Rúbrica.- Por la Organización, **Miguel Ángel Ramírez Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Lubizha Centro de Intercambio de Experiencias para el Desarrollo Sustentable A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Oaxaca.- Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 041/2016**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "LUBIZHA CENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ANTONIO MANUEL LÓPEZ MORALES, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece, que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

XI. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio 1.110/B/C/34587/2016 de fecha 1 de junio de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SEDATU” emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.4 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2846 de fecha 3 mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.6 Que mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2015, el Lic. Elpidio Desiderio Concha Arellano fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Oaxaca.

I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, ubicado en Avenida Independencia número 1608, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. “LA ORGANIZACIÓN” declara:

II.1 Que dentro de su Objeto Social está el impulsar acciones para generar estrategias encaminadas al desarrollo familiar y comunitario.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número tres mil ochocientos treinta y cinco, de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y tres del Estado de Oaxaca; así como su modificatorio mediante instrumento número ochenta mil setecientos noventa y tres, de fecha siete de febrero de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y ocho del Estado de Oaxaca.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle 2 Oriente número 708 "B", colonia Centro, Tehuacán, Puebla.

II.4 Que la C. Antonio Manuel López Morales es actualmente su Representante Legal, de acuerdo al poder que le ha sido otorgado por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, mediante la escritura pública número tres mil ochocientos treinta y cinco, de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y tres del Estado de Oaxaca y que a la fecha no le ha sido revocado.

II.5 Que cuenta con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) número: LCI0404102001C.

II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que "LA ORGANIZACIÓN" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Concertación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda, así como 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Convenio "LA SEDATU" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA ORGANIZACIÓN", en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA ORGANIZACIÓN" dispondrá de la cantidad de \$2'160,470.50 (dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos setenta pesos 50/100 M.N.), para la construcción de 50 cuartos adicionales y que se integra de la manera siguiente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal
Construcción de un cuarto adicional	43,209.41	100%

Estos recursos son subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", y están autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Serán aportados mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, esto se realizará de la siguiente manera: una primera ministración del 30%, una segunda por el equivalente al 50% una vez que se haya cumplido el 80% de avance de obras y una última por el 20% restante. Cantidad que será depositada a la cuenta número 65502479154 con CLABE interbancaria 014610655024791540 de la institución bancaria Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

Los recursos tienen el carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal y fueron autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA ORGANIZACIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA SEDATU", en la cual se depositarán los recursos financieros que le sean otorgados de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos encomendados.

CUARTA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

QUINTA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ORGANIZACIÓN".- "LA ORGANIZACIÓN" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA ORGANIZACIÓN", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente; adicionalmente a lo anterior y en apego a "LAS REGLAS", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Actualización, en el sistema que al efecto se establezca "LA SEDATU" y que comunique a "LA ORGANIZACIÓN", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

OCTAVA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA ORGANIZACIÓN" al C. Jahave Eli Caballero Vásquez, Coordinador de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa Infraestructura 2016, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio de Concertación.

NOVENA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A BENEFICIARIOS.- Concluidas las acciones "LA ORGANIZACIÓN" en un plazo no mayor de diez días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a "LA SEDATU".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará por "LA ORGANIZACIÓN", debiendo notificar por escrito la terminación de los trabajos, por lo que, "LA SEDATU" dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA SEDATU" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, lo cual se efectuará mediante el Acta Administrativa de Entrega Recepción correspondiente; pero "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a responder por un plazo de doce meses, por cualquier defecto o vicio oculto y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, respecto a los trabajos realizados.

Recibidos físicamente los trabajos, dentro de un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de los trabajos, "LA SEDATU" y "LA ORGANIZACIÓN" deberán elaborar el finiquito respectivo.

Asimismo y una vez finiquitado los trabajos, "LA SEDATU" se obliga a elaborar en forma conjunta con "LA ORGANIZACIÓN", el Acta Administrativa, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a reintegrar los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "LA ORGANIZACIÓN" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en seis tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Elpidio Desiderio Concha Arellano**.- Rúbrica.- Por la Organización, **Antonio Manuel López Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Confederación Campesina Oaxaqueña A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Oaxaca.- Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 042/2016**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CONFEDERACIÓN CAMPESINA OAXAQUEÑA A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ÁNGELA MERICIA MARTÍNEZ CÁRDENAS, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

XI. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio 1.110/B/C/34587/2016 de fecha 1 de junio de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.4 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2846 de fecha 3 mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.6 Que mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2015, el Lic. Elpidio Desiderio Concha Arellano fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Oaxaca.

I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, ubicado en Avenida Independencia número 1608, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

II.1 Que dentro de su Objeto Social está la firma de los convenios necesarios con las diferentes autoridades, a efecto de obtener apoyos para obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los pueblos indígenas.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número seis mil novecientos noventa y uno, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y cinco del Estado de Oaxaca; así como su modificatorio mediante instrumento número mil cuatrocientos setenta y cuatro, pasada ante el Notario Público número ciento tres del Estado de Oaxaca.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle Aldama número 42, colonia Xoxocotlán, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

II.4 Que la Lic. Ángela Mericia Martínez Cárdenas es actualmente su Representante Legal, de acuerdo al poder que le ha sido otorgado por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, mediante la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de Oaxaca y que a la fecha no le ha sido revocado.

II.5 Que cuenta con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) número: CCO1401282001C.

II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que "LA ORGANIZACIÓN" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Concertación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda, así como 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Convenio "LA SEDATU" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA ORGANIZACIÓN", en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA ORGANIZACIÓN" dispondrá de la cantidad de \$4'320,941.00 (cuatro millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para la construcción de 100 cuartos adicionales y que se integra de la manera siguiente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal
Construcción de un cuarto adicional	43,209.41	100%

Estos recursos son subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", y están autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Serán aportados mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, esto se realizará de la siguiente manera: una primera ministración del 30%, una segunda por el equivalente al 50% una vez que se haya cumplido el 80% de avance de obras y una última por el 20% restante. Cantidad que será depositada a la cuenta número 0426434889 con CLABE interbancaria 072610004264348896 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte.

Los recursos tienen el carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal y fueron autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA ORGANIZACIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA SEDATU", en la cual se depositarán los recursos financieros que le sean otorgados de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos encomendados.

CUARTA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

QUINTA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ORGANIZACIÓN".- "LA ORGANIZACIÓN" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA ORGANIZACIÓN", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente; adicionalmente a lo anterior y en apego a "LAS REGLAS", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Actualización, en el sistema que al efecto se establezca "LA SEDATU" y que comunique a "LA ORGANIZACIÓN", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

OCTAVA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA ORGANIZACIÓN" al C. Jahave Eli Caballero Vásquez, Coordinador de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa Infraestructura 2016, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio de Concertación.

NOVENA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A BENEFICIARIOS.- Concluidas las acciones "LA ORGANIZACIÓN" en un plazo no mayor de diez días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a "LA SEDATU".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará por "LA ORGANIZACIÓN", debiendo notificar por escrito la terminación de los trabajos, por lo que, "LA SEDATU" dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA SEDATU" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, lo cual se efectuará mediante el Acta Administrativa de Entrega Recepción correspondiente; pero "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a responder por un plazo de doce meses, por cualquier defecto o vicio oculto y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, respecto a los trabajos realizados.

Recibidos físicamente los trabajos, dentro de un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de los trabajos, "LA SEDATU" y "LA ORGANIZACIÓN" deberán elaborar el finiquito respectivo.

Asimismo y una vez finiquitado los trabajos, "LA SEDATU" se obliga a elaborar en forma conjunta con "LA ORGANIZACIÓN", el Acta Administrativa, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a reintegrar los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "LA ORGANIZACIÓN" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en seis tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Elpidio Desiderio Concha Arellano**.- Rúbrica.- Por la Organización, **Ángela Mericia Martínez Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Loch Liga de Organizaciones Chatinas A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Oaxaca.- Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 043/2016**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "LOCH LIGA DE ORGANIZACIONES CHATINAS A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. FLORENCIO CANSECO CORTÉS, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos

baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

X. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

XI. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio 1.110/B/C/34587/2016 de fecha 1 de junio de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SEDATU” emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.4 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2846 de fecha 3 mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.6 Que mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2015, el Lic. Elpidio Desiderio Concha Arellano fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Oaxaca.

I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, ubicado en Avenida Independencia número 1608, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. “LA ORGANIZACIÓN” declara:

II.1 Que dentro de su Objeto Social está el solicitar y obtener de los gobiernos federales, estatales y municipales financiamientos para impulsar programas y proyectos que mejoren los niveles de vida de los habitantes de las diversas regiones del Estado.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número diez mil quinientos veintidós, de fecha cinco de marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y siete del Estado de Oaxaca; así como su modificatorio mediante instrumento número ocho mil ciento veinte de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, pasada ante el Notario Público número ochenta y cuatro del Estado de Oaxaca.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio La Soledad, Santos Reyes Nopala, Oaxaca.

II.4 Que la C. Florencio Canseco Cortés es actualmente su Representante Legal, de acuerdo al poder que le ha sido otorgado por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, mediante la escritura pública número ocho mil ciento veinte de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, pasada ante el Notario Público número ochenta y cuatro del Estado de Oaxaca y que a la fecha no le ha sido revocado.

II.5 Que cuenta con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) número: LLO06092020012.

II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que "LA ORGANIZACIÓN" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Concertación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda, así como 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Convenio "LA SEDATU" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA ORGANIZACIÓN", en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA ORGANIZACIÓN" dispondrá de la cantidad de \$2'160,470.50 (dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos setenta pesos 50/100 M.N.), para la construcción de 50 cuartos adicionales y que se integra de la manera siguiente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal
Construcción de un cuarto adicional	43,209.41	100%

Estos recursos son subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", y están autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Serán aportados mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, esto se realizará de la siguiente manera: una primera ministración del 30%, una segunda por el equivalente al 50% una vez que se haya cumplido el 80% de avance de obras y una última por el 20% restante. Cantidad que será depositada a la cuenta número 0445479144 con CLABE interbancaria 072610004454791442 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte.

Los recursos tienen el carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal y fueron autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA ORGANIZACIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA SEDATU", en la cual se depositarán los recursos financieros que le sean otorgados de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos encomendados.

CUARTA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

QUINTA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ORGANIZACIÓN".- "LA ORGANIZACIÓN" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA ORGANIZACIÓN", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente; adicionalmente a lo anterior y en apego a "LAS REGLAS", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Actualización, en el sistema que al efecto se establezca "LA SEDATU" y que comunique a "LA ORGANIZACIÓN", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

OCTAVA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA ORGANIZACIÓN" al C. Jahave Eli Caballero Vásquez, Coordinador de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa Infraestructura 2016, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio de Concertación.

NOVENA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A BENEFICIARIOS.- Concluidas las acciones "LA ORGANIZACIÓN" en un plazo no mayor de diez días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a "LA SEDATU".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará por "LA ORGANIZACIÓN", debiendo notificar por escrito la terminación de los trabajos, por lo que, "LA SEDATU" dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA SEDATU" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, lo cual se efectuará mediante el Acta Administrativa de Entrega Recepción correspondiente; pero "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a responder por un plazo de doce meses, por cualquier defecto o vicio oculto y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, respecto a los trabajos realizados.

Recibidos físicamente los trabajos, dentro de un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de los trabajos, "LA SEDATU" y "LA ORGANIZACIÓN" deberán elaborar el finiquito respectivo.

Asimismo y una vez finiquitado los trabajos, "LA SEDATU" se obliga a elaborar en forma conjunta con "LA ORGANIZACIÓN", el Acta Administrativa, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a reintegrar los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "LA ORGANIZACIÓN" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en seis tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Elpidio Desiderio Concha Arellano**.- Rúbrica.- Por la Organización, **Florencio Canseco Cortés**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Iris Azul A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Oaxaca.- Subdelegación de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 044/2016**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "IRIS AZUL A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. GLORIA QUIROZ CASTILLO, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos

baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

XI. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio 1.110/B/C/34587/2016 de fecha 1 de junio de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.4 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2846 de fecha 3 mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.6 Que mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2015, el Lic. Elpidio Desiderio Concha Arellano fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Oaxaca.

I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, ubicado en Avenida Independencia número 1608, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

II.1 Que dentro de su Objeto Social está la de promover y patrocinar, cualquier tipo de programa o campaña, que proporcione asistencia o ayuda a la población en general.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número doce mil sesenta y uno, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle Eucaria sin número, colonia Buena Vista, Xicotepec de Juárez, Puebla.

II.4 Que la C. Gloria Quiroz Castillo es actualmente su Representante Legal, de acuerdo al poder que le ha sido otorgado por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, mediante la escritura pública número doce mil sesenta y uno, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla y que a la fecha no le ha sido revocado.

II.5 Que cuenta con Clave Única de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) número: IAZ0702212101D.

II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que "LA ORGANIZACIÓN" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Concertación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda, así como 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Convenio "LA SEDATU" conviene aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "LA ORGANIZACIÓN", en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA ORGANIZACIÓN" dispondrá de la cantidad de \$1'123,444.66 (un millón ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), para la construcción de 26 cuartos adicionales y que se integra de la manera siguiente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal
Construcción de un cuarto adicional	43,209.41	100%

Estos recursos son subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", y están autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. Serán aportados mediante transferencia electrónica, en tres ministraciones, esto se realizará de la siguiente manera: una primera ministración del 30%, una segunda por el equivalente al 50% una vez que se haya cumplido el 80% de avance de obras y una última por el 20% restante. Cantidad que será depositada a la cuenta número 0106977189 con CLABE interbancaria 012628001069771891 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Los recursos tienen el carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal y fueron autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/20/A/S/001/2016, de fecha 20 de junio de 2016, sin embargo, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA ORGANIZACIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA SEDATU", en la cual se depositarán los recursos financieros que le sean otorgados de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos encomendados.

CUARTA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

QUINTA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ORGANIZACIÓN".- "LA ORGANIZACIÓN" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA ORGANIZACIÓN", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente; adicionalmente a lo anterior y en apego a "LAS REGLAS", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera, a más tardar, el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Actualización, en el sistema que al efecto se establezca "LA SEDATU" y que comunique a "LA ORGANIZACIÓN", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

OCTAVA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA ORGANIZACIÓN" al C. Jahave Eli Caballero Vásquez, Coordinador de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda del Programa Infraestructura 2016, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Séptima de este Convenio de Concertación.

NOVENA. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A BENEFICIARIOS.- Concluidas las acciones "LA ORGANIZACIÓN" en un plazo no mayor de diez días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a "LA SEDATU".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará por "LA ORGANIZACIÓN", debiendo notificar por escrito la terminación de los trabajos, por lo que, "LA SEDATU" dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA SEDATU" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, lo cual se efectuará mediante el Acta Administrativa de Entrega Recepción correspondiente; pero "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a responder por un plazo de doce meses, por cualquier defecto o vicio oculto y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, respecto a los trabajos realizados.

Recibidos físicamente los trabajos, dentro de un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de recepción de los trabajos, "LA SEDATU" y "LA ORGANIZACIÓN" deberán elaborar el finiquito respectivo.

Asimismo y una vez finiquitado los trabajos, "LA SEDATU" se obliga a elaborar en forma conjunta con "LA ORGANIZACIÓN", el Acta Administrativa, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a reintegrar los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "LA ORGANIZACIÓN" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en seis tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 20 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Elpidio Desiderio Concha Arellano.-** Rúbrica.- Por la Organización, **Gloria Quiroz Castillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL FUNDACIÓN JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA A.C., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, C. SERAFÍN GRACIA GRACIA, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de

políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que “EL PROGRAMA” cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

XI. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de 225 cuartos adicionales.

XII. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SEDATU” emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2854 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013, el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Rotaria número 416, Colonia Doctores, C.P. 87024, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara a través de su Presidente:

II.1 Que tiene como objeto social: Convertirse en programa permanente de orientación y capacitación dirigido a madres solteras, personas en edad avanzada, discapacitadas, con la finalidad de que se defiendan de las adversidades por su discapacidad física, para que consigan alimentación, vestido y vivienda, igual a grupos jóvenes sin empleo ni estudio, en la inteligencia de rescatarlos de la vagancia, adicciones y delincuencia, para las personas en edad avanzada allegarles de una vivienda digna, alimentación elemental y vestido en lo más necesario, todos ellos, de escasos recursos económicos, entre otras.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública contenida en el Acta número 2514, del Volumen Número LII, de fecha 8 de junio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito número 249, Lic. Mario Guadalupe Longoria Garza con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas, la cual consta de 8 fojas útiles con certificación número 24331 del Libro de Protocolo de Control de Certificaciones y Verificaciones, del Registro Público de la Propiedad, ahora denominado Instituto Registral y Catastral del Estado, dentro del "Registro de Personas Morales", así como contar con la CLUNI (Clave Única de Inscripción) en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, FJD1306082801S en fecha 17 de octubre de 2013; con RFC FJD130608EXA.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero 100, Río Bravo, Centro, en Río Bravo, Tamaulipas.

II.4 Que el C. Serafín Gracia Gracia es actualmente el Presidente del Consejo Directivo en funciones, según consta del Certificado de Registración expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014 que fuera protocolizada ante la Fe del Notario Público número 249 con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas, el Lic. Mario Guadalupe Longoria Garza y por tanto es actualmente el Mandatario legal de la Asociación, conforme lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto del Acta Constitutiva número 2514 pasada ante la Fe del Lic. Mario Guadalupe Longoria Garza, Notario Público número 249 con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas; de fecha 8 de junio de 2013.

II.5 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.6 Que comparece para la firma del presente Convenio de Concertación como "Instancia Ejecutora" del PROGRAMA en términos de los numerales 1.3 fracción XLIV 4.1 inciso "C", 4.2.6, 5.2 inciso "C".

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	43,884.24	100 %	0 %

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en su numeral 1.3 fracción XLIV, 4.1 inciso "C", 4.2.6, 5.2 inciso "C" y demás relativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; en este tenor, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, según corresponda, de la manera siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 225 cuartos adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurrenciosos en el marco de "EL PROGRAMA" se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS" será la ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL FUNDACIÓN JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA A.C., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$9'873,954.00 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9'873,954.00 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/28/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA ORGANIZACIÓN", aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en máximo 3 ministraciones, considerando que corresponderán, la primera para el inicio de ejecución de obras y las restantes conforme al avance presentado previa presentación de estimaciones. La cuenta para el depósito de los recursos corresponde a la Institución Bancaria Banorte con número de cuenta 21804503, clabe interbancaria 072810701018045036.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y

del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Carlos Compeán Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de Ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o Convenio Modificatorio.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 14 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Sergio C. Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por la Organización, **Serafín Gracia Gracia**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-64-21.75 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Sinaloa.- Subdelegación Jurídica.- Oficina Técnica.

AVISO DE DESLINDE DE PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02326, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO I/145/SJ/472/2017, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-64-21.75 HAS., UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, EN EL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA ANGELICA NIEBLA MORENO

AL SUR: DORA ANGELICA NIEBLA MORENO

AL ESTE: LAGUNA DE LOS CANDELONES

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PASEO NIÑOS HEROES NUMERO 344 OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 80000 EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 31 DE JULIO DE 2017.

Atentamente

La Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio Polígono I, con una superficie aproximada de 127-84-30.379 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SACRIFICIO POLIGONO I", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127-84-30.379 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 03637, de fecha 24 de julio de 2017, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 24832, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL SACRIFICIO POLIGONO I", con una superficie aproximada de 127-84-30.379 hectáreas, ubicado en el municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el suscrito llevará a cabo los referidos trabajos en el predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Edith Zamora Alejandro, Severo Reyes y Félix López de los Santos;

Al Sur: Mario Antonio Landero;

Al Este: Anastasio Jiménez Ortega; y

Al Oeste: Arroyo Sonso, Lucero Velásquez Zavala, Manuel de Luna Vicente y Francisca López Moreno.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 Número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 9 de agosto de 2017.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, publicado el 4 de septiembre de 2017.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Dice:

SÉPTIMO. Las sesiones del Consejo privilegiarán en todo momento la transparencia. De manera excepcional y cuando exista una justificación prevista en la ley de la materia, podrá clasificarse la información y documentación generada en la misma.

...

...

OCTAVO. El Consejo se reunirá cuando menos una vez cada seis meses en sesiones ordinarias, conforme al calendario que acuerde a propuesta de su Presidente.

...

NOVENO. El Consejo establecerá los subgrupos de trabajo que sean pertinentes para impulsar el avance del turismo médico en México, los cuales sesionarán con la frecuencia que el Consejo considere necesaria y reportarán sus avances y hallazgos en la sesión inmediata siguiente.

Debe decir:

NOVENO. Las sesiones del Consejo privilegiarán en todo momento la transparencia. De manera excepcional y cuando exista una justificación prevista en la ley de la materia, podrá clasificarse la información y documentación generada en la misma.

...

...

DÉCIMO. El Consejo se reunirá cuando menos una vez cada seis meses en sesiones ordinarias, conforme al calendario que acuerde a propuesta de su Presidente.

...

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo establecerá los subgrupos de trabajo que sean pertinentes para impulsar el avance del turismo médico en México, los cuales sesionarán con la frecuencia que el Consejo considere necesaria y reportarán sus avances y hallazgos en la sesión inmediata siguiente.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Marco Antonio Borrego Maldonado**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JOAQUÍN DAVID RAMÍREZ FIGUEROA, Titular del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 10, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso I), fracción IV, 12, fracción XIII y 100 de su Reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL

Se informa para todos los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

UNICO. El Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, con sede en Avenida Circunvalación, número 353, esquina Vía Morelos, Colonia Santa Clara Coatitla, Código Postal 55547, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a partir del 16 de septiembre de 2017, tiene su nuevo domicilio en **Carretera Federal número 120, kilómetro 6.5 tramo Galindo - Amealco, Código Postal 76820, San José Galindo, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos que sean competencia de este Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de la República, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Publíquese el presente Aviso General en el Diario Oficial de la Federación.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Ciudad de México, a 30 de Agosto de 2017.- El Titular del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, **Joaquín David Ramírez Figueroa.**- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que modifica los plazos previstos en las disposiciones 1.2 del Apartado 6 y 1.1 del Apartado 7 de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución RES/818/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/024/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA LOS PLAZOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES 1.2 DEL APARTADO 6 Y 1.1 DEL APARTADO 7 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES Y PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS PETROLÍFEROS, EXPEDIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/818/2015

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

TERCERO. Que el 26 de noviembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) emitió la resolución RES/818/2015, mediante la cual expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos (las DACG), mismas que fueron publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 84, fracción V de la LH, y 55 del Reglamento, los permisionarios de las actividades reguladas por la Comisión deberán realizar sus actividades con hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos de procedencia lícita, y se encuentran obligados a comprobarla mediante la información y documentación que lo acredite y sea requerida por la Comisión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la Comisión podrá requerir la presentación de la información relacionada con las actividades permitidas a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, siempre y cuando los permisionarios hayan manifestado expresamente su consentimiento para la utilización de dichos medios conforme a la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

TERCERO. Que el artículo 88 del Reglamento señala que la Comisión podrá establecer, mediante disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos a que se sujetarán los permisionarios para el registro estadístico de las transacciones comerciales, volúmenes manejados, calidad y precios aplicados para efecto de supervisar las entradas y salidas de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en los sistemas permitidos, así como la evolución de los mercados.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido por las disposiciones 1.1 y 1.2 del Apartado 1. Disposiciones Generales de las DACG, éstas tienen por objeto establecer los procedimientos, términos y condiciones para la instrumentación del Sistema del Registro Estadístico de Transacciones Comerciales (Siretrac) y son aplicables a los permisionarios de las actividades de almacenamiento, transporte por ducto o por medios distintos a ducto, distribución, expendio al público y comercialización, así como al gran consumidor de petrolíferos.

QUINTO. Que de conformidad con la disposición 2 del Apartado 1. Disposiciones Generales de las DACG, todos los permisionarios y grandes consumidores de la cadena de distribución y logística de petrolíferos, así como los comercializadores, referidos en el considerando inmediato anterior, están obligados a utilizar el Siretrac para el registro de sus transacciones comerciales.

SEXTO. Que el Apartado 2. Sistema del Registro Estadístico de Transacciones Comerciales de las DACG, describe el Siretrac, así como su funcionalidad y forma de utilización, como las directrices de capacitación de usuarios para su entrada en operación.

SÉPTIMO. Que la disposición 1.2 del Apartado 6. Disposiciones Finales de las DACG determina que el Siretrac y su Manual estarán a disposición de los permisionarios a más tardar dieciocho meses después de la publicación de dichas DACG.

OCTAVO. Que la disposición 1.1 del Apartado 7. Transitorio de las DACG indica que los permisionarios y grandes consumidores relacionados en la disposición 1.2, del Apartado 1 que antes de la fecha de entrada en vigor de las DACG ya se encuentren realizando sus actividades, deberán estar registrados en el Siretrac a más tardar el 30 de junio de 2017.

NOVENO. Que toda vez que el Siretrac registrará todas las transacciones comerciales desde el comercializador o distribuidor hasta el usuario final o estación de servicio, incluyendo la rastreabilidad en la operación de los prestadores de servicios de almacenamiento y transporte de petrolíferos, entre otros productos, la Comisión continúa en el análisis del flujo y la interacción de estos agentes económicos a lo largo de la cadena de petrolíferos.

DÉCIMO. Que bajo el contexto actual de libre importación de petrolíferos, así como de la determinación del precio de las gasolinas y diésel a partir de condiciones de mercado, la Comisión considera conveniente, de manera previa a la implementación del Siretrac, tomar en cuenta la nueva estructura de mercado resultante de la entrada de empresas privadas, a fin de que puedan ser evaluados los impactos que nuevos agentes pudieran tener sobre los flujos comerciales de los petrolíferos.

UNDÉCIMO. Que a fin de que los usuarios correspondientes se encuentren en posibilidad de acceder al Siretrac, según lo previsto en la disposición 3 del Apartado 2. Sistema del Registro Estadístico de Transacciones Comerciales de las DACG, resulta necesario que la Comisión continúe trabajando en la elaboración de talleres, manuales y esquemas de difusión, así como en el diseño de los requisitos correspondientes al proceso licitatorio para la implementación de la plataforma del Siretrac.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, XI, XXIV y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracción I, incisos a), c) y e), 82, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 16, fracciones VII y IX y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracciones I, III y V, 7, 19, 20, 30, 35 y 41 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica la disposición 1.2 del Apartado 6. Disposiciones Finales de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, para quedar como sigue:

Apartado 6. Disposiciones Finales

1. Vigencia

1.1. (...).

1.2. El Siretrac y su Manual estarán a disposición de los permisionarios a más tardar **el 30 de marzo de 2018.**

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. Se modifica el numeral 1.1 del Apartado 7. Transitorio de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales de petrolíferos, para quedar como sigue:

Apartado 7. Transitorio

1. Plazos de registro

1.1. Los Permisionarios y Grandes Consumidores relacionados en el numeral 1.2, del Apartado 1 que antes de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones ya se encuentren realizando sus actividades, deberán estar registrados en el Siretrac a más tardar **el 30 de marzo de 2018.**

(...).

[Énfasis añadido]

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Hágase del conocimiento que el presente Acuerdo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/024/2017**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- El Comisionado Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 8, fracciones I y II, 10, 12, 17, fracción VIII y 25, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/07/68.9, publica los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2017.

(Cifras en Pesos)

Institución	Abril-2017	Mayo-2017	Junio-2017	Total
ABC CAPITAL, S.A.	1,703,381.32	1,761,234.17	1,770,175.43	5,234,790.92
AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	2,671,460.69	2,841,377.27	2,887,911.86	8,400,749.82
BANCA AFIRME, S.A.	10,904,193.00	10,838,312.75	10,822,647.24	32,565,152.99
BANCA MIFEL, S.A.	11,773,873.43	11,423,652.80	11,426,500.30	34,624,026.53
BANCO ACTINVER, S.A.	5,440,241.10	5,476,381.45	5,655,402.03	16,572,024.58
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	7,353,318.72	7,451,293.41	7,535,767.29	22,340,379.42
BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	1,363,737.68	1,303,652.02	1,509,724.02	4,177,113.72
BANCO AZTECA, S.A.	34,815,733.31	34,752,549.27	34,722,293.76	104,290,576.34
BANCO BANCREA, S.A.	2,354,878.41	2,510,291.77	2,717,406.87	7,582,577.05
BANCO BASE, S.A.	2,523,841.62	2,535,302.60	2,693,995.01	7,753,139.23
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	4,697,155.43	4,423,890.79	4,420,080.66	13,541,126.88
BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	3,431,897.81	4,485,941.27	3,192,845.83	11,110,684.91
BANCO DEL BAJÍO, S.A.	43,266,035.38	43,163,685.82	42,848,120.44	129,277,841.64
BANCO FINTERRA, S.A.	979,498.82	993,855.26	1,047,650.28	3,021,004.36
BANCO FORJADORES, S.A.	93,891.40	93,990.35	89,287.59	277,169.34
BANCO INBURSA, S.A.	89,109,190.90	86,223,305.76	86,000,522.44	261,333,019.10
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	1,497,779.62	1,492,377.11	1,516,350.95	4,506,507.68
BANCO INTERACCIONES, S.A.	39,911,517.88	41,492,185.82	41,182,365.07	122,586,068.77
BANCO INVEX, S.A.	6,446,841.85	6,492,256.48	6,607,822.97	19,546,921.30
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	7,627,199.26	7,658,311.77	7,042,068.87	22,327,579.90
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	208,823,473.02	212,328,871.12	217,179,855.44	638,332,199.58
BANCO MONEX, S.A.	11,487,894.21	12,312,215.53	11,935,314.40	35,735,424.14
BANCO MULTIVA, S.A.	26,713,044.86	27,489,312.02	27,071,192.65	81,273,549.53
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	238,978,916.64	236,727,808.81	239,412,851.79	715,119,577.24
BANCO PAGATODO, S.A.	217.71	238.37	287.38	743.46
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	24,515,711.71	24,899,784.38	25,101,139.14	74,516,635.23
BANCO SABADELL, S.A.	1,881,688.58	2,149,979.13	2,440,419.72	6,472,087.43
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	239,445,084.91	237,577,457.94	233,445,901.00	710,468,443.85
BANCO VE POR MÁS, S.A.	10,441,725.76	10,296,598.20	10,355,111.79	31,093,435.75
BANCOPPEL, S.A.	13,769,793.32	13,971,527.59	14,162,029.57	41,903,350.48
BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	8,485,604.39	8,410,993.51	8,154,346.93	25,050,944.83
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), S.A.	5,739,947.54	6,310,919.55	6,515,442.60	18,566,309.69
BANKAOL, S.A.	836,243.74	877,764.14	857,619.07	2,571,626.95

BANSÍ, S.A.	3,178,896.44	3,035,140.54	3,011,445.95	9,225,482.93
BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	1,008,074.87	1,010,895.22	998,763.25	3,017,733.34
BBVA BANCOMER, S.A.	398,301,861.35	398,648,315.32	393,917,442.05	1,190,867,618.72
CIBANCO, S.A.	5,643,536.20	5,861,243.85	6,331,545.69	17,836,325.74
CONSUBANCO, S.A.	1,993,721.37	2,184,296.36	1,939,737.65	6,117,755.38
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	181,989.90	403,438.61	368,117.68	953,546.19
FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.	24,078.74	50,010.12	51,926.08	126,014.94
HSBC MÉXICO, S.A.	126,082,258.94	124,549,171.36	124,314,527.89	374,945,958.19
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	73,253.38	113,644.08	188,439.45	375,336.91
INTERCAM BANCO, S.A.	3,123,643.27	3,134,184.83	3,157,747.72	9,415,575.82
INVESTA BANK, S.A.	740,834.10	762,074.43	778,729.47	2,281,638.00
MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	17,036.55	40,633.23	47,669.39	105,339.17
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	93,649,934.53	95,368,949.91	96,015,236.04	285,034,120.48
UBS BANK MÉXICO, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	1,186,014.23	1,164,274.97	1,166,861.24	3,517,150.44
Total	1,704,290,147.89	1,707,093,591.06	1,704,608,639.94	5,115,992,378.89

Atentamente,

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Manuel Guerrero Gutiérrez**.- Rúbrica.

(R.- 455692)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2017, se fija el horario de servicio y se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

RICARDO SALGADO PERRILLIAT, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 24 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, cuyo artículo 24 contempla la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de México, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación obligatoria a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada y de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; determinando que no se considerarán días hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que debe de hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 30, que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos noventa y tres y modificado el veintisiete de enero de dos mil seis, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el veintiuno de julio de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, faculta al suscrito para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2017, SE FIJA EL HORARIO DE SERVICIO Y SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

PRIMERO.- Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, los establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquéllos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO.- Se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y en consecuencia no correrán plazos y términos, los días que a continuación se señalan:

20 de noviembre, y

25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito; o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto. En ambos casos, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

TERCERO.- El horario de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción será de las 09:00 horas a las 19:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 horas a las 15:00 horas los días viernes.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad pueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

CUARTO.- En estricto cumplimiento al artículo 24 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción debe tener su sede en la Ciudad de México, se establece como domicilio oficial el siguiente:

Avenida Coyoacán, Número 1501, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, referidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Secretario Técnico, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 14/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en la misma sede; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; y a la creación de su oficina de correspondencia común.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 14/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO EN LA MISMA SEDE; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO; Y A LA CREACIÓN DE SU OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 39 y 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorgan facultades al Consejo de la Judicatura Federal para cuando en un circuito se establezcan dos o más Tribunales Colegiados con idéntica competencia y residencia en un mismo lugar, instalar una oficina de correspondencia común que les preste servicio;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia;

SEXTO. En sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen de creación de un Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; y

SÉPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que el Tribunal Colegiado de Circuito en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Tecnológico número 1670, Fuentes del Valle, planta baja, código postal 32500, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El uno de octubre de dos mil diecisiete, inicia funciones el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior el actual Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, cambia su denominación a Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, y conservará la competencia, sede y jurisdicción territorial que tiene asignada.

Artículo 4. En la fecha señalada en el artículo 2 iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, la que dará servicio a los Tribunales Colegiados del Circuito y sede mencionados. Dicha oficina operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Su domicilio será el ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Avenida Tecnológico número 1670, Fuentes del Valle, primer piso, código postal 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 5. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común señalada en el artículo anterior, en días y horas hábiles, del uno al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se remitirán al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Primer Tribunal Colegiado por antecedentes.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en este artículo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 6. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado, los titulares de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS. PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Transcurrido el plazo de exclusión, los asuntos nuevos presentados en días y horas hábiles se distribuirán entre los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

Artículo 7. El presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XVII, número 1, y TERCERO, fracción XVII, párrafo segundo, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

1. Siete tribunales colegiados: cinco especializados, dos en materias penal y administrativa; y tres en materias civil y de trabajo, todos con residencia en la ciudad de Chihuahua; así como dos con sede en Ciudad Juárez.

2. a 3. ...

XVIII. a XXXII. ...

TERCERO. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

La jurisdicción territorial de los tribunales colegiados con residencia en Ciudad Juárez, será la misma que la establecida para los juzgados de Distrito en esa sede.

...

...

XVIII. a XXXII. ...”

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de octubre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. El Instituto Federal de Defensoría Pública, en su ámbito de competencia, adoptará las medidas necesarias que se relacionen con el cumplimiento de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 14/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en la misma sede; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito indicado; y a la creación de su oficina de correspondencia común, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.6965 M.N. (diecisiete pesos con seis mil novecientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3690 y 7.3800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de septiembre de 2017.

FECHA	Valor (Pesos)
11-septiembre-2017	5.805590
12-septiembre-2017	5.806042
13-septiembre-2017	5.806494
14-septiembre-2017	5.806947
15-septiembre-2017	5.807399
16-septiembre-2017	5.807852
17-septiembre-2017	5.808304
18-septiembre-2017	5.808757
19-septiembre-2017	5.809209
20-septiembre-2017	5.809662
21-septiembre-2017	5.810114
22-septiembre-2017	5.810567
23-septiembre-2017	5.811020
24-septiembre-2017	5.811472
25-septiembre-2017	5.811925

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017 es 127.513 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.49 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de julio de 2017, que fue de 126.886.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante agosto de 2017, fueron los siguientes bienes y servicios: Cebolla; Gas doméstico LP; Jitomate; Universidad; Vivienda propia; Papa y otros tubérculos; Preparatoria; Gasolina de bajo octanaje; Tomate verde; y Otros alimentos cocinados. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Servicios turísticos en paquete; Transporte aéreo; Chayote; Plátanos; Aguacate; Papel higiénico y pañuelos desechables; Chile serrano; Suavizantes y limpiadores; Material escolar; y Yogurt.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2017, es de 127.587 puntos. Este número representa una variación de 0.12 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de agosto de 2017, que fue de 127.438 puntos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.	2
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de tormenta tropical Lidia el 31 de agosto de 2017, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.	2
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial en el Municipio de Tierra Blanca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurrida el día 28 de agosto de 2017.	3
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 18 de agosto de 2017 en el Municipio de Gómez Palacio del Estado de Durango.	4
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, adoptado en Londres, el trece de febrero de dos mil cuatro, en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI).	5
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	34
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	35
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Circular Modificatoria 9/17 de la Única de Seguros y Fianzas.	39
--------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos, cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía.	42
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial.	44
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por el Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, en el expediente administrativo SP/0012/2014, por el cual se ordena dejar sin efectos la resolución dictada a la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V.	53
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la persona física C. Alfredo Jaime Calderón. 55

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Nueva Fuerza de los Valles Centrales A.C. 56

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Lubizha Centro de Intercambio de Experiencias para el Desarrollo Sustentable A.C. 62

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Confederación Campesina Oaxaqueña A.C. 68

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Loch Liga de Organizaciones Chatinas A.C. 74

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil denominada Iris Azul A.C. 80

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa A.C. 86

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional inominado, con una superficie aproximada de 00-64-21.75 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin. 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio Polígono I, con una superficie aproximada de 127-84-30.379 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. 95

SECRETARIA DE TURISMO

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, publicado el 4 de septiembre de 2017. 96

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de la República. 97

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica los plazos previstos en las disposiciones 1.2 del Apartado 6 y 1.1 del Apartado 7 de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución RES/818/2015.	97
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.	100
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2017, se fija el horario de servicio y se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	102
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 14/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en la misma sede; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; y a la creación de su oficina de correspondencia común.	104
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	107
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	107
Valor de la unidad de inversión.	108

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	108
------------------------------------------------	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de órtesis para personas con discapacidad del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.	1
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. 9

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 17

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento Nuevo Centro Regional de Rehabilitación Integral Mazatlán, del Centro Regional de Rehabilitación Integral Los Mochis y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Culiacán, Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa. 25

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición de equipo y mobiliario para la Casa Hogar San Antonio Casa Cariño para Menores Huérfanos con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. 33

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. 41

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. 49

AVISOS

Judiciales y generales. 109

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de órtesis para personas con discapacidad del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 fracción I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4 Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Número 1583, que contiene a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2010.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- II.3** Su Directora General, la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de diciembre de 2016, por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones VIII y IX de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca de fecha 13 de marzo de 2010, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770611683.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 68120, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22,

fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Órtesis para Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000774, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Mariana Erandi Nassar Piñeyro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 fracción I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV.** En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 1583, que contiene a la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 13 de marzo de 2010.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- II.3** Su Directora General, la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de diciembre de 2016, por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones VIII y IX de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca de fecha 13 de marzo de 2010, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770611683.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 68120, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22,

fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Oaxaca", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000773, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Mariana Erandi Nassar Piñeyro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARGARITA DE JESÚS AGUIRRE BARBOSA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo nuestra Carta Magna determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

De igual forma, el artículo 4 fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV.** En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, del Estatuto referido, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de agosto de 1986.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Puebla, entendiéndose como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado; y tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General, Mtra. Margarita de Jesús Aguirre Barbosa, acredita su personalidad en términos del artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, con el acta de la primera sesión extraordinaria del periodo 2017-2018 de la junta directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, de fecha 1 de febrero de 2017, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770218CAA.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Estado de Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o.,

fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Puebla", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000775, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Fisco-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	MTRA. MARGARITA DE JESÚS AGUIRRE BARBOSA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Margarita de Jesús Aguirre Barbosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento Nuevo Centro Regional de Rehabilitación Integral Mazatlán, del Centro Regional de Rehabilitación Integral Los Mochis y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Culiacán, Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo, nuestra Carta Magna determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

De igual forma, el artículo 4 fracción I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV.** En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, del Estatuto referido, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia confieran las disposiciones aplicables.
- II.3** Su Directora General, la Lic. Concepción Zazueta Castro, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770325CY5.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Espinosa Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres, Código Postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento Nuevo Centro Regional de Rehabilitación Integral Mazatlán, del Centro Regional de Rehabilitación Integral Los Mochis y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Culiacán, Sinaloa", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", y el número de Precompromiso SAP 210000776, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$8,999,822.87 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 87/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Fisco-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición de equipo y mobiliario para la Casa Hogar San Antonio Casa Cariño para Menores Huérfanos con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 fracción I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4 Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de octubre de 1986.
- II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tamaulipas, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3 Su Directora General la Lic. Omeheira López Reyna, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de octubre de 2016, con el cual se entra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI77030747A.
- II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero 297, Colonia Tamatán, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición de Equipo y Mobiliario para la Casa Hogar San Antonio "Casa Cariño" para Menores Huérfanos con Discapacidad del Estado de Tamaulipas", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000781, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS. - Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Fisco-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Omeheira López Reyna**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Yucatán, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN, EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo determina en el artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 fracción I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV.** En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y el Director General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16 fracciones I, X y XI; y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4** Con fundamento en los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

El objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de septiembre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770331J50.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimna, Municipio de Mérida, Código Postal 97100, Estado de Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2017, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Equipamiento del Centro de Atención Integral para Ciegos y Débiles Visuales del Estado de Yucatán”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Precompromiso SAP 2100000777, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán a más tardar el día 31 de julio del ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto o documento según se trate de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
 - b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
 - c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
 - d) Presentar los informes de Avance Fisco-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
 - e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
 - f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2017;
 - g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2017, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;

- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017 “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigentes.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- El Director General de Rehabilitación, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a y 3a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, fracciones I y II, 4o, fracción II y 17, fracción VI, de la Ley General de Salud, así como 1, 9, fracciones II, VI y XII y 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional México Incluyente, objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la estrategia 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluye como una de sus líneas de acción, la relativa a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud;

Que acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; estrategia 2.2. Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, se prevén las líneas de acción relativas a impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como actualizar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud;

Que conforme a las fracciones I y II, del artículo 3o., de la Ley General de Salud, son materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud; así como la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

Que corresponde al Consejo de Salubridad General, en términos de lo dispuesto en los artículos 17, fracción VI, de la Ley General de Salud y 9, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, participar en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, así como aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, en ambos casos dentro del ámbito de su competencia;

Que si bien, existen en el marco jurídico vigente, diversos mecanismos orientados a impulsar la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de atención médica, como lo es la certificación que realiza el Consejo de Salubridad General a aquellos establecimientos para la atención médica que de manera voluntaria se someten a dicho proceso; así como la acreditación que efectúa la Secretaría de Salud a los establecimientos que brindan servicios de atención médica en el marco del Sistema de Protección Social en Salud, resulta necesario se impulse de manera generalizada que todo establecimiento que preste los servicios mencionados, los brinde con calidad e implemente acciones esenciales para la seguridad del paciente, y

Que en este contexto, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2017, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado "*Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente*", mismo que se incluye como Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Presidente del Consejo de Salubridad General y Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

Directorio

Secretaría de Salud

Consejo de Salubridad General

José Ramón Narro Robles

Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General

José Meljem Moctezuma

Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector
Salud

Jesús Ancer Rodríguez

Secretario del Consejo de Salubridad General

Pablo Antonio Kuri Morales

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Vocales Titulares:

Marcela Guillermina Velasco González

Subsecretaria de Administración y Finanzas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

Fernando Gutiérrez Domínguez

Coordinador General de Asuntos Jurídicos y
Derechos HumanosSecretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales

Secretaría de Economía

Guillermo Miguel Ruiz-Palacios y Santos

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud
y Hospitales de Alta EspecialidadSecretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Manuel Isidoro Mondragón y Kalb

Comisionado Nacional contra las Adicciones

Secretaría de Educación Pública

Ernesto Héctor Monroy Yurrieta

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y
Participación Social

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores del Estado

Gustavo Nicolás Kubli Albertini

Titular de la Unidad de Análisis Económico

Sistema Nacional para el Desarrollo
Integral de la Familia

Onofre Muñoz Hernández

Comisionado Nacional de Arbitraje Médico

Academia Nacional de Medicina de México, A. C.

Manuel Hugo Ruíz de Chávez Guerrero

Presidente del Consejo de la Comisión Nacional de
Bioética

Academia Mexicana de Cirugía, A. C.

Universidad Nacional Autónoma de México

Gabriel O'Shea Cuevas

Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Sara Fonseca Castañol

Directora General Adjunta de Articulación

Sebastián García Saisó

Director General de Calidad y Educación en Salud

Odet Sarabia González

Directora General Adjunta de Calidad en Salud

ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE**Contenido**

Prefacio Dr. José Meljem Moctezuma

Prefacio Dr. Jesús Ancer Rodríguez

Introducción

Marco normativo

I. Acciones Esenciales para la seguridad del paciente en el entorno hospitalario

Acción Esencial 1

Identificación del paciente

Acción Esencial 2

Comunicación Efectiva

Acción Esencial 3

Seguridad en el proceso de medicación

Acción Esencial 4

Seguridad en los procedimientos

Acción Esencial 5

Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)

Acción Esencial 6

Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas

Acción Esencial 7

Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas

Acción Esencial 8

Cultura de seguridad del paciente

II. Acciones esenciales para la seguridad del paciente en el entorno ambulatorio

Acción Esencial 1

Identificación del paciente

Acción Esencial 2

Comunicación Efectiva

Acción Esencial 3

Seguridad en el proceso de medicación

Acción Esencial 4

Seguridad en los procedimientos

Acción Esencial 5

Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)

Acción Esencial 6

Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas

Acción Esencial 7

Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas

Acción Esencial 8

Cultura de seguridad del paciente

Glosario

Referencias

Anexos

1. Lista de Medicamentos de Alto Riesgo
2. Lista de Medicamentos de aspecto parecido y de nombre parecido. (*Look alike, sound alike LASA*)
3. Factores de Riesgo
4. Factores que deben estar contenidos en la herramienta para evaluar el riesgo de caídas en pacientes
5. Dimensiones de la Cultura de Seguridad
6. Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en Hospitales de México
7. Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en los Establecimientos de Salud Ambulatorios

PREFACIO

Es bien sabido que la falta de seguridad en el proceso de atención a la salud, produce daño a los pacientes, que en algunas ocasiones ha llegado a cobrar vidas y en otras ha dejado secuelas que llegan a ser muy graves, generando situaciones afectaciones, personales, familiares y laborales, cuya remediación representa un alto costo.

Los datos más recientes publicados, muestran que la falta de seguridad del paciente en Estados Unidos es la tercera causa de muerte en ese país apoderándose de 220,000 vidas cada año; en términos económicos se estima un costo de entre 17 y 29,000 millones de dólares anuales por eventos adversos prevenibles en dicho país.

En México se estima que 8% de los pacientes hospitalizados sufre algún tipo de daño y 2% muere, siendo la población más afectada la que se encuentra económicamente activa, situación que pone de manifiesto el hueco económico y las repercusiones sociales que tiene y que pocas veces nos detenemos a mirar. La ventana de oportunidad se encuentra en 62% de los eventos adversos que son prevenibles, y es en ellos en donde se debe incidir para brindar una atención médica más segura.

Para atender este problema, se han impulsado diversas acciones a nivel internacional, sin embargo, no se ha logrado avanzar lo suficiente, a pesar de diversas campañas, acciones, metas y demás estrategias que se han puesto en marcha.

Desde el año 2000, la Secretaría de Salud, ha venido trabajando para atender este problema; sin embargo, un aspecto que aún no se ha desarrollado suficientemente es el regulatorio y para ello, se iniciaron mesas de discusión entre las áreas técnicas del Consejo de Salubridad General y de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para identificar los aspectos cardinales de la seguridad del paciente que deban seguir los establecimientos de atención médica, mismos que permitan abatir la presentación de eventos adversos; es así como se originan las ocho acciones esenciales en seguridad del paciente, mismas que están conformadas por las seis metas internacionales, que se complementan con dos acciones más: el reporte de eventos adversos y la cultura de seguridad del paciente.

Las acciones esenciales para la seguridad del paciente se encuentran inmersas de forma transversal dentro del Modelo de Gestión de Calidad permitiéndole a los establecimientos ir desarrollando y madurando sus procesos para alcanzar los estándares tanto de Acreditación como de Certificación y lograr los cinco resultados de valor que establece el propio Modelo: Salud en la Población, Acceso Efectivo, Organizaciones Confiables y Seguras, Experiencia Satisfactoria al transitar por el sistema y Costos Razonables.

Estas acciones esenciales para la seguridad del paciente serán la piedra angular para el desarrollo de la Norma Oficial Mexicana para la Seguridad del Paciente.

Así, México contará con un marco regulatorio más sólido que permita brindar una atención médica con calidad y más segura, porque como bien plasma Goethe: **“No basta saber, se debe también aplicar, No es suficiente querer, se debe también hacer”**.

Dr. José Meljem Moctezuma
Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud
Secretaría de Salud

Desde 1917 el Consejo de Salubridad General fue establecido como un Órgano Colegiado dependiente directamente del Presidente de la República con carácter de autoridad sanitaria, emitiendo disposiciones de carácter obligatorio en materia de Salubridad General en todo el país mediante la definición de prioridades, la expedición de acuerdos y la formulación de opiniones del Poder Ejecutivo Federal, para fortalecer la articulación del Sistema Nacional de Salud.

Entre sus principales preocupaciones ha permanecido el desarrollo de una cultura de la calidad de la atención, de los servicios de salud y la seguridad de los pacientes. Razón por la cual, ha unido esfuerzos a través del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica (SiNaCEAM), con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuyo producto son las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente (AESP); mismas que se encuentran inmersas de manera transversal dentro de un solo Modelo de Gestión de Calidad que permite atender tanto al proceso de Acreditación como al de Certificación.

Las AESP surgen del consenso de los equipos multidisciplinarios de expertos, teniendo en mente el derecho de la población a la protección de la salud y la universalización de los servicios de salud, de manera equitativa, integral, sustentable, efectiva y de calidad; y en ellas se exponen las acciones mínimas de seguridad del paciente a implementarse por los establecimientos de atención médica mexicanos.

La selección de estas acciones son el resultado de la evaluación de años de implementación con excelentes resultados de seis barreras de seguridad en el cuidado de los pacientes, el aprendizaje a base del análisis de los errores del personal en los establecimientos de salud y la medición de la percepción de la cultura de seguridad del paciente.

El análisis de la información, resultado de la implementación de estas ocho acciones, servirá a las organizaciones como base y retroalimentación para la toma de decisiones, así como dirigir los esfuerzos y recursos para mejorar la prestación de servicios y la percepción de la cultura de seguridad del paciente impactando en la atención de su población. También será la fuente de la identificación de riesgos y problemas para la posterior evaluación integral que permita poner en marcha las acciones necesarias de mejora para prevenir los eventos adversos y con ello el daño a los pacientes. Todo ello dentro del Modelo de Gestión de Calidad mismo que dentro de los cinco resultados de valor que persigue, se encuentra precisamente contar con organizaciones confiables y seguras.

De esta manera, con la publicación de estas AESP no sólo se cumple con una de las funciones del Consejo de Salubridad General, de participar en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, sino que, además se demuestra un alto compromiso desarrollando en cada organización una ***cultura donde la máxima hipocrática de "primero no dañar" sea una prioridad.***

Dr. Jesús Ancer Rodríguez
Secretario del Consejo de Salubridad General

Introducción

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que a escala mundial, cada año, decenas de millones de pacientes sufren lesiones discapacitantes o mueren como consecuencia de prácticas médicas o atención insegura. Casi uno de cada 10 pacientes sufre algún daño al recibir atención médica en los hospitales; cada año en el mundo se administran 16,000 millones de inyecciones, en su mayor parte con fines terapéuticos, de ese total, el 40% se administra con jeringas y agujas reutilizadas no esterilizadas, y en algunos países la proporción asciende hasta un 70%. Cada año, las inyecciones administradas sin las suficientes precauciones de seguridad causan 1,3 millones de defunciones y la pérdida de aproximadamente 26 millones de años de vida, principalmente debido a la transmisión por vía sanguínea de virus tales como los de las hepatitis B, C y el VIH. La carga económica ocasionada por la atención dispensada sin las suficientes precauciones genera gastos médicos y de hospitalización, infecciones nosocomiales, pérdida de ingresos, discapacidad y litigios que en algunos países cuestan entre US\$ 6000 millones y US\$ 29000 millones por año. ⁽¹⁾

La Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente fue puesta en marcha en octubre de 2004, con el propósito de coordinar, difundir y acelerar la mejora de la seguridad del paciente en todo el mundo, mediante la colaboración internacional y la adopción de medidas entre los Estados Miembros, la Secretaría de la OMS, los expertos técnicos, los consumidores, los profesionales y los grupos industriales. ⁽²⁾

De acuerdo al Instituto de Medicina, la seguridad del paciente, se define como la atención libre de daño accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad del error y se maximice la probabilidad de su impedimento. ⁽³⁾

La OMS en mayo de 2007 lanzó las "Nueve Soluciones para la Seguridad del Paciente", con la finalidad de ayudar a reducir el riesgo de daños innecesarios relacionados con la atención sanitaria, mediante la reformulación de los procedimientos de asistencia al enfermo para evitar los errores humanos y hacerlos más seguros. En los países desarrollados, se estima que hasta uno de cada 10 pacientes hospitalizados sufren

daños asociados al proceso de la atención recibida y en los países en desarrollo la cifra es probablemente mucho mayor. Lo más importante en materia de seguridad de los pacientes es evitar que éstos sufran daños durante el tratamiento y la atención. ⁽⁴⁾

Las nueve soluciones propuestas por la OMS, guardan relación con los medicamentos de aspecto o nombre parecidos; identificación de pacientes; comunicación durante el traspaso de pacientes; realización del procedimiento correcto en el lugar del cuerpo correcto; control de las soluciones concentradas de electrolitos; asegurar la precisión de la medicación en las transiciones asistenciales; evitar los errores de conexión de catéteres y tubos; usar una sola vez los dispositivos de inyección; y mejorar la higiene de las manos para prevenir las infecciones asociadas a la atención de salud. ⁽⁴⁾

La Joint Commission International (JCI) identifica, mide y comparte las mejores prácticas relacionadas con la calidad y la seguridad de los pacientes, y establece seis objetivos internacionales que ayudan a las organizaciones a abordar las áreas de mayor problemática relacionada con la seguridad de los pacientes: ⁽⁵⁾

- Identificar correctamente a los pacientes
- Mejorar la comunicación eficaz
- Mejorar la seguridad de los medicamentos de alerta
- Verificar el lugar correcto, el procedimiento correcto y la cirugía al paciente correcto
- Reducir el riesgo de infecciones relacionadas con la atención de la salud
- Reducir el riesgo de lesiones por caídas de los pacientes

El Comité Europeo de la Sanidad (CDSP) en el informe “La prevención de los eventos adversos en la atención sanitaria”, hace una serie de recomendaciones a los Estados miembros relativas a la gestión de la seguridad y la calidad en la atención a la salud, considerando, que el acceso a la atención segura es un derecho básico de cada uno de los ciudadanos de todos los Estados miembros y que pacientes y ciudadanos tienen derecho a recibir y a tener fácil acceso a información pertinente sobre la seguridad de la atención en salud en un formato y un lenguaje que puedan comprender. Estas recomendaciones están dirigidas a situar la seguridad del paciente en el centro de todas las políticas sanitarias pertinentes, en especial como uno de los fundamentos de las políticas de mejora de la calidad y en la elaboración de un marco político en materia de seguridad del paciente que sea coherente y completo. ⁽⁶⁾

Desde 2002, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (antes de Innovación y Calidad) y de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), ha impulsado la adopción de iniciativas dirigidas a fortalecer la seguridad del paciente, en este sentido se difundieron “Las 10 Acciones en Seguridad del paciente”, mismas que contenían lo que posteriormente se conocería como “Metas Internacionales en Seguridad del Paciente”, así mismo se tuvo participación en el Estudio de Prevalencia de Efectos Adversos en Hospitales de Latinoamérica (IBEAS, 2007), se ha impulsado de manera permanente la Campaña “Está en tus manos”, dirigida a la prevención de infecciones asociadas al proceso de la atención a la salud, con énfasis en la higiene de manos, por otro lado se desarrollan actividades de capacitación relativas a las metas de seguridad del paciente, se ha desarrollado una plataforma informática para el registro de eventos adversos asociados al proceso de la atención misma que recientemente ha sido actualizada y se encuentra actualmente en uso, se impulsa la medición de la cultura de seguridad del paciente en los establecimientos de atención médica y se ha trabajado en forma coordinada con los representantes de las escuelas y facultades formadoras de recursos humanos para la salud para que incorporen contenidos de calidad y seguridad del paciente en sus planes curriculares, todo esto dentro del “Programa Nacional de Seguridad del Paciente”.

Así mismo el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica (SiNaCEAM) del Consejo de Salubridad General ha trabajado desde el año de 2009 con las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente, las cuales son prioridad para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, misma que se ve reflejada en sus versiones 2011, 2012 y 2015. Ahora el trabajo conjunto entre la DGCES y el CSG dan origen a las ocho Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

La seguridad del paciente es una dimensión fundamental de la calidad de la atención y se ha convertido en una estrategia prioritaria del Sistema Nacional de Salud. En este contexto, se continúan impulsando las líneas de trabajo que están en consonancia con las iniciativas ya emprendidas por distintos organismos internacionales.

En el estudio “Análisis crítico de las quejas CONAMED, 1996-2007”, de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico se identifican como causa raíz de las quejas por atención médica: la falta de seguridad en el traslado de pacientes, falta del lavado de manos, omisión en la identificación correcta del paciente, omisión de procedimientos normados para la atención segura, inadecuada o deficiente integración del expediente clínico

y diversos problemas por la inadecuada comunicación entre el equipo de salud y el paciente y su familia.⁽⁷⁾ Derivado de los resultados de este estudio, la Alianza Mundial por la Seguridad de los Pacientes de la OMS, solicitó a la CONAMED su aval para el lanzamiento de la campaña “Las prácticas quirúrgicas seguras, salvan vidas”, como resultado la OMS editó y difundió el documento “*Surgical Safety Checklist*” (*First Edition*), en el que se señalan los puntos que deben ser verificados antes de la anestesia, antes de la incisión en la piel y antes de que el paciente salga de la sala de cirugía.⁽⁸⁾

En este sentido, se debe señalar que los principios generales de la seguridad del paciente son parte fundamental de los instrumentos de rectoría que emite esta Secretaría para regular la prestación de servicios de atención médica.⁽⁹⁾

El Consejo de Salubridad General es un Órgano Colegiado que depende directamente del Presidente de la República, con carácter de autoridad sanitaria sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país. Asimismo, es el responsable de la operación del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, que tiene por objeto reconocer a los establecimientos que cumplen con los estándares necesarios para otorgar servicios con calidad y seguridad para los pacientes, a través de su subsistema sustantivo denominado “Certificación de Establecimientos de Atención Médica”.

El objetivo de este Sistema es coadyuvar en la mejora continua de la calidad y seguridad que se brinda a los pacientes en las organizaciones de atención a la salud mediante el Modelo de Seguridad de Paciente del Consejo de Salubridad General, el cual se encuentra plasmado en los diversos Estándares para la Certificación de Establecimientos (Hospitales, Unidades de Hemodiálisis, Clínicas de Atención Primaria y Consulta de Especialidades), en los cuales se describen los procesos que las organizaciones deben implementar para mejorar la seguridad de los pacientes.

A la par de los procesos del subsistema “Certificación de Establecimientos de Atención Médica”, el subsistema “Información, Transparencia, Difusión y Promoción” del SiNaCEAM, se ha ocupado de la difusión de las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente desde el año 2009, a través de la impartición de cursos y talleres masivos dirigidos a las organizaciones de atención a la salud, tanto del sector público como privado, interesadas en la implementación del Modelo de Seguridad del Paciente, así como a los propios evaluadores de este Consejo, con el fin de permanecer en un proceso de capacitación continua.

Por otro lado, la DGCES, unidad responsable de la conducción de la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica, tiene a su cargo el Programa de Acreditación a través de criterios de capacidad, seguridad y calidad de los establecimientos para la atención médica que forman parte de la red de prestadores de servicios en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y el Seguro Médico Siglo XXI.

En México, la seguridad en la atención médica se ha constituido en parte fundamental de los programas nacionales de salud, en búsqueda de una atención efectiva y de calidad accesible para toda la población, por lo que aparece como uno de los elementos del **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, que señala:

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal.

Línea de acción: Garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral.

Estrategia 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.

Línea de acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud.⁽¹⁰⁾

Asimismo, el **Programa Sectorial de Salud 2013-2018**, establece:

Objetivo 2: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad

Estrategia 2.2. Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Líneas de acción

- 2.2.1. Impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- 2.2.2. Impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- 2.2.5. Actualizar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud.⁽¹¹⁾

En su caso, la **Estrategia Nacional para la Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica**, señala:

Objetivo 1. Mejorar la calidad de la atención y seguridad del paciente en los servicios de salud.

Estrategia 1.1. Calidad con énfasis en la seguridad del paciente;

Líneas de acción:

- 1.1.9. Evaluar la cultura de calidad y seguridad a nivel nacional;
- 1.1.10. Adoptar metas internacionales de seguridad del paciente para la disminución de eventos adversos;
- 1.1.13. Fomentar la cultura del reporte y análisis de los eventos adversos. ⁽¹²⁾

Por todo lo anterior es necesario contar con un instrumento que establezca las acciones mínimas para mantener la seguridad de los pacientes durante el proceso de atención a la salud, este documento está compuesto por ocho acciones esenciales basadas en las seis Metas Internacionales de Seguridad del Paciente e incluyendo dos factores más que son primordiales: el registro y análisis de los eventos centinela, adversos y cuasi fallas y la cultura de seguridad del paciente en los establecimientos de atención a la salud, consideramos que estos dos nuevos rubros fortalecen a la organización permitiendo conocer los puntos de oportunidad con el monitoreo de eventos adversos y áreas dentro de la organización que necesiten mejorar la cultura de seguridad. Con la implementación de estas ocho Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente el Sistema Nacional de Salud se verá robustecido para ofertar una atención a la salud más segura.

Marco Normativo

Si bien actualmente no se puede identificar el marco regulatorio en materia de prestación de servicios de atención médica en un instrumento que exprese de manera exclusiva la regulación sobre las acciones que emanan de los compromisos internacionales en la materia de calidad y seguridad de los pacientes, México cuenta con instrumentos normativos que regulan diversos aspectos de la atención médica, para prevenir los daños asociados a la misma.

La Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, entre otros, contienen disposiciones que regulan diversas etapas de la atención a la salud.

Por otro lado, la Secretaría de Salud cuenta con tres Comités Consultivos Nacionales de Normalización, a través de los cuales se ha impulsado que en la integración de Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos, se consideren aquellos aspectos que incidan en la calidad y seguridad de los pacientes, entre los que se destacan:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario. SSA1

- NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. SSA2

- NORMA Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud. SSA3

- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud, Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Es de destacar, que existen otros instrumentos normativos que si bien no son emitidos por la Secretaría de Salud, su observancia en las instituciones del Sistema Nacional de Salud favorece la adopción de medidas para mejorar las condiciones en que se otorga la atención médica.

I. Acciones Esenciales para la seguridad del paciente en el entorno hospitalario

Acción Esencial 1

Identificación del paciente

En un entorno donde se busca una práctica segura tanto para el paciente como para el profesional responsable de su cuidado, es indispensable la correcta identificación de los pacientes, como medida que favorezca la disminución de la probabilidad de errores médicos durante el proceso de atención a la salud.

La adopción del sistema de identificación estandarizado en las instituciones de salud, evita exponer a los pacientes a riesgos innecesarios o a procedimientos no programados, que tienen consecuencias para el paciente, que van desde incidentes menores hasta aquellos con secuelas permanentes o incluso la muerte.⁽¹³⁾

Es frecuente que la identificación de los pacientes se realice sólo por el número de cama, diagnóstico, características físicas o psicológicas, o nombre, sin embargo, estos identificadores aislados pueden ser insuficientes y no asegurar que sean correctos o exista duplicidad.⁽¹⁴⁾ Esto aunado a que los pacientes pueden estar bajo efectos de sedación, desorientados o presentar problemas relacionados con el lenguaje, la audición, el idioma o la edad, incrementa el riesgo de errores en la identificación.

Esto ocurre con mucha frecuencia en las actividades relacionadas con la atención médica⁽¹⁵⁾ y se asocian con frecuencia a errores en la administración de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas, transfusión de sangre o hemoderivados, en el laboratorio de análisis clínicos, en la realización de procedimientos y en los egresos de los recién nacidos.

La identificación incorrecta de los pacientes está considerada causa fundamental de numerosos errores, por lo que la Comisión de Acreditación de los Estados Unidos de América (Joint Commission), determinó como uno de sus objetivos nacionales, mejorar con la mayor exactitud posible la identificación del paciente⁽¹⁶⁾ y forma parte de las seis Metas Internacionales para la Seguridad del Paciente, publicadas en el 2006 por esta Comisión. Ante esta problemática, la Organización Mundial de la Salud (OMS), lanzó en mayo del 2007 las "Nueve soluciones para la seguridad del paciente" incluyendo entre ellas, la Correcta Identificación del Paciente.⁽¹⁷⁾

En México, desde 2002 se realizan acciones enfocadas a mejorar la seguridad del paciente, entre las que se encuentran como prioridad las relacionadas con la identificación correcta del paciente, con el objeto de mejorar la precisión del proceso, mediante el uso de dispositivos como brazaletes, pulseras y tarjetas de cabecera de las camas de pacientes, que permitan prevenir errores que involucran al paciente equivocado.

Objetivo general

Mejorar la precisión de la identificación de pacientes, unificando este proceso en los establecimientos del Sector Salud, utilizando al menos dos datos para identificar al paciente (nombre completo y fecha de nacimiento) que permitan prevenir errores que involucran al paciente equivocado.

Acción Esencial 1 A

De la identificación general del paciente

Entre las acciones que se deben implementar para una adecuada identificación de los pacientes se encuentran:

- El personal de salud debe identificar al paciente desde el momento en que éste solicita la atención, con al menos dos identificadores, que serán el nombre completo del paciente y su fecha de nacimiento (día, mes y año); en su caso, adicionalmente podrán agregarse otros determinados en la normativa de la institución.
- Todos los documentos que se generen durante el proceso de atención, incluyendo el expediente clínico, recetas médicas, solicitudes y resultados de estudios de gabinete y laboratorio, etc., deben contener el nombre completo del paciente y la fecha de nacimiento.⁽¹⁸⁾
- No se debe incluir en los datos de identificación, el número de cama, número de habitación o servicio en el que se encuentre el paciente, horario de atención, ni diagnóstico.

Acción Esencial 1 B

De la estandarización

Como elementos útiles para estandarizar la identificación al paciente se encuentran:

Tarjeta de cabecera o a pie de cama

- Se debe colocar en la cabecera de la cama de pacientes hospitalizados ⁽¹⁸⁾, así como en los lugares donde se administren tratamientos de hemodiálisis, quimioterapia, radioterapia y cirugía de corta estancia.
- Debe contener, al menos el nombre completo y la fecha de nacimiento del paciente.⁽¹⁸⁾
- Los datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento) tendrán un tamaño en una proporción 2:1 respecto al resto de la información y se registrarán con un color contrastante con el del medio para facilitar la identificación de manera visual.
- Además de los datos de identificación del paciente, en este documento es recomendable anotar: grupo sanguíneo y el factor Rh, alergias, edad. La escala de Valoración de Riesgo de Caídas y riesgo de transmisión se sugiere que se incluya en un formato dinámico, dado que ambas variables pueden cambiar durante la atención del paciente.⁽¹⁸⁾

Brazalete o pulsera

- Debe colocarse a los pacientes hospitalizados, así como aquellos que acudan para tratamiento en unidades de hemodiálisis, quimioterapia, radioterapia y cirugía de corta estancia.
- Debe colocarse en la extremidad superior derecha. Cuando por sus condiciones físicas o tratamiento no sea posible, se debe colocar en la extremidad superior izquierda o en cualquiera de los tobillos. ⁽¹⁸⁾
- Cuando por las condiciones del paciente no sea posible colocarlo en alguna extremidad, se debe colocar junto a la tarjeta de cabecera. ⁽¹⁸⁾
- Debe contener los identificadores utilizados en el establecimiento (nombre completo y fecha de nacimiento).
- El personal que registre los identificadores debe confirmarlos con el paciente o con algún familiar; en caso de que el paciente no esté en condiciones de responder, verificar los datos con el expediente clínico. ⁽¹⁸⁾
- En la hoja de valoración de enfermería se debe registrar la colocación del mismo, así como los datos de quien realizó la verificación de los identificadores.⁽¹⁹⁾

- Se debe informar al paciente y a su familiar sobre la importancia de portarlo y de no retirarlo durante su estancia en el establecimiento.
- Cuando exista cualquier duda respecto de la información contenida o legibilidad de la misma se debe reemplazar, realizando el registro correspondiente en la hoja de enfermería. ⁽¹⁸⁾
- En situaciones en que la vida del paciente se pueda ver afectada, tienen prioridad los cuidados antes de la identificación del paciente. En cuanto sea posible, el personal de enfermería, es el encargado de colocarlo. ⁽²⁰⁾
- La institución de salud debe tener establecido el procedimiento de identificación para pacientes que ingresen como desconocidos y que por su estado de conciencia no puedan proporcionar sus datos, recomendando que se incluyan los siguientes datos como identificadores: género del paciente, edad aparente, si tiene alguna señal particular, fecha y hora de ingreso y algún dato sobre la forma en que ingresó (Ministerio Público, patrulla, Averiguación Previa, etc.)
- En todos los casos, se debe retirar y desechar, cuando se dé el egreso hospitalario. ⁽¹⁸⁾
- En los recién nacidos debe colocarse inmediatamente después del parto. Se colocará de manera individual en la muñeca derecha y otro en el tobillo izquierdo, con los datos de la madre (Datos de identificación de la madre y la fecha de nacimiento y sexo del recién nacido), esta información debe confirmarse con la madre y/o con un familiar y en el expediente clínico. ⁽²¹⁾
- En caso de recién nacidos que ingresan desde su domicilio al establecimiento, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. ⁽²¹⁾

Acción Esencial 1 C

De la identificación del paciente previa a la realización de procedimientos

- El personal de salud debe comprobar los datos de identificación del paciente mínimo en los siguientes casos: ⁽¹⁷⁻¹⁸⁾
 - a. La administración de todo tipo de medicamentos,
 - b. Administración de infusiones intravenosas con fin profiláctico, diagnóstico o terapéutico,
 - c. Transfusión de hemoderivados,
 - d. Extracción de sangre u otras muestras para análisis clínicos,
 - e. Realizar procedimientos médicos o quirúrgicos.
 - f. Traslados dentro o fuera del establecimiento.
 - g. Antes de la dotación de dietas.
 - h. Antes del inicio de la terapia de remplazo renal con hemodiálisis.
 - i. Identificación de cadáveres, y
 - j. Antes de la vacunación.
- En caso de que el paciente esté inconsciente o con cualquier tipo de discapacidad que impida la comunicación, los datos deben validarse con su acompañante, antes de realizar cualquier procedimiento al paciente.
- En caso de que para la realización de algún procedimiento preventivo, diagnóstico o terapéutico sea necesario el retiro del identificador, se debe colocar de manera inmediata cuando éste concluya. ⁽¹⁸⁾

Acción Esencial 1 D

De la identificación del paciente en soluciones intravenosas y dispositivos

- El personal de salud debe registrar en los membretes de las soluciones intravenosas los datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento del paciente), además del nombre de la solución y/o componentes, frecuencia de administración, fecha y hora de inicio y término, y nombre completo de quien instaló y, en su caso, de quien lo retira.
- En las sondas y catéteres de los pacientes, el personal de salud debe colocar un membrete con los datos de identificación (nombre completo y fecha de nacimiento del paciente), fecha y hora de instalación y nombre completo de quien instaló.

Acción Esencial 1 E

De la identificación en estudios de imagenología, laboratorio clínico y patología

- Las solicitudes deben contar con los datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento del paciente), además de la fecha y hora del estudio, identificación del solicitante, estudio solicitado y diagnóstico probable.⁽¹⁸⁾
- Las placas radiográficas deben contener del lado derecho los datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento del paciente), fecha y hora del estudio, identificación del establecimiento y clave o iniciales del profesional que la realiza. El personal que realiza el estudio debe especificar en los resultados del mismo la existencia de incidentes y accidentes durante el proceso, en caso de que hayan existido.⁽²²⁾
- El personal del laboratorio y patología debe verificar que los datos de la etiqueta del recipiente de la muestra biológica coinciden con los datos de las solicitudes. En caso de no coincidir, se debe comunicar de inmediato al médico tratante y esperar indicaciones del mismo.⁽¹⁷⁾

Es importante que el establecimiento diseñe el proceso de identificación del paciente y se asegure que las acciones básicas se realicen de manera correcta, es decir, utilizar el nombre completo del paciente y la fecha de nacimiento en el momento oportuno (previo a los momentos críticos) para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o centinela relacionado con el paciente equivocado.

Acción Esencial 2

Comunicación Efectiva

Las brechas en la comunicación durante el proceso de atención médica, pueden provocar graves interrupciones en la continuidad de la atención, al proporcionar un tratamiento inadecuado y potencialmente generar daño, debido a que un paciente puede ser tratado por diversos profesionales de la salud en múltiples entornos, como el quirúrgico, en urgencias, cuidados intensivos, rehabilitación, atención primaria y atención ambulatoria especializada; adicionalmente los pacientes se moverán en las áreas de diagnóstico y tratamiento lo que implica que reciben atención por personal de diversos turnos, lo que supone un riesgo de seguridad en cada intervalo que es atendido si no existe una comunicación adecuada entre el personal y con el paciente.⁽²³⁾

Las órdenes verbales o telefónicas presentan un mayor margen de error que las órdenes escritas o las que se envían electrónicamente. La interpretación de las órdenes verbales es problemática, debido a los diferentes acentos, dialectos y pronunciaciones. El ruido de fondo, las interrupciones, y los nombres de los medicamentos desconocidos y la terminología a menudo agravan el problema. Una vez recibida una orden verbal debe ser transcrita como una orden por escrito, lo que añade complejidad y riesgo para el proceso de la instrucción. El único registro real de una orden verbal es en el recuerdo de los involucrados.⁽²⁴⁾

Una comunicación deficiente entre los trabajadores del sistema de salud, como las órdenes escritas o verbales poco claras, representan problemas subyacentes asociados a errores de la medicación. Para prevenir errores de medicación, la OMS recomienda principalmente, en los hospitales, permitir las indicaciones verbales o telefónicas exclusivamente en casos de urgencia.⁽²⁵⁾

El Consejo de Salubridad General refiere que es importante considerar la inclusión y estandarización de la estrategia para las órdenes o indicaciones verbales y/o telefónicas, relacionadas con la atención de los pacientes, resultados de laboratorio, banco de sangre, patología y gabinete utilizando el proceso de Escuchar-Escribir-Leer y Confirmar.⁽¹⁵⁾

Se recomienda que la limitación del uso de las abreviaturas y símbolos no sólo se circunscriba a la prescripción médica, sino que se aplique a otros documentos que se manejen en los establecimientos de atención a la salud, tanto manuscritos como generados a través de medios electrónicos, como protocolos de tratamientos, prescripciones, registros de enfermería, etiquetas de mezclas intravenosas y de estuches de medicación, entre otros.⁽²⁶⁾

Por otro lado, se debe considerar la comunicación inmediata de los resultados críticos de laboratorio, patología y gabinete en los que la vida del paciente puede estar en peligro si no se actúa con rapidez.⁽²⁷⁻²⁸⁾

Objetivo general

Mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud, pacientes y familiares, a fin de obtener información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención y así, reducir los errores relacionados con la emisión de órdenes verbales y/o telefónicas, mediante el uso del protocolo Escuchar-Escribir-Leer-Confirmar-Transcribir-Confirmar y Verificar.

De igual manera, reducir los errores durante el traspaso de pacientes, cambios de turno y mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud, de forma que proporcionen información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención al paciente mediante el uso de la herramienta SAER (SBAR por sus siglas en español).

Acción Esencial 2 A

Acciones para mejorar la comunicación entre el equipo médico:

Del registro de las órdenes verbales y/o telefónicas relacionada con la atención de los pacientes, resultados de laboratorio, banco de sangre, patología y gabinete:

- Se debe contar con una bitácora específica para el registro de las órdenes verbales y/o telefónicas. Esta bitácora se ubicará en la Central de Enfermería de cada servicio del hospital.

Acción Esencial 2 B

De la emisión y recepción de las órdenes verbales y/o telefónicas relacionadas con la atención de los pacientes, resultados de laboratorio, banco de sangre, patología y gabinete:

Acción Esencial 2 B 1

Del proceso de escuchar-escribir-leer-confirmar-transcribir-confirmar y verificar

- El personal de salud que reciba cualquier indicación verbal o telefónica, debe anotar en la bitácora los datos de identificación del paciente (nombre completo y fecha de nacimiento del paciente), nombre, cargo y firma de la persona que la emitió y de la que recibió la orden, y la fecha y hora en la que se recibió la orden.
- El personal de salud que emita o reciba cualquier indicación verbal o telefónica, deber cumplir el siguiente proceso: ⁽²⁴⁻¹⁵⁾
 - a) La persona que recibe la orden debe escucharla atentamente.
 - b) La persona que recibe la orden debe escribirla en la bitácora.
 - c) La persona que recibe la orden debe leer la orden a la persona que la emitió.
 - d) La persona que emitió la orden debe confirmar que la información es correcta.
 - e) La persona que recibió la orden debe transcribirla de la bitácora al expediente.
 - f) La persona que emitió la orden debe confirmarla y verificar que se encuentra en el expediente clínico, firmándola en un plazo no mayor a 24 horas cuando labore entre semana o no más de 72 horas en turnos especiales. En caso de ausencia del médico tratante, el jefe del servicio debe firmar la indicación.

Acción Esencial 2 B 2

De la emisión y recepción de las órdenes verbales y/o telefónicas en urgencias con el proceso de escuchar-repetir-confirmar-transcribir:

- La persona que recibe la orden debe escucharla atentamente.
- La persona que recibe la orden debe repetir la orden en voz alta.
- La persona que emitió la orden debe confirmar que la información es correcta.
- La persona que recibió la orden debe transcribirla a la bitácora después de haber atendido al paciente.

Acción Esencial 2 C

De la comunicación durante la transferencia de pacientes:

El personal de salud utilizará la Técnica SAER por sus siglas en español: Situación, Antecedentes, Evaluación y Recomendación, (SBAR por sus siglas en inglés *Situation-Background-Assessment-Recommendation*) durante la transferencia de pacientes de un servicio a otro, durante los cambios de turno o cuando sea referido a otra unidad ⁽²⁹⁾ con al menos los siguientes datos:

Situación:

- El personal de salud debe presentarse por nombre, cargo y lugar de trabajo.
- Mencionar el nombre completo del paciente y fecha de nacimiento como datos de identificación.
- Servicio en el que se encuentra.
- Describa brevemente el problema del paciente, su condición actual, aspectos clínicos relevantes incluyendo signos vitales.

Antecedentes:

- Motivo y fecha de ingreso.
- Datos significativos de la historia clínica.
- Diagnóstico principal de ingreso.
- Procedimientos realizados.
- Medicación administrada.
- Líquidos administrados.
- Alergias.
- Resultados de laboratorio o de imágenes relevantes.
- Dispositivos invasivos.
- Cualquier otra información clínica útil.

Evaluación:

- El personal de salud debe comunicar cómo considera el problema y cuál puede ser la causa subyacente de la condición del paciente.
- Dentro de la evaluación se recomienda tomar en cuenta en caso necesario el estado de conciencia, la evolución durante la jornada o turno y escalas de valoración como son la de riesgo de caídas y de dolor.

Recomendación:

- El personal de salud debe sugerir o recomendar los pasos a seguir con el paciente, así como establecer el tiempo para realizar las acciones sugeridas, sobre todo en caso de haberse presentado algún incidente o algún pendiente para la continuidad de la atención.

Acción Esencial 2 D

De las prescripciones médicas y de las anotaciones en documentos que forman parte del expediente clínico del paciente, como las indicaciones médicas, o cualquier documento relacionado con la atención del paciente, tanto manuscritos o en medios electrónicos:

- Escribir con letra legible ⁽³⁰⁾
- Colocar siempre un espacio entre el nombre completo del medicamento con la sustancia activa, la dosis y las unidades de dosificación. Especialmente en aquellos medicamentos que tengan la terminación “-ol” se deberá, mantener un espacio visible entre éste y la dosis, ya que puede prestarse a confusión con números “01”.
- Cuando la dosis es un número entero, nunca debe escribirse un punto decimal y un cero a la derecha de dicho punto decimal (ej. Correcto 30, incorrecto 30.0).
- Cuando la dosis es menor a un número entero, siempre se colocará un cero previo al punto decimal, seguido del número de la dosis.
- Cuando la dosis es un número superior a 1,000, siempre debe utilizar “comas” (,) para separar los millares, o utilizar las palabras “Mil” o “1 millón”
- Nunca deben abreviarse las palabras: unidad, microgramos, día, una vez al día, por razón necesaria, unidades, unidades internacionales, intranasal, subcutáneo, más, durante y por.

Acción Esencial 2 E

De la notificación de valores críticos de laboratorio, patología y estudios de gabinete:

- Los responsables del laboratorio, patología o gabinete notifican directamente al médico responsable del paciente, los médicos residentes o enfermeras, podrán recibir la información de los valores críticos para informar de manera inmediata al médico responsable.
- En pacientes ambulatorios cada establecimiento debe contar con un procedimiento para comunicar los resultados críticos a los pacientes.

Acción Esencial 2 F

De la referencia y/o contra referencia del paciente.

- Debe elaborarla un médico del establecimiento y contener:⁽³¹⁾
 - a. Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento.

- b. Copia del resumen clínico, que contenga motivo del envío, diagnóstico y tratamiento aplicado. ⁽³¹⁾
 - c. Datos de identificación del establecimiento que envía y del establecimiento receptor. ⁽³¹⁾
 - d. Fecha y hora que fue referido y en la que se recibió el paciente.
 - e. Nombre completo y firma de quien lo envía y de quien lo recibe.
- El establecimiento debe disponer de un directorio de unidades a las que puede enviar a pacientes, que debe contener el tipo de pacientes que recibe, requisitos y nombre del contacto.

Acción Esencial 2 G

Del egreso del paciente. ⁽³¹⁾

- Debe elaborarlo el médico y contener:
 - a. Datos de identificación del paciente.
 - b. Fecha de ingreso/egreso.
 - c. Motivo del egreso.
 - d. Diagnósticos finales.
 - e. Resumen de la evolución y el estado actual.
 - f. Manejo durante la estancia hospitalaria, incluyendo la medicación relevante administrada durante el proceso de atención.
 - g. Problemas clínicos pendientes.
 - h. Plan de manejo y tratamiento.
 - i. Recomendaciones para la vigilancia ambulatoria.
 - j. Atención de factores de riesgo.
 - k. Pronóstico.

Es importante que cada organización identifique todas las áreas, servicios o situaciones en las que el personal de salud pueda recibir órdenes clínicas, verbales o telefónicas, y/o resultados de laboratorio o gabinete de manera verbal o telefónica, y asegurar que la acción básica (barrera de seguridad) se realice de manera correcta (escuchar-escribir-leer-confirmar), en el momento oportuno para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o centinela. Asimismo, cada organización implementará el mecanismo estructurado de comunicación que permita la entrega oportuna y coordinada de la información del paciente durante las transiciones, al utilizar de manera estandarizada y sistémica el siguiente orden para comunicar la información de un paciente: Situación actual, antecedentes que circunscriben la situación actual del paciente, evaluaciones, recomendaciones y actividades pendientes.

Acción Esencial 3

Seguridad en el proceso de medicación

Los medicamentos constituyen el recurso terapéutico más utilizado en los países desarrollados. En consecuencia, no es de extrañar que los errores de medicación sean una de las causas más frecuentes de los acontecimientos adversos ligados a la atención médica. En EE.UU. el primer informe del Instituto de Medicina señaló que los errores por medicamentos eran los de mayor prevalencia en hospitales. ⁽³²⁾

Uno de cada cuatro errores de medicación notificados en los Estados Unidos, se debe a confusión en el nombre del medicamento. ⁽³³⁾

Los resultados del proyecto IBEAS mostraron que en algunos países, uno de cada diez ingresos en el hospital es debido a reacciones adversas a medicamentos ⁽³⁴⁾ y el capítulo México del mismo estudio, refiere que el 8.2% de los eventos adversos detectados estaban relacionados con el uso de medicamentos. ⁽³⁵⁾

La Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, refiere en su documento titulado "Soluciones para la seguridad del paciente", que todos los medicamentos, productos biológicos, vacunas y medios de contraste tienen un determinado riesgo, pero que las soluciones concentradas de electrolitos son particularmente peligrosas y en la mayoría de las veces no es posible revertir los efectos que causa la inadecuada administración de estos medicamentos ⁽³⁶⁾ (Anexos 1 ⁽⁴⁴⁻⁴⁵⁻⁴⁶⁾ y 2 ⁽⁴⁷⁾).

En este sentido, la Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente, recomienda como puntos fundamentales una adecuada planificación de la disponibilidad, el acceso, la prescripción, la preparación, la distribución, el etiquetado, la verificación, la administración y el control de los medicamentos, productos biológicos, vacunas y medios de contraste tienen un determinado riesgo, de modo tal que se puedan evitar y eliminar los posibles eventos adversos. ⁽³⁶⁾

La gestión de la medicación abarca el sistema y los procesos que emplea una organización para administrar farmacoterapias a sus pacientes, lo que requiere una participación multidisciplinaria y coordinada del personal de una organización de atención médica, para seleccionar, adquirir, almacenar, recetar, transcribir, distribuir, preparar, dispensar, administrar, documentar y controlar las terapias con medicamentos. ⁽³⁷⁾

Objetivo general

Fortalecer las acciones relacionadas con el almacenamiento, la prescripción, transcripción, dispensación y administración de medicamentos, para prevenir errores que puedan dañar a los pacientes, derivados del proceso de medicación en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 3 A

De la adquisición y almacenamiento de medicamentos de alto riesgo y electrolitos concentrados.

Acción Esencial 3 A 1

De la adquisición de electrolitos concentrados.

- *La adquisición de los electrolitos concentrados debe cumplir con lo estipulado para el etiquetado de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. ⁽⁴¹⁾*
 - a) Color azul para bicarbonato de sodio 7.5%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - b) Color verde para sulfato de magnesio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - c) Color amarillo para gluconato de calcio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - d) Color rojo para cloruro de potasio 14.9%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - e) Color naranja para fosfato de potasio 15%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - f) Color blanco para cloruro de sodio 17.7%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Acción Esencial 3 A 2

De la alerta visual para medicamentos de alto riesgo.

- *Los medicamentos de alto riesgo deberán estar etiquetados con un círculo rojo y resguardado como de alto riesgo.*

Acción Esencial 3 A 3

Del almacenamiento general de los medicamentos y electrolitos concentrados.

- Los medicamentos y electrolitos concentrados deben ser almacenados en un lugar seguro y con las condiciones ambientales que el laboratorio farmacéutico indique.
- El personal responsable del almacenamiento de los medicamentos, asegurará el etiquetado y resguardo de los medicamentos de alto riesgo, los cuales deben ser marcados con un círculo color rojo en el almacén de farmacia para ser calificado como medicamento de alto riesgo.
- En los lugares donde se almacenen electrolitos concentrados, se debe colocar en un lugar visible el código de colores que corresponden al etiquetado de los electrolitos concentrados, de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. ⁽⁴¹⁾
 - a) Color azul para bicarbonato de sodio 7.5%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - b) Color verde para sulfato de magnesio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - c) Color amarillo para gluconato de calcio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - d) Color rojo para cloruro de potasio 14.9%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - e) Color naranja para fosfato de potasio 15%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - f) Color blanco para cloruro de sodio 17.7%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Acción Esencial 3 B

De la prescripción. ⁽³⁸⁻³⁹⁻⁴⁰⁾

- Los médicos del establecimiento deben escribir la prescripción médica en el expediente del paciente y en la receta médica, con letra clara, legible sin abreviaturas, sin enmendaduras ni tachaduras, de acuerdo a las acciones mencionadas para mejorar la Comunicación Efectiva.

- La receta debe contener:
 - a. Impreso el nombre y domicilio del establecimiento.
 - b. El nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa de quien prescribe.
 - c. Fecha de elaboración.
 - d. Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento.
 - e. Nombre genérico del medicamento.
 - f. Dosis y presentación del medicamento.
 - g. Frecuencia y vía de administración.
 - h. Duración del tratamiento.
 - i. Indicaciones completas y claras para su administración.
 - j. No debe tener correcciones que pudieran confundir al personal, paciente o farmacéutico.
 - k. No se deben utilizar abreviaturas en dosis, diagnósticos e indicaciones.

Acción Esencial 3 C

De la transcripción.

- El personal de enfermería transcribirá en la hoja de enfermería los medicamentos y las indicaciones médicas sin modificar la prescripción original. En caso de duda debe aclararlas con el médico tratante.
- El personal de enfermería solicitará el medicamento a la farmacia hospitalaria, para los pacientes hospitalizados. Esta solicitud debe ser clara, legible, sin tachaduras ni enmendaduras.

Acción Esencial 3 D

De la dispensación.

- El personal de la farmacia verificará la solicitud de medicamento, antes de entregarlo. En caso de dudas, no debe entregar el medicamento y se pondrá en contacto con el médico que prescribe para realizar la aclaración.
- El personal de farmacia entregará el medicamento, realizando previamente la verificación de los medicamentos prescritos y proporcionará la información completa sobre su manejo a quien lo recibe.

Acción Esencial 3 E

De la recepción y almacenamiento de los medicamentos.

- El medicamento debe rotularse con el nombre completo del paciente y sus datos de identificación.
- El personal de enfermería verificará que los medicamentos correspondan a los prescritos por el personal médico.

Acción Esencial 3 F

De la administración. (42-43)

- Sólo el personal autorizado para ello podrá preparar y administrar los medicamentos.
- No se administrarán medicamentos que carezcan de etiquetas o cuando éstas no sean legibles.
- El personal de salud debe preguntar al paciente la presencia de alergias y verificará los datos en el identificador personal y la ficha de identificación del paciente, antes de la administración de algún medicamento o hemocomponente.
- El personal de salud que administre los medicamentos debe verificar:
 - a) *Paciente correcto*, preguntando al paciente su nombre completo y fecha de nacimiento y verificar que éstos coincidan con los datos señalados en el identificador.
 - b) *Medicamento correcto*, identificando siempre el medicamento al retirarlo de la zona de almacenamiento y verificar el nombre del medicamento con las indicaciones del expediente clínico del paciente y con la hoja de enfermería.
 - c) *Dosis correcta*, comprobar en los registros del expediente y en la hoja de enfermería la dosis prescrita.
 - d) *Vía correcta*, confirmar la vía de administración del medicamento indicada en la etiqueta, expediente clínico y la hoja de enfermería.

- e) *Horario correcto*, confirmar en el expediente clínico y en la hoja de enfermería los intervalos indicados para la administración del medicamento.
- f) *Registro correcto* de los medicamentos, inmediatamente después de su administración, se deben registrar en el expediente clínico y en la hoja de enfermería el nombre del fármaco, fecha, hora de administración, dosis, vía de administración y nombre de quien la administró.
- Los medicamentos que el paciente trae desde su casa, deben ser resguardados por el personal de enfermería y, en su caso, solicitar indicaciones del médico para aplicarlos.
- Los medicamentos que por indicación médica se suspende su administración, deben ser entregados a la farmacia.
- Las solicitudes de Nutrición Parenteral Total (NPT), deben contar por lo menos con los siguientes datos:
 - a) *Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento.*
 - b) *Peso del paciente.*
 - c) *Número de expediente.*
 - d) *Servicio que solicita.*
 - e) *Fecha y hora de solicitud.*
 - f) *Componentes de la mezcla.*
 - g) *Glucosa kilo minuto.*
 - h) *Concentración de la mezcla.*
 - i) *Calorías Totales.*
 - j) *Kilocalorías.*
 - k) *Nombre del médico solicitante.*
 - l) *Cédula profesional de quien la solicita.*
- En caso de que se omita administrar un medicamento, debe registrarse en el expediente clínico y en la hoja de enfermería, señalando claramente las causas por las que no se administró.

Acción Esencial 3 G

De los medicamentos con aspecto o nombre parecido (LASA).

- Se deberán colocar alertas visuales al momento de prescribirlos y/o transcribirlos que hagan evidente la diferencia entre estos medicamentos, por ejemplo: colocar en mayúscula las letras diferentes: DIGOxina DORixina.
- Las barreras de seguridad deberán implementarse en todo el proceso de medicación, haciendo énfasis en los subprocesos de prescripción y almacenamiento.

Asimismo, es importante que la organización coloque alertas visuales en el proceso de almacenamiento y prescripción de los medicamentos LASA, dando prioridad al proceso de prescripción con barreras de seguridad.

Acción Esencial 3 H

De la doble verificación durante la preparación y administración de al menos: electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.

- La doble verificación se realiza durante:
 - a) *El proceso de preparación de al menos: los electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.*
 - b) *El proceso de administración de al menos: los electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.*

Es importante que cada organización implemente ambas barreras con el propósito de disminuir la probabilidad de que ocurran errores de medicación, como barrera de seguridad, la doble verificación, debe realizarse con dos personas con las competencias idóneas para hacerlo durante la preparación y administración de medicamentos de alto riesgo.

Acción Esencial 3 I

De la notificación inmediata de los eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas relacionados con la medicación.

- Cuando se presente un evento adverso por medicamentos o hemocomponentes debe darse prioridad a la estabilización del paciente y a la notificación de forma inmediata al médico tratante.
- Realizar análisis causa raíz de todos los eventos centinela relacionados con la administración de medicamentos y hemocomponentes.

Acción Esencial 4**Seguridad en los procedimientos**

La Alianza Mundial para la Seguridad de la Cirugía refiere que el propósito de la cirugía es salvar vidas, pero la falta de seguridad de la atención quirúrgica puede provocar daños considerables, algunos datos que refieren la magnitud del problema refieren que hasta 25% de los pacientes quirúrgicos hospitalizados sufren complicaciones postoperatorias; que la tasa bruta de mortalidad registrada tras la cirugía mayor es del 0.5 al 5.0%; que en los países industrializados, casi la mitad de los eventos adversos en pacientes hospitalizados están relacionados con la atención quirúrgica; y que el daño ocasionado por la cirugía se considera evitable al menos en la mitad de los casos. ⁽⁴⁸⁾

Asimismo, la Alianza Mundial para la Seguridad de la Cirugía, refiere que al menos siete millones de pacientes se ven afectados por complicaciones quirúrgicas cada año, de los que aproximadamente un millón fallecen durante la cirugía o inmediatamente después. ⁽⁴⁸⁾

En México durante 2009, la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, realizó el estudio de prevalencia de eventos adversos "Evaluación de Seguridad Quirúrgica", entre los principales resultados encontrados fueron que uno de cada veinticinco pacientes que fue intervenido quirúrgicamente en las instituciones públicas del país, presentó un evento adverso; el 58.0% requirió de pruebas diagnósticas adicionales y en el 80% fue necesario indicar un nuevo tratamiento; el 56.6% fueron considerados como eventos graves, es decir, fue necesario realizar otra intervención quirúrgica nuevamente, o provocó incapacidad, o la muerte del paciente. ⁽⁴⁹⁾

La Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, publicó en 2008, la "Lista de Verificación para las Intervenciones Quirúrgicas" (LVSC), con el propósito de apoyar a los equipos quirúrgicos a reducir el número de muertes debidas a errores quirúrgicos. La Alianza, con el asesoramiento de cirujanos, anestesistas, personal de enfermería, expertos en seguridad del paciente y pacientes de todo el mundo, identificó una serie de controles de seguridad que aplican en cualquier quirófano. Con la Lista de Verificación para las Intervenciones Quirúrgicas, se refuerzan las prácticas de seguridad ya aceptadas y se fomenta la comunicación y el trabajo en equipo entre las distintas disciplinas clínicas. ⁽⁵⁰⁾

En 2012, la DGCES, realizó los ajustes a la LVSC, publicada por la OMS, y en ese mismo año fue publicada en la página electrónica de la DGCES. En 2015 se revisó y publicó la LVSC actualizada. ⁽⁵¹⁾

Objetivo general

Reforzar las prácticas de seguridad ya aceptadas internacionalmente y reducir los eventos adversos para evitar la presencia de eventos centinela derivados de la práctica quirúrgica y procedimientos de alto riesgo fuera del quirófano por medio de la aplicación del Protocolo Universal en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 4 A

Acciones para mejorar la seguridad en los procedimientos dentro del quirófano.

Acción Esencial 4 A 1

Del marcado del sitio quirúrgico.

- El marcado debe realizarse sobre la piel del paciente y de manera que permanezca después de la asepsia y antisepsia.
- Previo al ingreso a la sala de cirugía, el cirujano responsable de la atención debe marcar el sitio quirúrgico, cuando la cirugía se realice en órganos bilaterales o estructuras que contengan niveles múltiples.
- El marcaje se realizará en presencia de un familiar en el caso de que el paciente no se encuentre consciente, sea menor de edad o que tenga alguna discapacidad.

- Se debe utilizar una señal tipo diana y fuera del círculo mayor las iniciales del cirujano. (en cirugía oftalmológica el marcado se realizará con un punto arriba de la ceja del lado correspondiente).
- Estará permitido realizar el marcaje documental cuando el procedimiento sea en mucosas o sitios anatómicos difíciles, en procedimientos dentales, recién nacidos prematuros o cuando el paciente no acepte que se marque la piel.
- Se puede omitir en situaciones de urgencias y en lesiones visibles, como las fracturas expuestas o tumoraciones evidentes.

Acción Esencial 4 A 2

De la Lista de Verificación para la Seguridad de la Cirugía (LVSC).

- Se nombrará a un integrante del equipo quirúrgico como el coordinador para su llenado, se recomienda que sea el circulante.
- Se aplicará en todos los pacientes a los que se realicen cualquier procedimiento quirúrgico dentro o fuera de la sala de operaciones, así como en los procedimientos invasivos y de alto riesgo que el establecimiento defina.
- Cada establecimiento podrá incluir la verificación de cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente durante el procedimiento, siempre y cuando al menos se verifique lo establecido en cada una de las fases.

Se deben seguir las siguientes fases de la LVSC:

FASE 1. Entrada

Antes de la inducción de la anestesia.

El anestesiólogo, el cirujano y el personal de enfermería:

- Confirman verbalmente con el paciente (si es posible), su identidad preguntando nombre completo y fecha de nacimiento, el sitio quirúrgico, el procedimiento quirúrgico y su consentimiento.

El anestesiólogo debe:

- Confirmar con el cirujano el marcaje del sitio quirúrgico.
- Realizar el control de la seguridad de la anestesia al revisar: medicamentos, funcionalidad y condiciones óptimas del equipo, así como el riesgo anestésico del paciente.
- Colocar y comprobar que funcione el oxímetro de pulso correctamente.
- Confirmar si el paciente tiene alergias conocidas, vía aérea difícil y riesgo de aspiración. En el caso de que sí exista este riesgo, debe verificar que cuente con el material, equipo y ayuda disponibles.
- Conocer el riesgo de hemorragias: en adultos mayor a 500 ml y en niños mayor a 7ml/kg.
- Prever la disponibilidad de soluciones parenterales y dos vías centrales.
- Identificar la necesidad de hemoderivados y, en su caso, verificar que se haya realizado el cruce de sangre previamente.

El cirujano debe:

- Confirmar la realización de asepsia en el sitio quirúrgico.
- Disponibilidad de todos los documentos, imágenes y estudios relevantes, y que estén debidamente identificados.
- Disponibilidad de los productos sanguíneos necesarios.
- Funcionamiento adecuado de implantes, dispositivos y/o equipo especial necesarios.

FASE 2. Pausa quirúrgica

Antes de la incisión:

El cirujano debe:

- Confirmar que cada uno de los miembros del equipo quirúrgico se hayan presentado por su nombre y función (sin omisiones). Los miembros del equipo quirúrgico pueden ser cirujano, anestesiólogo, ayudante de cirujano, circulante y cualquier otro tipo de personal que participe en el procedimiento quirúrgico.

- Confirmar de manera verbal con el anestesiólogo y el personal de enfermería (instrumentista y circulante) la identidad del paciente, el procedimiento que se va a realizar, el sitio quirúrgico (en caso de órgano bilateral, marcaje derecho o izquierdo, en caso de estructura múltiple el nivel a operar) y la posición del paciente.
- Verificar que se cuenta con los estudios de imagen que se requieren.
- Participar en la prevención de eventos críticos informando los pasos críticos o no sistematizados, la duración de la operación y la pérdida de sangre prevista.

Enfermería debe:

- Participar en la prevención de eventos críticos, informando la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental.
- Informar si hubo algún problema con el instrumental, equipos y material, así como con el conteo del mismo.

El anestesiólogo debe:

- Verificar que se haya aplicado la profilaxis antibiótica conforme a las indicaciones médicas, si procede.
- Participar en la prevención de eventos críticos informando la existencia o riesgo de enfermedad en el paciente que pueda complicar la cirugía.

FASE 3. Salida

Antes de que el paciente salga del quirófano:

El cirujano debe:

- En presencia del anestesiólogo y el personal de enfermería, confirmar que se ha aplicado la LVSC.
- Debe confirmar verbalmente:
 - a. El nombre del procedimiento realizado.
 - b. El recuento completo del instrumental, gasas y agujas.
 - c. El etiquetado de las muestras (nombre completo del paciente y fecha de nacimiento, fecha de la cirugía y descripción general de la muestra).
 - d. Si hay problemas que resolver, relacionados con el instrumental y los equipos que deben ser notificados y resueltos.
- Reportar si ocurrieron eventos adversos. En caso afirmativo registrarlos.

El cirujano, anestesiólogo y personal de enfermería deben:

- Comentar al circulante los principales aspectos de la recuperación postoperatoria, el plan de tratamiento y los riesgos del paciente.

Todos los integrantes del equipo quirúrgico deben anotar su nombre y firmar la LVSC, en la parte que les corresponde.

La LVSC debidamente llenada y firmada por todos los integrantes del equipo quirúrgico, debe integrarse al expediente clínico del paciente.

Acción Esencial 4 B

Del Tiempo Fuera para procedimientos fuera de quirófano.

La realización del Tiempo Fuera, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento/tratamiento correcto, con el paciente correcto y en el sitio correcto o cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente, debe realizarse justo antes de iniciar, al menos, los siguientes procedimientos:

- Transfusión de sangre y hemocomponentes (tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimientos, acceso vascular, grupo y Rh y hemocomponente correcto).
- Radioterapia (tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimiento, sitio y dosis correcta.).
- Terapia de reemplazo renal con hemodiálisis, (tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables, procedimientos, paciente, prescripción dialítica, filtro correcto (si se tienen contemplado y autorizado el re-uso) evaluación del sangrado activo y valoración del acceso vascular).

- Toma de biopsia.
- Procedimientos odontológicos.
- Colocación/retiro de dispositivos (sondas pleurales, urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, catéteres para hemodiálisis, entre otros).
- Estudios de gabinete que requieren medios de contraste.
- Terapia Electroconvulsiva.
- Colocación y manejo de accesos vasculares.

El médico responsable de la atención debe:

- Confirmar que es el paciente correcto, procedimiento correcto, sitio quirúrgico correcto, en caso de órgano bilateral, marque derecho o izquierdo, según corresponda, en caso de estructura múltiple especificar el nivel a operar y la posición correcta del paciente.
- Verificar que se cuenta con los estudios de imagen que se requieren.
- Prever eventos críticos, verificando la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental.
- Promover que el paciente y/o cuidador reciban información completa y fácilmente comprensible sobre su proceso asistencial y los riesgos que conlleva.

Acción Esencial 5

Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)

Las Infecciones Asociadas con la Atención de la Salud (IAAS), han sido reconocidas por más de un siglo como un problema crítico que afecta la calidad del cuidado de la salud de los pacientes atendidos en los hospitales, asimismo, los resultados de diversos estudios, han demostrado que aproximadamente hasta una tercera parte de las IAAS pueden ser evitadas. ⁽⁵²⁾

Una proporción significativa de estas infecciones, se deben a la contaminación y transmisión de microorganismos a través de las manos de los trabajadores de la salud, convirtiéndola en la principal ruta de propagación. Pero a pesar de su beneficio, a lo largo del tiempo, la higiene de manos se ha encontrado con diferentes limitaciones para su cumplimiento, empezando por el escepticismo, de algunos grupos de profesiones de la salud, la falta de conocimiento y capacitación, la falta de tiempo, la carga de trabajo, la disponibilidad de insumos e infraestructura inadecuada, la difusión deficiente en los establecimientos de atención médica, la falta de integración y de participación en los diferentes niveles, como el personal de salud, los responsables de los establecimientos o bien los responsables de las diferentes instituciones. ⁽⁵³⁾

La OMS en 2005 lanzó el primer reto mundial “Una atención limpia es una atención más segura”, encaminado a que todos los profesionales de la salud realicen la higiene de manos como parte de los procesos de atención a la salud, constituyéndolo como una medida primordial para disminuir las infecciones asociadas a ellos. ⁽⁵⁴⁾

En 2008 México se une a este reto, mediante la Campaña Sectorial “Está en tus manos”, tomando en cuenta los lineamientos propuestos por la OMS, que consisten en difundir las técnicas de higiene de manos, como son: lavado con agua y jabón, y la desinfección de manos con soluciones alcoholadas (u otro antiséptico) en los 5 momentos esenciales de los procesos de atención a la salud. ⁽⁵⁵⁾

Objetivo general

Coadyuvar a reducir las IAAS, a través de la implementación de un programa integral de higiene de manos durante el proceso de atención.

Acción Esencial 5 A

De las acciones generales de la organización para reducir el riesgo de adquirir Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).

Las áreas responsables de la capacitación del personal y las acciones de educación a la comunidad deben:

- Implementar programas de capacitación continua para todo el personal del establecimiento, estudiantes, pacientes, familiares y visitantes, en temas de prevención de IAAS y uso racional de antimicrobianos.

El Área Administrativa del establecimiento debe:

- Asegurar el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos.
- Asegurar la calidad del agua.

El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente debe:

- Coadyuvar a la prevención y reducción de la morbilidad y mortalidad causada por las IAAS con la implantación de un modelo de gestión de riesgos y las acciones de seguridad del paciente.
- Conocer las acciones y propuestas de mejora planteadas por la Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH) y el Comité para la Detección y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud (CODECIN), fomentando el trabajo en equipo.

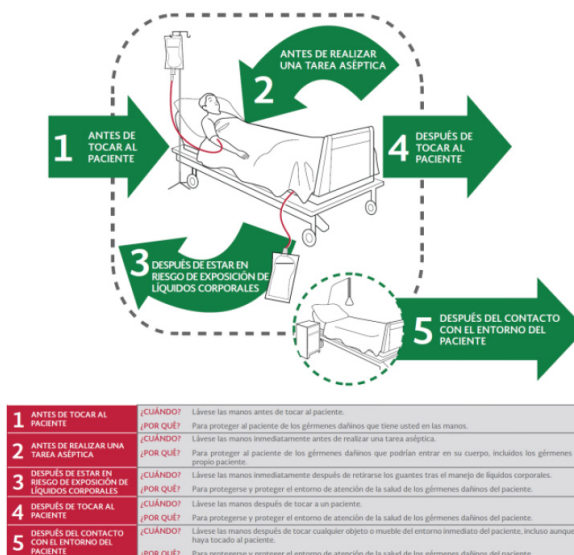
El CODECIN:

- Es el órgano consultor técnico del hospital en los aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las IAAS, así como de la evaluación de la información que presente el Comité de Vigilancia y Control del Uso de Antimicrobianos.
- Debe llevar a cabo las funciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

La UVEH debe:

- Observar y analizar la ocurrencia y distribución de las IAAS así como los factores de riesgo asociados a éstas.
- Analizar la información resultado de la Cédula Única de Gestión, para que durante las sesiones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y el Comité para la Detección y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud (CODECIN), con el personal de la UVEH y los jefes de servicio, identifiquen áreas de oportunidad y se tomen decisiones con el propósito de estandarizar los procesos relacionados con las IAAS y el uso racional de antimicrobianos.
- Realizar mensualmente el informe del análisis que describa el comportamiento de las IAAS, que será expuesto ante el CODECIN.

LOS 5 MOMENTOS para la Higiene de las Manos



Es importante que cada organización implemente un programa integral de higiene de manos, en donde la acción prioritaria es la higiene de manos por el personal clínico con la técnica establecida por la OMS y en los cinco momentos.

Acción Esencial 5 B

Del programa integral de Higiene de Manos.


El personal de salud deberá:

- Realizar la higiene de las manos durante los 5 momentos propuestos por la OMS y de acuerdo a las técnicas establecidas:
 - a Antes de tocar al paciente.
 - b Antes de realizar una tarea limpia/aséptica.

- c Después del riesgo de exposición a líquidos corporales.
 - d Después de tocar al paciente.
 - e Después del contacto con el entorno del paciente.
- Mantener las uñas cortas y limpias.
 - Evitar utilizar anillos o pulseras, durante la jornada laboral.
 - Evitar la higiene de manos con agua y jabón inmediatamente antes o después de frotar las manos con una solución de base alcohólica.
 - Realizar la higiene de manos con agua y jabón simple, con la técnica establecida por la OMS o frotarlas con una preparación alcoholada antes de manipular medicamentos o preparar alimentos.
 - Realizar la higiene de manos antes de utilizar guantes, preferentemente con una solución de base alcohol. Cuando las manos se encuentren visiblemente sucias, realizar la higiene de manos con agua y jabón.
 - En caso de utilizar solución de base alcohol, esperar que esta se haya secado completamente antes de colocarse los guantes.


Prevenir las Infecciones Intrahospitalarias
Está en tus manos

Lávate con agua y jabón
Duración de todo el procedimiento:
40 - 60 segundos



Mójate con agua y aplica suficiente jabón para cubrir todas las superficies de las manos.

Desinfectate con alcohol gel
Duración de todo el procedimiento:
20 - 30 segundos




Deposita en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

Cada acción debe repetirse 5 veces.

- 1** Frota las palmas de las manos entre sí.
- 2** Frota la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- 3** Frota las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.
- 4** Frota el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- 5** Frota con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- 6** Frota la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- 7** Enjuégate las manos con agua, use una toalla desechable para secarlas, con ella cierra el grifo.
- 8** Deja secar sin agitar.

Una vez secas, tus manos son seguras.

HIGIENE DE MANOS: SEGURIDAD DEL PACIENTE.



SALUD
MINISTERIO DE SALUD



Organización
Mundial de la Salud

<http://www.minsal.cl> | www.who.int

- Utilizar siempre guantes cuando exista contacto con sangre u otro material potencialmente infeccioso, membranas mucosas o piel no intacta.
- Usar obligadamente guantes, en el caso del personal de salud con lesiones cutáneas.
- Utilizar guantes para manipular objetos, materiales o superficies contaminadas con sangre o fluidos biológicos, así como para realizar cualquier procedimiento invasivo.
- Cambiar a un par nuevo de guantes cuando en un mismo paciente, pasa de una zona del cuerpo contaminada a una zona limpia; o al realizar diferentes procedimientos clínicos, diagnósticos y/o terapéuticos.
- Nunca utilizar el mismo par de guantes para el cuidado de más de un paciente.
- Evitar la higiene de manos con los guantes puestos.

En todos los establecimientos se debe designar a una persona que se encargue de:

- Coordinar las acciones de higiene de manos.
- Difundir material alusivo a la higiene de las manos en las diferentes áreas del establecimiento, dicho material debe ser visible a personal, pacientes y familiares.
- Realizar supervisiones periódicas para verificar la adherencia del personal de salud a las prácticas recomendadas de higiene de las manos.
- Realizar autoevaluaciones de programa de higiene de manos por lo menos una vez al año.
- Informar los resultados del apego a las acciones de higiene de manos, tanto al personal del establecimiento y a los directivos.
- Aplicar la Cédula Única de Gestión de acuerdo al Manual del Programa para la Prevención y Reducción de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (PPRIAAS).
- Analizar la información resultado de la Cédula Única de Gestión, para que durante las sesiones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) y el CODECIN, con el personal de la UVEH y los jefes de servicio, identifiquen áreas de oportunidad y se tomen decisiones con el propósito de estandarizar los procesos relacionados con las IAAS y el uso racional de antimicrobianos.
- Verificar el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos.
- Verificar la calidad del agua.

Acción Esencial 6

Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas.

Existe suficiente evidencia científica nacional e internacional para considerar las caídas de los pacientes como un severo problema de seguridad, que requiere de herramientas y acciones específicas que permitan valorar el riesgo de caídas y la adopción de medidas de carácter preventivo.^(32, 56-63)

En el año del 2008 al realizar el análisis del grado de cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en el indicador de caídas del Sistema de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS), se detectó que sólo se cumplía 50%, concluyendo que en las unidades hospitalarias del Sector Salud no se contaba con una herramienta técnica que permitiera su adecuada identificación.⁽⁶⁴⁾

La Comisión Permanente de Enfermería, en colaboración con representantes de diversas instituciones del Sistema Nacional de Salud, coordinó los trabajos para el desarrollo de una herramienta técnica que definiera una escala para valorar el grado de riesgo de caída del paciente hospitalizado.⁽¹⁰⁻¹¹⁻¹²⁾

La escala de valoración del grado de riesgos de caídas en el paciente hospitalizado se elaboró tomando en consideración la experiencia del Instituto Nacional de Cardiología Dr. Ignacio Chávez y fue validada a través de su aplicación en otros establecimientos de salud, mostrando un alto grado de confiabilidad y equivalencia con otras escalas internacionales para la prevención de caídas.⁽⁶⁵⁻⁶⁶⁾ Dicha escala está basada en los siguientes criterios:

- I. Limitación física.
- II. Estado mental alterado.
- III. Tratamiento farmacológico que implique riesgo.
- IV. Problemas de idioma o socioculturales.
- V. Pacientes sin factores de riesgo evidentes.

Es recomendable que el personal de salud tome en cuenta las siguientes acciones para reducir el riesgo de daño al paciente hospitalizado por causas de caídas, de acuerdo a los factores de riesgo en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud que se señalan en Anexo 3 de este documento.

Objetivo general

Prevenir el daño al paciente asociado a las caídas en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud mediante la evaluación y reducción del riesgo de caídas.

Acciones para reducir el riesgo de daño al paciente por causas de caídas.

Acción Esencial 6 A

De la evaluación y re-evaluación del riesgo de caídas.

El personal de salud:

- Debe evaluar el riesgo de caídas del paciente, utilizando el instrumento o herramienta establecida previamente en la Institución; la herramienta de evaluación debe contener como mínimo los criterios mencionados en el Anexo 4 de este documento.
- La evaluación del riesgo de caídas debe realizarse en todos los pacientes que se encuentren en servicios ambulatorios, servicio de urgencias, así como en aquellos pacientes que ingresen a hospitalización.
- Debe reevaluar el riesgo de caída del paciente en:
 - a. Cada cambio de turno.
 - b. Cambio de área o servicio.
 - c. Cambio en el estado de salud.
 - d. Cambio o modificación del tratamiento.
 - e. Informar a pacientes y familiares sobre el riesgo de caída y las medidas de seguridad que se aplican para prevenirla, entre ellas, solicitar la ayuda del personal para la movilización del paciente.

Acción Esencial 6 B

De las acciones de seguridad para prevención de caídas.

Acción Esencial 6 B 1

De las acciones generales para la prevención de caídas.

Debe realizar las siguientes acciones de seguridad para la prevención de caídas en todos los pacientes:

- En caso de que el paciente se encuentre en cama o camilla, levantar siempre los barandales.
- Verificar el funcionamiento de los barandales de las camas, camillas y de los descansabrazos de las sillas de ruedas.
- Trasladar al paciente en camilla con barandales en posición elevada o en sillas de ruedas, ambos con frenos funcionales.
- Realizar la sujeción del paciente en caso de ser necesario y de acuerdo al protocolo establecido en la Institución.
- Colocar interruptor de timbre y de la luz al alcance del paciente.
- Mantener alguna iluminación nocturna dentro de la habitación del paciente.
 - Colocar banco de altura para uso inmediato cerca de la cama del paciente.
- Verificar que el paciente use sandalias con suela antiderrapante.
- Colocar en la regadera una silla de baño para el paciente.
- Acercar al paciente los aditamentos de ayuda como bastones, andadera, silla de ruedas y lentes, entre otros.
- Evitar realizar cambios bruscos de postura y/o incorporar al paciente de forma rápida sobre todo si ha permanecido mucho tiempo en cama.
- Explicar al paciente y familiar o acompañante, el proceso de incorporación desde la posición en decúbito.

Acción Esencial 6 B 2

De las acciones para la prevención de caídas en pacientes con agitación psicomotora y/o alteraciones psiquiátricas.

- En pacientes con agitación psicomotora y/o alteraciones psiquiátricas, deben elevar los barandales y siempre debe permanecer un familiar con ellos.
- Debe reportar inmediatamente las fallas, descomposturas o falta de equipo que se encuentre relacionado con la seguridad del paciente.
- En caso de que el paciente sufra una caída, se debe registrar y notificar inmediatamente, siguiendo el protocolo institucional para reporte de eventos adversos.
- Informar al familiar que para movilizar al paciente requiere la ayuda de un miembro del equipo de salud o de otro familiar.

Acción Esencial 6 B 3

De las acciones para la prevención de caídas en pacientes pediátricos.

En pacientes pediátricos debe:

- Informar a familiares que el menor debe permanecer en su cama o cuna siempre, con los barandales en posición elevada y los frenos colocados.
- Informar a los familiares que no se separen de su paciente y, en su caso, si requieren separarse deben avisar al personal de enfermería.
- En su caso, el menor debe ir siempre acompañado al baño.
- Mantener las puertas abiertas de la habitación, sin cortinas que impidan su vigilancia.
- Durante la noche, mantener la habitación preferentemente iluminada.
- Reevaluar el riesgo de caída cada día.
- Cuando sea necesario trasladar al menor fuera de la cuna, debe permanecer en compañía de personal de salud o un familiar.
- Solicitar el retiro de la habitación de equipo o mobiliario que no esté en uso.

Acción Esencial 6 C

De las acciones de la organización.

En el establecimiento se designará a una persona para que verifique los siguientes factores del entorno arquitectónico y que están asociados a riesgo de caídas de pacientes hospitalizados:

- Las áreas de baños y regaderas deben contar con barras de sujeción.
- Las áreas de regaderas deben contar con piso y tapetes antiderrapantes.
- Deben existir señalamientos sobre rutas de evacuación, presencia de escaleras y rampas o desniveles en el suelo, etc.
- Evitar escalones a la entrada o salida del baño.
- Las escaleras o rampas deben contar con material antiderrapante y barandales.
- Las escaleras deben tener los escalones a la misma altura.
- Las áreas de tránsito deben estar libres de obstáculos que dificulten o impidan la circulación del personal y pacientes, tanto caminando como en silla de ruedas y camillas.
- El mobiliario como el buró, banco de altura, sillón, camillas, sillas de ruedas, entre otros, y los cables en general deben colocarse en el lugar asignados para éstos.
- Los dispositivos específicos para la deambulacion, como bastones, muletas y andaderas deben contar siempre con las gomas en los puntos de apoyo.
- Todas las áreas de atención al paciente y la central de enfermeras deben contar con adecuada iluminación.

Del personal de limpieza:

- Debe mantener los pisos secos y colocar señalizaciones cuando el suelo esté mojado.

Es importante que cada organización implemente la evaluación y reevaluación del riesgo de caídas acorde a criterios específicos y funcionales para cada establecimiento en función de las características de sus pacientes con el fin de implementar las medidas necesarias para reducir el riesgo de caídas.

Acción Esencial 7

Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas

La OMS, refiere que para emprender iniciativas de seguridad adecuadamente orientadas, es fundamental comprender los problemas y los factores que contribuyen a crearlos. En la 59ª Asamblea Mundial de la Salud, la OMS exhorto a los Estados Miembros para que establecieran y perfeccionaran los sistemas de notificación y aprendizaje sobre la seguridad del paciente.⁽⁷¹⁾

El principal objetivo de los sistemas de notificación obligatoria, es proporcionar información centrada en los errores asociados con lesiones graves o la muerte.⁽³²⁾

En 2013, la Organización Panamericana de la Salud refirió que aún no se disponía de información contrastada para definir cómo debe implantarse un sistema de reporte, pero refiere algunas recomendaciones básicas, que los sistemas de notificación o reporte deben favorecer el aprendizaje de la propia experiencia y tener como objetivo mejorar los resultados en materia de seguridad del paciente. Asimismo, plantea que los sistemas de notificación implantados en la Región, han sido útiles para establecer barreras a la ocurrencia de eventos adversos.⁽⁷²⁾

La Clasificación Internacional de Seguridad del Paciente (CISP), coloca a la notificación del evento como el principal medio por el que se identifican los eventos adversos, con el propósito de mejorar la atención otorgada a un paciente; identificar y corregir las fallas de los sistemas; prevenir la repetición de eventos; ayudar a crear una base de datos orientada a la gestión de riesgos y la mejora de la calidad; y contribuir a ofrecer un entorno seguro para la atención de los pacientes. ⁽⁷⁰⁾

Objetivo general

Generar información sobre cuasi fallas, eventos adversos y centinelas, mediante una herramienta de registro que permita el análisis y favorezca la toma de decisiones para que a nivel local se prevenga su ocurrencia; y a nivel nacional permita emitir alertas para evitar que acontezcan eventos centinela en los establecimientos de atención médica, debe ser una prioridad del Sistema Nacional de Salud.

Recomendaciones

- Los hospitales utilizarán el Sistema de Registro de Eventos Adversos que la DGCES elaboró para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la página electrónica de la DGCES.
- El registro de eventos adversos se hará de acuerdo al “Proceso Operativo del Sistema de Registro de Eventos Adversos” establecido por la DGCES.
- El registro de eventos adversos se debe realizar inmediatamente cuando ocurra el evento adverso o tan pronto cuando sean identificados.
- Es un registro anónimo.
- La participación del hospital en el registro de eventos adversos, debe ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes.
- En todos los eventos centinelas se debe realizar el análisis causa-raíz.
- Los resultados del registro de eventos adversos se presentarán en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes, con el fin de establecer las acciones de mejora.
- Los resultados del análisis de los eventos adversos se presentarán al cuerpo directivo y al personal del hospital en una de sus sesiones generales.
- Reportar el servicio de inmunizaciones durante las primeras 24 horas los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunizaciones.

Al menos deberán registrarse, reportarse y analizarse lo siguiente:

- Muerte imprevista no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente.
- Pérdida permanente de una función no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente.
- Riesgo potencial o inminente de que ocurran los incisos a y/o b.
- Cirugía en el lugar incorrecto, con el procedimiento incorrecto o al paciente equivocado.
- Muerte materna.

- Transmisión de una enfermedad o afección crónica como resultado de una transfusión de sangre, hemocomponentes o trasplante de órganos o tejidos.
- Suicidio.
- Violación, maltrato u homicidio de cualquier paciente.
- Entrega de menor de edad equivocado a familiar o representante legal.
- Entrega de cadáver equivocado a familiar o representante legal.
- Evento Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunización (aplicación de biológico).

Es importante que cada organización implemente el sistema de notificación y análisis de eventos adversos, centinela y cuasi fallas, que además se alinee con las actividades de evaluación de riesgos de la organización y que juntos formen la base del Plan de Calidad y Seguridad del Paciente, con el objetivo de desarrollar una cultura de calidad y seguridad que permita a las organizaciones aprender de sus errores e implementar mejoras para prevenir su ocurrencia.

Acción Esencial 8

Cultura de seguridad del paciente

La Agencia para la Investigación Sanitaria y la Calidad (AHRQ) de Estados Unidos, refiere que la cultura de seguridad de una organización es el producto de los valores individuales y de grupo, actitudes, percepciones, competencias y patrones de comportamiento que determinan el compromiso y el tipo de gestión de una organización de salud y la seguridad de la organización. ⁽⁶⁷⁾

En el informe publicado en 2003 por el *National Quality Forum* de Estados Unidos, dentro del “Conjunto de Prácticas Seguras para Mejorar la Atención a la Salud”, se refiere como punto de partida la creación y sostenimiento de la cultura de seguridad en la atención, con elementos que incluyen liderazgo, medición de la cultura, trabajo en equipo y sistematización en la identificación y mitigación de los riesgos asociados a la atención. ⁽⁶⁸⁾

La CISP, refiere que las organizaciones con culturas de la seguridad eficaces, reconocen que las actividades de su organización son de alto riesgo y propensas a los errores, propician un entorno que no culpabilice y en el que los individuos puedan notificar errores o cuasi incidentes sin ser castigados, así como la expectativa de colaboración entre diversos profesionales para buscar soluciones a las vulnerabilidades, y la voluntad por parte de la organización para asignar recursos a la corrección de los problemas de seguridad. ⁽⁶⁹⁾

La AHRQ reconoció la necesidad de una herramienta de medición para evaluar la cultura de seguridad del paciente en las organizaciones de atención de la salud, por lo que en 2004 desarrolló una encuesta hospitalaria centrada en la cultura de seguridad del paciente, para medir las actitudes y comportamientos relacionados con la seguridad del paciente en el ámbito hospitalario, así como para analizar los factores sociodemográficos y laborales relacionados con una actitud y un comportamiento favorable para la seguridad del usuario. ⁽²⁾

En 2008, el Sistema Nacional de Salud Español, adaptó al contexto español la encuesta original de la AHRQ ⁽⁷⁰⁾; en México durante 2009, la CONAMED realizó la adaptación del cuestionario denominado *Hospital Survey on Patient Safety Culture*, realizado por la AHRQ y en 2011 la DGCEs, realizó una nueva adaptación para medir las 12 dimensiones que integran el cuestionario (Anexo 5), que se aplicó durante 2013 y 2015, en los hospitales públicos del Sistema Nacional de Salud (Anexo 6), actualmente se cuenta con una plataforma informática para registrar este proceso.

En México, 8,722 médicos y enfermeras que laboran en 128 hospitales públicos en 23 entidades federativas participaron en el proceso de evaluación de la cultura de seguridad. El promedio del grado de seguridad del paciente fue de 7.2, considerado un rango de 1 a 10; las dimensiones con mayor valor negativo fueron: la asignación del personal; los cambios de turno y transiciones en el hospital; y acciones del jefe para promover la seguridad, hallazgos que dentro del modelo de gestión de calidad pueden irse mejorando para favorecer la cultura de seguridad del paciente.

Objetivo general

Medir la cultura de seguridad del paciente en el ámbito hospitalario, con el propósito de favorecer la toma de decisiones para establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad en los hospitales del Sistema Nacional de Salud.

Acciones para medir la cultura de seguridad del paciente.

- Realizar anualmente, la medición de la cultura de seguridad del paciente, utilizando el cuestionario que la DGCEs adaptó a partir del desarrollado por la AHRQ. (Anexo 6).

- La medición de la cultura de seguridad del paciente se realiza en la plataforma informática que la DGCES elaboró para este fin.
- Es una medición anónima.
- Participan en la medición el personal médico y de enfermería de todos los turnos del hospital y que están en contacto directo con el paciente.
- La participación del hospital en la medición de la cultura de seguridad del paciente, debe ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes.
- El proceso de medición se hará de acuerdo al “Proceso Operativo para la Medición de la Cultura de Seguridad del Paciente” establecido por la DGCES. (Disponible en línea en las páginas de la DGCES y el CSG).
- Los resultados de la medición deben utilizarse para establecer las acciones de mejora para las dimensiones de la cultura de seguridad del paciente con mayor número de resultados negativos.
- Los resultados del análisis de la cultura de seguridad del paciente se presentarán al cuerpo directivo y al personal del hospital en una de sesión general para identificar de manera conjunta áreas de oportunidad para la mejora.

II. Acciones esenciales para la seguridad del paciente en el entorno ambulatorio

Acción Esencial 1

Identificación del paciente

Objetivo general

Mejorar la precisión de la identificación de pacientes, unificando este proceso en los establecimientos del Sector Salud, utilizando al menos dos datos para identificar al paciente (nombre completo y fecha de nacimiento), a fin de prevenir errores que involucren al paciente equivocado.

Acción Esencial 1 A

De la identificación general del paciente.

Entre las acciones que se deben implementar para una adecuada identificación de los pacientes se encuentran:

- El personal de salud debe identificar al paciente desde el momento en que este solicita la atención, con al menos dos identificadores, que serán el nombre completo del paciente y su fecha de nacimiento (día mes y año); en su caso, adicionalmente podrán agregarse otros determinados en la normativa de la Institución.
- Todos los documentos que se generen durante el proceso de atención, incluyendo el expediente clínico, recetas médicas, solicitudes y resultados de estudios de gabinete y laboratorio, etc., deben contener el nombre completo del paciente y la fecha de nacimiento.⁽¹⁸⁾

Acción Esencial 1 B

De la identificación del paciente previa a la realización de procedimientos.

- El personal de salud debe comprobar los datos de identificación del paciente mínimo en los siguientes casos: ⁽¹⁷⁻¹⁸⁾
 - a. La administración de todo tipo de medicamentos, incluyendo vacunas.
 - b. Extracción de sangre u otras muestras para análisis clínicos.
 - c. Antes de la realización de estudios de gabinete.
 - d. Realizar procedimientos médicos o quirúrgicos incluyendo toma de biopsias.
 - e. Procedimientos odontológicos.
 - f. Traslados dentro o fuera del establecimiento.
 - g. Antes de la colocación/retiro de dispositivos (sondas pleurales, urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, entre otros).
 - h. Antes del inicio de la terapia de remplazo renal con hemodiálisis.
- En caso de que el paciente tenga algún tipo de discapacidad que impida la comunicación, los datos deben validarse con su acompañante, antes de realizar cualquier procedimiento al paciente.

- En caso de que para la realización de algún procedimiento preventivo, diagnóstico o terapéutico sea necesario el retiro del identificador, se debe colocar de manera inmediata cuando este concluya.⁽¹⁸⁾
- Todos los documentos que se generen durante el proceso de atención, incluyendo todos los apartados del expediente clínico, recetas médicas, solicitudes de estudios de gabinete y laboratorio, cartilla de vacunación, cartillas nacionales de salud, entre otros, deberán contener el nombre completo del paciente y la fecha de nacimiento.⁽¹⁶⁾

Acción Esencial 2

Comunicación Efectiva

Objetivo general

Mejorar la comunicación entre los profesionales de la salud, pacientes y familiares, a fin de obtener información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención y así, reducir los errores relacionados con la prescripción de medicamentos y el traspaso de pacientes, de forma que proporcione información correcta, oportuna y completa durante el proceso de atención al paciente mediante el uso de la herramienta SAER por sus siglas en español (SBAR por sus siglas en inglés).

Acción Esencial 2 A

De las prescripciones médicas y de las anotaciones en documentos que forman parte del expediente clínico del paciente, como las indicaciones médicas, o cualquier documento relacionado con la atención del paciente, tanto manuscritos o en medios electrónicos:

- Escribir con letra legible.⁽³⁰⁾
- Colocar siempre un espacio entre el nombre completo del medicamento con la sustancia activa, la dosis y las unidades de dosificación. Especialmente en aquellos medicamentos que tengan la terminación “-ol” (Ej. Atenolol, metronidazol, etc.) se deberá, mantener un espacio visible entre éste y la dosis, ya que puede prestarse a confusión con números “01”.
- Cuando la dosis es un número entero, nunca debe escribirse un punto decimal y un cero a la derecha del número entero.
- Cuando la dosis es menor a un número entero, siempre se colocará un cero previo al punto decimal, seguido del número de la dosis.
- Cuando la dosis es un número superior a 1,000, siempre debe utilizar “comas” (,) para separar los millares, o utilizar las palabras “Mil” o “1 millón”.
- Nunca deben abreviarse las palabras: unidad, microgramos, día, una vez al día, unidades, unidades internacionales, intranasal, subcutáneo, más, durante y por.

Acción Esencial 2 B

De la notificación de valores críticos de laboratorio, patología y estudios de gabinete:

- Los responsables del laboratorio, patología o gabinete notifican directamente al médico responsable del paciente, los médicos residentes o enfermeras, podrán recibir la información de los valores críticos para informar de manera inmediata al médico responsable.
- En pacientes ambulatorios cada establecimiento debe contar con un procedimiento para comunicar los resultados críticos a los pacientes.

Acción Esencial 2 C

De la referencia y/o contra referencia del paciente.

- Debe elaborarla un médico del establecimiento y contener:⁽³¹⁾
 - a. Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento.
 - b. Copia del resumen clínico, que contenga motivo del envío, diagnóstico y tratamiento aplicado.⁽³¹⁾
 - c. Datos de identificación del establecimiento que envía y del establecimiento receptor.⁽³¹⁾
 - d. Fecha y hora que fue referido y en la que se recibió el paciente.
 - e. Nombre completo y firma de quien lo envía y de quien lo recibe.
- El establecimiento debe disponer de un directorio de unidades a las que puede enviar a pacientes, que debe contener el tipo de pacientes que recibe, requisitos y nombre del contacto.

Acción Esencial 3**Seguridad en el proceso de medicación****Objetivo general**

Fortalecer las acciones relacionadas con el almacenamiento, la prescripción, transcripción, dispensación y administración de medicamentos, para prevenir errores que puedan dañar a los pacientes, derivados del proceso de medicación en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Acción Esencial 3 A

De la adquisición y almacenamiento de medicamentos de alto riesgo y electrolitos concentrados.

Acción Esencial 3 A 1

De la adquisición de electrolitos concentrados.

- *La adquisición de los electrolitos concentrados debe cumplir con lo estipulado para el etiquetado de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. ⁽⁴¹⁾*
 - a) Color azul para bicarbonato de sodio 7.5%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - b) Color verde para sulfato de magnesio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - c) Color amarillo para gluconato de calcio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - d) Color rojo para cloruro de potasio 14.9%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - e) Color naranja para fosfato de potasio 15%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - f) Color blanco para cloruro de sodio 17.7%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Acción Esencial 3 A 2

De la alerta visual para medicamentos de alto riesgo.

- *Los medicamentos de alto riesgo deberán estar etiquetados con un círculo rojo y resguardado como de alto riesgo.*

Acción Esencial 3 A 3

Del almacenamiento general de los medicamentos y electrolitos concentrados.

- Los medicamentos y electrolitos concentrados deben ser almacenados en un lugar seguro y con las condiciones ambientales que el laboratorio farmacéutico indique.
- El personal responsable del almacenamiento de los medicamentos, asegurará el etiquetado y resguardo de los medicamentos de alto riesgo, los cuales deben ser marcados con un círculo color rojo en el almacén de farmacia para ser calificado como medicamento de alto riesgo.
- En los lugares donde se almacenen electrolitos concentrados, se debe colocar en un lugar visible el código de colores que corresponden al etiquetado de los electrolitos concentrados, de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. ⁽⁴¹⁾
 - a) Color azul para bicarbonato de sodio 7.5%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - b) Color verde para sulfato de magnesio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - c) Color amarillo para gluconato de calcio 10%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - d) Color rojo para cloruro de potasio 14.9%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - e) Color naranja para fosfato de potasio 15%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.
 - f) Color blanco para cloruro de sodio 17.7%. Solución para uso inyectable en ampolla con 10 ml.

Acción Esencial 3 B

De la prescripción. (38-39-40)

- Los médicos del establecimiento deben escribir la prescripción médica en el expediente del paciente y en la receta médica, con letra clara, legible sin abreviaturas, sin enmendaduras ni tachaduras, de acuerdo a las acciones mencionadas para mejorar la Comunicación Efectiva.
- La receta debe contener:
 - a. Impreso el nombre y domicilio del establecimiento.
 - b. El nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa de quien prescribe.
 - c. Fecha de elaboración.
 - d. Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento.
 - e. Nombre genérico del medicamento.
 - f. Dosis y presentación del medicamento.
 - g. Frecuencia y vía de administración.
 - h. Duración del tratamiento.
 - i. Indicaciones completas y claras para su administración.
 - j. No debe tener correcciones que pudieran confundir al personal, paciente o farmacéutico.
 - k. No se deben utilizar abreviaturas en dosis, diagnósticos e indicaciones.

Acción Esencial 3 C

De la administración. (42-43)

- Sólo el personal autorizado para ello podrá preparar y administrar los medicamentos.
- No se administrarán medicamentos que carezcan de etiquetas o cuando éstas no sean legibles.
- El personal de salud debe preguntar al paciente la presencia de alergias antes de la administración de algún medicamento.
- El personal de salud que administre los medicamentos debe verificar:
 - a) *Paciente correcto*, preguntando al paciente su nombre completo y fecha de nacimiento y verificar que éstos coincidan con los datos señalados en el identificador.
 - b) *Medicamento correcto*, identificando siempre el medicamento al retirarlo de la zona de almacenamiento y verificar el nombre del medicamento con las indicaciones del expediente clínico del paciente y con la hoja de enfermería.
 - c) *Dosis correcta*, comprobar en los registros del expediente y en la hoja de enfermería la dosis prescrita.
 - d) *Vía correcta*, confirmar la vía de administración del medicamento indicada en la etiqueta, expediente clínico y la hoja de enfermería.
 - e) *Registro correcto* de los medicamentos, inmediatamente después de su administración, se deben registrar en el expediente clínico el nombre del fármaco, fecha, hora de administración, dosis, vía de administración y nombre de quien la administró.

Acción Esencial 3 D

De los medicamentos con aspecto o nombre parecido (LASA).

- Se deberán colocar alertas visuales al momento de prescribirlos y/o transcribirlos que hagan evidente la diferencia entre estos medicamentos, por ejemplo: colocar en mayúscula las letras diferentes, por ejemplo DIGOxina DORixina.
- Las barreras de seguridad implementadas deberán implementarse en todo el proceso de medicación, haciendo énfasis en los subprocesos de prescripción y almacenamiento.

Asimismo, es importante que la organización coloque alertas visuales en el proceso de almacenamiento y prescripción de los medicamentos LASA, dando prioridad al proceso de prescripción con barreras de seguridad.

Acción Esencial 3 E

De la doble verificación durante la preparación y administración de al menos: electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.

- La doble verificación se realiza durante:
 - a) *El proceso de preparación de al menos: los electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.*
 - b) *El proceso de administración de al menos: los electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radiofármacos.*

Es importante que cada organización implemente ambas barreras con el propósito de disminuir la probabilidad de que ocurran errores de medicación, como barrera de seguridad, la doble verificación, debe realizarse con dos personas con las competencias idóneas para hacerlo durante la preparación y administración de medicamentos de alto riesgo.

Acción Esencial 3 F

De la notificación inmediata de los eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas relacionados con la medicación.

- Cuando se presente un evento adverso por medicamentos debe darse prioridad a la estabilización del paciente y a la notificación de forma inmediata al médico tratante.
- Realizar análisis causa raíz de todos los eventos centinela relacionados con la administración de medicamentos.

Acción Esencial 4**Seguridad en los procedimientos****Objetivo general**

Reforzar las prácticas de seguridad ya aceptadas internacionalmente y reducir los eventos adversos para evitar la presencia de eventos centinela durante procedimientos.

Acción Esencial 4 A

Del marcado del sitio quirúrgico.

- El marcado debe realizarse sobre la piel del paciente y de manera que permanezca después de la asepsia y antisepsia.
- El médico responsable de la atención debe marcar el sitio quirúrgico, cuando el procedimiento se realice en órganos bilaterales o estructuras que contengan niveles múltiples.
- El marcaje se realizará en presencia de un familiar en el caso de que el paciente no se encuentre consciente, sea menor de edad o que tenga alguna discapacidad.
- Se debe utilizar una señal tipo diana y fuera del círculo mayor las iniciales del cirujano. (en procedimientos oftalmológicos el marcado se realizará con un punto arriba de la ceja del lado correspondiente).
- Estará permitido realizar el marcaje documental cuando el procedimiento sea en mucosas o sitios anatómicos difíciles, en procedimientos dentales, recién nacidos prematuros o cuando el paciente no acepte que se marque la piel.
- Se puede omitir en lesiones visibles, como tumoraciones evidentes.

Acción Esencial 4 B

Del Tiempo Fuera para procedimientos fuera de quirófano.

La realización del Tiempo Fuera, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento/tratamiento correcto, con el paciente correcto y en el sitio correcto o cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente, debe realizarse justo antes de iniciar, al menos, los siguientes procedimientos:

- Radioterapia (tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables: paciente, procedimiento, sitio y dosis correcta.).
- Terapia de remplazo renal con hemodiálisis, (tomando en cuenta, al menos, las siguientes variables, procedimientos, paciente, prescripción dialítica, filtro correcto (si se tienen contemplado y autorizado el re-uso) evaluación del sangrado activo y valoración del acceso vascular).

- Toma de biopsia.
- Procedimientos odontológicos.
- Colocación/retiro de dispositivos (sondas pleurales, urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, catéteres para hemodiálisis, entre otros).
- Estudios de gabinete que requieren medios de contraste.

El médico responsable de la atención debe:

- Confirmar que es el paciente correcto, procedimiento correcto, sitio quirúrgico correcto, en caso de órgano bilateral, marque derecho o izquierdo, según corresponda, en caso de estructura múltiple especificar el nivel a operar y la posición correcta del paciente.
- Verificar que se cuenta con los estudios de imagen que se requieren.
- Prever eventos críticos, verificando la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental.
- Promover que el paciente y/o cuidador reciban información completa y fácilmente comprensible sobre su proceso asistencial y los riesgos que conlleva.

Acción Esencial 5

Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS)

Objetivo general

Coadyuvar a reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud, a través de la implementación de un programa integral de higiene de manos durante el proceso de atención.

Acción Esencial 5 A

De las acciones generales de la organización para reducir el riesgo de adquirir IAAS.

Las áreas responsables de la capacitación del personal y las acciones de educación a la comunidad deben:

- Implementar programas de capacitación continua para todo el personal del establecimiento, estudiantes, pacientes, familiares y visitantes, en temas de prevención de IAAS y uso racional de antimicrobianos.

El Área Administrativa del establecimiento debe:

- Asegurar el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos.
- Asegurar la calidad del agua.

Acción Esencial 5 B

Del programa integral de higiene de manos.

El personal de salud deberá:

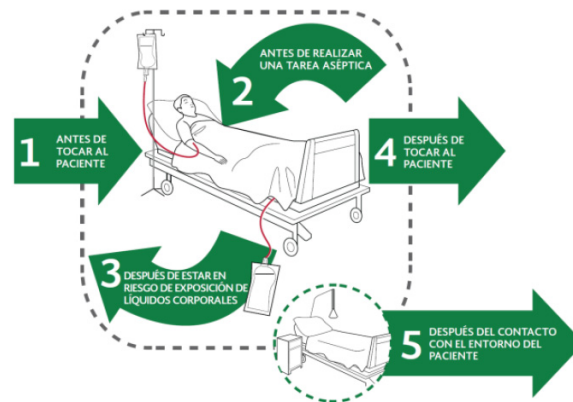
- Realizar la higiene de las manos durante los 5 momentos propuestos por la OMS y de acuerdo a las técnicas establecidas:
 - a Antes de tocar al paciente.
 - b Antes de realizar una tarea limpia/aséptica.
 - c Después del riesgo de exposición a líquidos corporales.
 - d Después de tocar al paciente.
 - e Después del contacto con el entorno del paciente.
- Mantener las uñas cortas y limpias.
- Evitar utilizar anillos o pulseras, durante la jornada laboral.
- Evitar la higiene de manos con agua y jabón inmediatamente antes o después de frotar las manos con una solución de base alcohólica.
- Realizar la higiene de manos con agua y jabón simple, con la técnica establecida por la OMS o frotarlas con una preparación alcoholada antes de manipular medicamentos o preparar alimentos.
- Realizar la higiene de manos antes de utilizar guantes, preferentemente con una solución de base alcohol. Cuando las manos se encuentren visiblemente sucias, realizar la higiene de manos con agua y jabón.

- En caso de utilizar solución de base alcohol, esperar que esta se haya secado completamente antes de colocarse los guantes.
- Utilizar siempre guantes cuando exista contacto con sangre u otro material potencialmente infeccioso, membranas mucosas o piel no intacta.
- Usar obligadamente guantes, en el caso del personal de salud con lesiones cutáneas.
- Utilizar guantes para manipular objetos, materiales o superficies contaminadas con sangre o fluidos biológicos, así como para realizar cualquier procedimiento invasivo.
- Cambiar a un par nuevo de guantes cuando en un mismo paciente, pasa de una zona del cuerpo contaminada a una zona limpia; o al realizar diferentes procedimientos clínicos, diagnósticos y/o terapéuticos.
- Nunca utilizar el mismo par de guantes para el cuidado de más de un paciente.
- Evitar la higiene de manos con los guantes puestos.

En todos los establecimientos se debe designar a una persona que se encargue de:

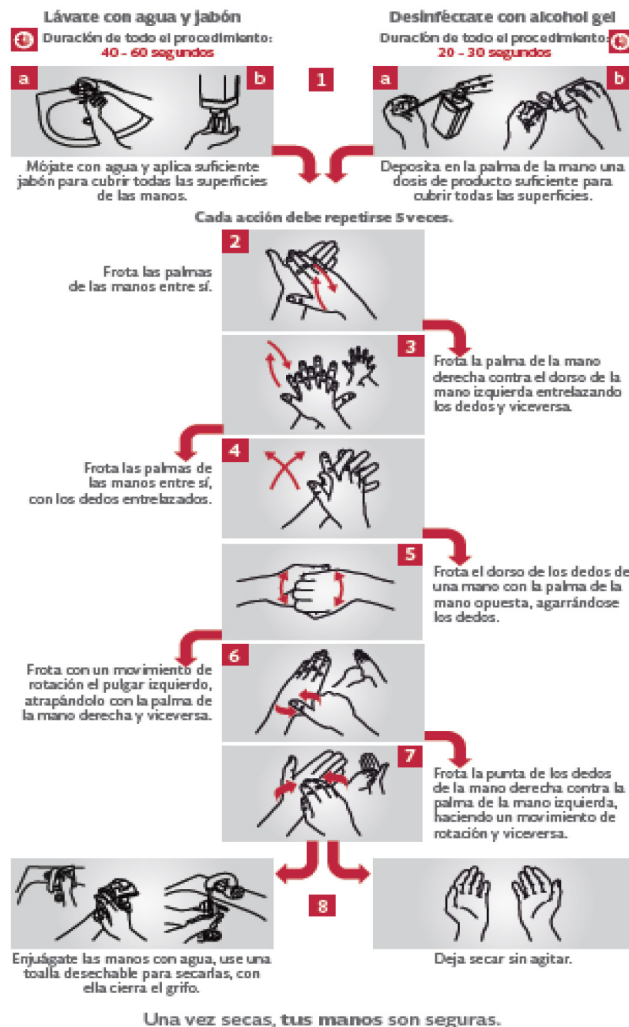
- Coordinar las acciones de higiene de manos.
- Educación a pacientes y familiares.
- Capacitación al personal clínico, no clínico, en formación, subrogado, voluntariado y visitantes.
- Difundir material alusivo a la higiene de las manos en las diferentes áreas del establecimiento, dicho material debe ser visible a personal, pacientes y familiares.
- Realizar supervisiones periódicas para verificar la adherencia del personal de salud a las prácticas recomendadas de higiene de las manos.
- Realizar autoevaluaciones de programa de higiene de manos por lo menos una vez al año.
- Informar los resultados del apego a las acciones de higiene de manos, tanto al personal del establecimiento y a los directivos.
- Verificar el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos.
- Verificar la calidad del agua.

LOS 5 MOMENTOS para la Higiene de las Manos



1 ANTES DE TOCAR AL PACIENTE	¿CUÁNDO? Lávese las manos antes de tocar al paciente. ¿POR QUÉ? Para proteger al paciente de los gérmenes dañinos que tiene usted en las manos.
2 ANTES DE REALIZAR UNA TAREA ASEPTICA	¿CUÁNDO? Lávese las manos inmediatamente antes de realizar una tarea aséptica. ¿POR QUÉ? Para proteger al paciente de los gérmenes dañinos que podrían entrar en su cuerpo, incluidos los gérmenes del propio paciente.
3 DESPUÉS DE ESTAR EN RIESGO DE EXPOSICIÓN DE LÍQUIDOS CORPORALES	¿CUÁNDO? Lávese las manos inmediatamente después de retirarse los guantes tras el manejo de líquidos corporales. ¿POR QUÉ? Para protegerse y proteger el entorno de atención de la salud de los gérmenes dañinos del paciente.
4 DESPUÉS DE TOCAR AL PACIENTE	¿CUÁNDO? Lávese las manos después de tocar a un paciente. ¿POR QUÉ? Para protegerse y proteger el entorno de atención de la salud de los gérmenes dañinos del paciente.
5 DESPUÉS DEL CONTACTO CON EL ENTORNO DEL PACIENTE	¿CUÁNDO? Lávese las manos después de tocar cualquier objeto o mueble del entorno inmediato del paciente, incluso aunque no haya tocado al paciente. ¿POR QUÉ? Para protegerse y proteger el entorno de atención de la salud de los gérmenes dañinos del paciente.

Prevenir las Infecciones Intrahospitalarias

Está en tus manos

HIGIENE DE MANOS: SEGURIDAD DEL PACIENTE.

SALUD
MINISTERIO DE ECONOMÍAOrganización
Mundial de la Salud

Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección de Calidad y Seguridad del Paciente - www.salud.gov.ar

Acción Esencial 6**Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas.****Objetivo general****Prevenir el daño al paciente asociado a las caídas en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud mediante la evaluación y reducción del riesgo de caídas.****Acción Esencial 6 A***De las acciones generales para la prevención de caídas.*

Debe realizar las siguientes acciones de seguridad para la prevención de caídas en todos los pacientes:

- Evitar realizar cambios bruscos de postura y/o incorporar al paciente de forma rápida.
- Debe reportar inmediatamente las fallas, descomposturas o falta de equipo que se encuentre relacionado con la seguridad del paciente.
- En caso de que el paciente sufra una caída, se debe registrar y notificar inmediatamente, siguiendo el protocolo institucional para reporte de eventos adversos.
- Informar al familiar de pacientes con riesgo de caída (Anexo 4), que para movilizar al paciente requiere la ayuda de un miembro del equipo de salud o de otro familiar.

- Se deberá designar a un responsable de verificar que no existan factores de riesgo de caída de pacientes en el entorno arquitectónico.
- Debe mantener los pisos secos y colocar señalizaciones cuando el suelo este mojado.
- Las áreas de baños y regaderas (si es que cuenta con ellas) deben contar con barras de sujeción.
- En caso de existir áreas de regaderas deben contar con piso y tapetes antiderrapantes.
- Evitar escalones a la entrada o salida del baño.
- Las escaleras o rampas deben contar con material antiderrapante.
- Las escaleras deben tener los escalones a la misma altura.
- Todas las áreas de atención al paciente deben contar con adecuada iluminación.

Acción Esencial 7

Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas

Objetivo general

Generar información sobre cuasi fallas, eventos adversos y centinelas, mediante una herramienta de registro que permita el análisis y favorezca la toma de decisiones para que a nivel local se prevenga su ocurrencia; y a nivel nacional permita emitir alertas para evitar que acontezcan eventos centinela en los establecimientos de atención médica, debe ser una prioridad del Sistema Nacional de Salud.

Recomendaciones:

- Los establecimientos utilizarán el Sistema de Registro de Eventos Adversos que la DGCES elaboró para tal efecto y que se encuentra disponible en la página electrónica de la DGCES.
- El registro de eventos adversos se debe realizar inmediatamente cuando ocurra el evento adverso o tan pronto cuando sean identificados.
- Es un registro anónimo.
- La participación del establecimiento en el registro de eventos adversos, debe ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes.
- En todos los eventos centinelas se debe realizar el análisis causa-raíz.
- Los resultados del registro de eventos adversos se presentarán en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes, con el fin de establecer las acciones de mejora.
- Los resultados del análisis de los eventos adversos se presentarán al cuerpo directivo y al personal del hospital en una de sus sesiones generales.
- Reportar por parte del servicio de inmunizaciones durante las primeras 24 horas Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunizaciones.

Al menos deberán registrarse, reportarse y analizarse lo siguiente:

- Muerte imprevista no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente.
- Pérdida permanente de una función no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente.
- Riesgo potencial o inminente de que ocurran los incisos a y/o b.
- Cirugía en el lugar incorrecto, con el procedimiento incorrecto o al paciente equivocado.
- Muerte materna.
- Transmisión de una enfermedad o afección crónica como resultado de una transfusión de sangre, hemocomponentes o trasplante de órganos o tejidos.
- Suicidio.
- Violación, maltrato u homicidio de cualquier paciente.
- Evento Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunización (aplicación de biológico).

Es importante que cada organización implemente el sistema de notificación y análisis de eventos adversos, centinela y cuasi fallas, que además se alinee con las actividades de evaluación de riesgos de la organización y que juntos formen la base del Plan de Calidad y Seguridad del Paciente, con el objetivo de desarrollar una cultura de calidad y seguridad que permita a las organizaciones aprender de sus errores e implementar mejoras para prevenir su ocurrencia.

Acción Esencial 8

Cultura de seguridad del paciente

La AHRQ de Estados Unidos, refiere que la cultura de seguridad de una organización es el producto de los valores individuales y de grupo, actitudes, percepciones, competencias y patrones de comportamiento que determinan el compromiso y el tipo de gestión de una organización de salud y la seguridad de la organización.⁽⁶⁷⁾

En el informe publicado en 2003 por el *National Quality Forum* de Estados Unidos, dentro del “Conjunto de Prácticas Seguras para Mejorar la Atención a la Salud”, se refiere como punto de partida la creación y sostenimiento de la cultura de seguridad en la atención, con elementos que incluyen liderazgo, medición de la cultura, trabajo en equipo y sistematización en la identificación y mitigación de los riesgos asociados a la atención.⁽⁶⁸⁾

La CISP refiere que las organizaciones con culturas de la seguridad eficaces, reconocen que las actividades de su organización son de alto riesgo y propensas a los errores, propician un entorno que no culpabilice y en el que los individuos puedan notificar errores o cuasi incidentes sin ser castigados, así como la expectativa de colaboración entre diversos profesionales para buscar soluciones a las vulnerabilidades, y la voluntad por parte de la organización para asignar recursos a la corrección de los problemas de seguridad.⁽⁶⁹⁾

La AHRQ reconoció la necesidad de una herramienta de medición para evaluar la cultura de seguridad del paciente en las organizaciones de atención de la salud, por lo que en 2004 desarrolló una encuesta hospitalaria centrada en la cultura de seguridad del paciente, para medir las actitudes y comportamientos relacionados con la seguridad del paciente en el ámbito hospitalario, así como para analizar los factores sociodemográficos y laborales relacionados con una actitud y un comportamiento favorable para la seguridad del usuario.⁽²⁾

En 2008, el Sistema Nacional de Salud Español, adaptó al contexto español la encuesta original de la AHRQ⁽⁷⁰⁾; en México durante 2009, la CONAMED, realizó la adaptación del cuestionario denominado *Hospital Survey on Patient Safety Culture*, realizado por la AHRQ y en 2011 la DGCES, realizó una nueva adaptación para medir las 12 dimensiones que integran el cuestionario (Anexo 7), que se aplicó durante 2013 y 2015, en los hospitales públicos del Sistema Nacional de Salud (Anexo 6), actualmente se cuenta con una plataforma informática para registrar este proceso.

En México, 8,722 médicos y enfermeras que laboran en 128 hospitales públicos en 23 entidades federativas participaron en el proceso de evaluación de la cultura de seguridad. El promedio del grado de seguridad del paciente fue de 7.2, considerado un rango de 1 a 10; las dimensiones con mayor valor negativo fueron: la asignación del personal; los cambios de turno y transiciones en el establecimiento médico; y acciones del jefe para promover la seguridad, hallazgos que dentro del modelo de gestión de calidad pueden irse mejorando para favorecer la cultura de seguridad del paciente.

Objetivo general

Medir la cultura de seguridad del paciente en el ámbito ambulatorio, con el propósito de favorecer la toma de decisiones para establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad en los hospitales del Sistema Nacional de Salud.

Acciones para medir la cultura de seguridad del paciente.

- Realizar anualmente, la medición de la cultura de seguridad del paciente, utilizando el cuestionario que la DGCES adaptó a partir del desarrollado por la AHRQ (Anexo 7).
- La medición de la cultura de seguridad del paciente se realiza en la plataforma informática que la DGCES elaboró para este fin.
- Es una medición anónima.
- Participan en la medición el personal médico y de enfermería de todos los turnos del hospital y que están en contacto directo con el paciente.
- La participación del establecimiento ambulatorio en la medición de la cultura de seguridad del paciente, debe ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente o equivalentes de su unidad o jurisdicción.
- El proceso de medición se hará de acuerdo al “Proceso Operativo para la Medición de la Cultura de Seguridad del Paciente” establecido por la DGCES. (Disponible en línea en las páginas de la DGCES y el CSG).
- Los resultados de la medición deben utilizarse para establecer las acciones de mejora para las dimensiones de la cultura de seguridad del paciente con mayor número de resultados negativos.
- Los resultados del análisis de la cultura de seguridad del paciente se presentarán al cuerpo directivo y al personal del establecimiento médico en una sesión general para identificar de manera conjunta áreas de oportunidad para la mejora.

Glosario

Análisis Causa Raíz: Metodología de análisis reactivo que orienta la investigación sistemática de las causas y el entorno en el que se produjo un incidente con daño, que podría no ser aparente de forma inmediata de acuerdo a la etapa de análisis y evaluación de riesgos del proceso de gestión de riesgos.

Atención ambulatoria: Modalidad de atención médica en la que paciente recibe los cuidados diagnóstico-terapéuticos en forma ambulatoria, es decir, sin pernoctar en una cama hospitalaria. Esta modalidad incluye la consulta ambulatoria de especialidad, así como cirugía ambulatoria, la hospitalización diurna médica y la hospitalización diurna psiquiátrica.

Caída: Situación accidental determinada por pérdida de la posición estable del paciente, con proyección hacia el piso.

Cultura de la seguridad: Es el producto de los valores, las actitudes, las percepciones, las competencias y los patrones de comportamiento individuales y colectivos que determinan el compromiso con la gestión de la salud y la seguridad en la organización, estilo y la competencia de dicha gestión. Patrón integrado de comportamiento individual y de la organización, basado en creencias y valores compartidos, que busca continuamente reducir al mínimo el daño que podría sufrir el paciente como consecuencia de los procesos de prestación de atención.

Daño: Alteración estructural o funcional del organismo y/o cualquier efecto perjudicial derivado de aquella.

Daño leve: Incidente que causa un daño mínimo al paciente. (evento adverso).

Daño moderado: Incidente que causa un daño significativo pero no permanente. (evento adverso).

Daño severo: Incidente que tiene como resultado un daño permanente. (evento centinela).

Discapacidad: Cualquier tipo de alteración estructural o funcional del organismo, limitación de actividad y/o restricción de la participación en la sociedad, asociadas a un daño pasado o presente.

Evento centinela: Hecho inesperado que involucra la muerte o daño físico o psicológico grave y que no está relacionado con la historia natural de la enfermedad.

Evento adverso: Incidente que produce daño leve o moderado al paciente

Infección asociada con la atención de la salud (IAAS): Infecciones que el paciente adquiere mientras recibe tratamiento para alguna condición médica o quirúrgica y en quien la infección no se había manifestado ni estaba en período de incubación en el momento del ingreso a la institución.

Lista de verificación de cirugía segura (LVCS): Herramienta creada para el uso de los profesionales de la salud, que están interesados en mejorar la seguridad de los procedimientos quirúrgicos y reducir el número de complicaciones y de muertes quirúrgicas evitables.

Medicación segura: Estrategia de Seguridad del Paciente que pretende reducir los errores relacionados con la prescripción y aplicación de medicamentos.

Plan de mejora continua: Conjunto de acciones planificadas, jerarquizadas y ordenadas en una secuencia cuyo propósito es elevar de manera permanente la calidad de la atención médica que se otorga en una unidad de salud.

Reacción adversa: Daño imprevisto derivado de un acto justificado, realizado durante la aplicación del procedimiento correcto en el contexto en que se produjo el evento.

Reacción adversa a medicamento: Respuesta nociva e inesperada a un medicamento que se produce a dosis normalmente recomendadas para la profilaxis, el diagnóstico o el tratamiento de una enfermedad, o para el restablecimiento, la corrección o la modificación de una función fisiológica.

Seguridad del paciente: Atención libre de lesión accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad del error y se maximice la probabilidad de su impedimento.

Sistema de registro y análisis de eventos adversos: Conjunto de formatos manuales o electrónicos mediante los cuales se recopila información de incidentes o de eventos adversos, con el propósito de aprender de ellos y evitarlos o disminuirlos a manera de lo posible.

Referencias

1. Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente. La Investigación en Seguridad del Paciente Mayor conocimiento para una atención más segura. Disponible en: http://www.who.int/patientsafety/information_centre/documents/ps_research_brochure_es.pdf?ua=1
2. Organización Mundial de la Salud. 59ª Asamblea Mundial de la Salud A59/22. Punto 11.16 del orden del día provisional 4 de mayo de 2006. Disponible en: http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/WHA59/A59_22-sp.pdf
3. Institute of medicine. To Err Is Human, Building a Safer Health System. Linda T. Kohn, Janet M. Corrigan, and Molla S. Donaldson. Washington, D.C. Pag.211
4. Las nueve soluciones para la seguridad de los pacientes. OMS. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2007/pr22/es/>
5. Joint Commission International: Disponible en: <http://es.jointcommissioninternational.org/improve/international-patient-safety-goals/>
6. Council of Europe Recommendation Rec (2006)7 of the Committee of Ministers to member states of management of patient safety and prevention of adverse events in health care adopted 24 May 2006. Disponible en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM%282006%2967&Language=lanEnglish&Site=CM&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864>
7. Aguirre Gas H, Campos Castolo M, Carrillo Jaimes A. Análisis Crítico de las quejas CONAMED, 1996-2007, Rev. CONAMED, 2008. Enero-Marzo; 13: 5-16.
8. Recomendaciones: Lineamientos generales para la seguridad del paciente Hospitalizado. CONAMED, México. 2008.
9. Diario Oficial de la Federación. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. 2004. México: D.O.F. 2004. 19 de enero, última reforma D.O.F. 2016. 20 de julio.
10. Diario Oficial de la Federación. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México: D.O.F. 2013. 20 de mayo
11. Diario Oficial de la Federación. Programa Sectorial de Salud. 2013-2018. México: D.O.F. 2013. 12 de diciembre. Disponible en: http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/dged/descargas/index/ps_2013_2018.pdf
12. Secretaría de Salud. Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Dirección General de Calidad y Educación en Salud. 2013. Programa de Acción Específico. Estrategia Nacional para la Consolidación de la Calidad en los Establecimientos y Servicios de Atención Médica. Disponible en: http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/PAE_2013_2018_DGCES.pdf
13. Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé". Oficina de Gestión de Calidad, Unidad de Seguridad del Paciente. Sistema de Identificación del Paciente en el Honadomani "San Bartolomé" [en línea]. Lima, Perú, 2008. [fecha de consulta: noviembre 2015]. Disponible en: http://www.sanbartolome.gob.pe:8080/calidad/cim/ide_pac.pdf
14. Junta de Andalucía. Consejería de Salud. Comité Operativo para la Seguridad del Paciente. Estrategia para la Seguridad del Paciente del SSPA (Sistema Sanitario Público Andaluz). Procedimiento General de Identificación de Pacientes (Anexo 1), [en línea]. Andalucía, España, diciembre 2009. [fecha de consulta: noviembre 2015]. Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/agenciadecalidadsanitaria/observatorioseguridadpaciente/gestor/sites/PortalObservatorio/es/galerias/descargas/practicas_seguras/procedimiento_identificacion_pacientes.pdf
15. Modelo del Consejo de Salubridad General para la Atención en Salud con Calidad y Seguridad Estándares Para Certificar Hospitales 2015. Disponible en: http://www.inper.edu.mx/descargas/pdf/Estandares_Hospitales_2015.pdf
16. Joint Commission. National Patient Safety Goals [en línea]. U.S.A., 2011 [fecha de consulta: noviembre 2015]. Disponible en: http://www.jointcommission.org/standards_information/npsgs.aspx

17. Organización Mundial de la Salud (OMS). Centro Colaborador sobre Soluciones para la Seguridad de los Pacientes. Nueve soluciones para la Seguridad del Paciente. Identificación de Pacientes [en línea] Vol. 1. Solución Mayo 2007. Ginebra, Suiza, 2007 [fecha de consulta: noviembre 2015]. Disponible en: www.who.int/entity/patientsafety/solutions/patientsafety/PatientSolutionsSPANISH.pdf
18. Secretaría de Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Lineamientos y acciones para la identificación correcta de pacientes hospitalizados. Garantizando paciente correcto con atención correcta. Primera edición, México, D.F., septiembre 2011. ISBN: 978-607-460-207-4.
19. Protocolos, Indicadores y Recursos de Calidad y Seguridad del Paciente. Identificación del Paciente. Hospital de los Andes. Chile, 2014. Disponible en: <https://sites.google.com/site/calidadhosla/home/indice-general-protocolos/identificacion-del-paciente>
20. Complejo Hospitalario Universitario de Albacete. Dirección de Enfermería. Protocolo de identificación de Pacientes [en línea]. Albacete, España, mayo. 2010, [fecha de consulta: noviembre 2015]. Disponible en: <http://www.chospab.es/publicaciones/protocolosEnfermeria/documentos/95b881379d9c6adcb509d400ffe09cd7.pdf>
21. Protocolos, Indicadores y Recursos de Calidad y Seguridad del Paciente. Identificación del Recién Nacido. Hospital de los Andes. Chile, 2014. Disponible en <https://sites.google.com/site/calidadhosla/home/indice-general-protocolos/identificacion-rn>
22. NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X [en línea], 5 de septiembre 2006, [fecha de consulta: noviembre 2015]. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compil/229ssa102.pdf>
23. Centro Colaborador de la OMS sobre Soluciones para la Seguridad del Paciente. Preámbulo a las soluciones para la seguridad del paciente. Mayo de 2007. Disponible en: <http://www.jointcommissioninternational.org/assets/3/7/PatientSolutionsSpanish.pdf>
24. Pennsylvania Patient Safety Advisory. Improving the Safety of Telephone or Verbal Orders. PA PSRS Patient Saf Advis 2006 Jun;3(2):1,3-7. Disponible en: [http://patientsafetyauthority.org/ADVISORIES/AdvisoryLibrary/2006/Jun3\(2\)/Pages/01b.aspx#bm1](http://patientsafetyauthority.org/ADVISORIES/AdvisoryLibrary/2006/Jun3(2)/Pages/01b.aspx#bm1)
25. Organización Mundial de la Salud, 2003. Guía práctica de farmacoterapia. Disponible en: <http://apps.who.int/medicinedocs/pdf/s8121s/s8121s.pdf>
26. Otero M, Martín R, Domínguez A. Seguridad de Medicamentos. Abreviaturas, símbolos y expresiones de dosis asociados a errores de medicación. Farm. Hosp. Vol. 28. No. 2, pp. 141-144, Madrid, España, 2004.
27. Gobierno de Chile. Notificación de valores o resultados críticos. Recomendaciones generales. Laboratorio clínico, Anatomía patológica e imagenología. Junio de 2013.
28. 28 - Herrera C; et. al. Actuación del laboratorio ante la obtención de valores críticos. Rev Lab Clin. 2010; 3(2):80-86.
29. Kaiser Permanente. Secret Tip on how to talk to physicians and fellow employees to really help our patients: Use SBAR. Oakland, California, USA. Disponible en: <http://www.ihl.org/resources/pages/tools/sbartoolkit.aspx>
30. Organización Mundial de la Salud, 2003. Guía práctica de farmacoterapia. Disponible en: <http://apps.who.int/medicinedocs/pdf/s8121s/s8121s.pdf>
31. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272787&fecha=15/10/2012
32. Kohn LT, Corrigan JM, Donaldson MS, editors. To err is human: Building a safer health system. Committee on Health Care in America. Institute of Medicine. Washington (DC): National Academy Press; 1999.
33. Lambert BL et al. Similarity as a risk factor in drug-name confusion errors. Medical Care, 1999, 37:1214-1225. Disponible en: http://journals.lww.com/lww-medicalcare/Abstract/1999/12000/Similarity_As_a_Risk_Factor_in_Drug_Name_Confusion.5.aspx

34. Estudio IBEAS Prevalencia de efectos adversos en hospitales de Latinoamérica, Informes, estudios e investigación 2010, Ministerio de Sanidad y Política Social, España.
35. Estudio IBEAS Prevalencia de efectos adversos en hospitales de Latinoamérica, Capitulo México, Informes, estudios e investigación 2010, Ministerio de Sanidad y Política Social, España.
36. Las nueve soluciones para la seguridad de los pacientes. OMS. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2007/pr22/es/>
37. Estándares para la acreditación de Hospitales de la Joint Commission International 4a. edición. 2011. Disponible en: <http://www.hca.es/huca/web/contenidos/servicios/dirmedica/almacen/calidad/JCI%204aEdicionEstandaresHospitales2011.pdf>
38. Estándares para la Certificación de Hospitales 2012, Consejo de Salubridad General.
39. Ley General de Salud. D.O.F. 7-II-1984. Última Reforma Publicada en el D.O.F. 22-VI-2017. Artículos: 28, 38, 221.
40. Reglamento de Insumos para la Salud Publicado en el DOF el 4 de febrero de 1998 Última reforma publicada en el DOF el 14 de marzo de 2014.
41. Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
42. Guía para la Administración Segura de Medicamentos vía Parenteral, Servicio de Farmacia Hospitalaria. Hospital Juan Ramón Jiménez, Huelva, mayo 2011.
43. Guía para la Administración Segura de Medicamentos, Hospital Universitario Reina Sofía, Córdoba, España vía Parenteral, 2011.
44. List of High-Alert Medications in Acute Care Settings, Institute for Safe Medication Practices (ISMP) 2014.
45. Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Consejo de Salubridad General, 2014.
46. Prácticas para Mejorar la Seguridad de los Medicamentos de Alto, Ministerio de Sanidad y Consumo de España, 2007, Institute for Safe Medication Practices (ISMP) capitulo España.
47. List of Confused Drug Names, Institute for Safe Medication Practices (ISMP) February 2015.
48. Organización Mundial de la Salud. Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente. 2008 La Cirugía Segura salva vidas. Segundo reto mundial por la seguridad del paciente. Disponible en: http://www.who.int/patientsafety/safesurgery/ssl_brochure_spanish.pdf
49. Prevalencia de Eventos Adversos 2009. "Evaluación de Seguridad Quirúrgica". Disponible en: http://dged.salud.gob.mx/contenidos/dess/descargas/ODH2009_12_marzo_Versixn_impresa.pdf
50. Organización Mundial de la Salud Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente. Lista OMS de Verificación de la Seguridad de la Cirugía. 2008. Manual de Aplicación. (1ª edición). Cirugía Segura Salva Vidas. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/70083/1/WHO_IER_PSP_2008.05_spa.pdf
51. Lista de Verificación para la Seguridad de la Cirugía. Dirección General de Calidad y Educación en Salud. México 2015. Disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29526/seguridadPaciente_02.pdf
52. Didier Pittet. Improving Adherence to Hand Hygiene Practice: A Multidisciplinary Approach [en línea]. 2001 Mar-Arp; 7⁽²⁾: [7 p.]. Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2631736/pdf/11294714.pdf>
53. Didier Pittet, Sasi Dharan, Sylvie Touveneau, Vale´rie Sauvan, Thomas V. Perneger. Bacterial Contamination of the Hands of Hospital Staff During Routine Patient Care. Arc Intern Med [en línea]. Abr 1999. [accesado 10 Abr 2012]; vol 159: [6 p.]. Disponible en: <http://archinte.ama-assn.org/cgi/reprint/159/8/821.pdf>
54. España. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, World Health Organization, Patient Safety a World Alliance for Safer HealthCare. Save lives clean your hands. Guía de aplicación de la estrategia multimodal de la OMS para la mejora de la higiene de las manos. [s.l.]: Organización Mundial de la salud; 2009.

55. Instrucción 175. Dirección General de Calidad y Educación en Salud. 2009. Disponible en: http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/instruccion/instruccion_175.pdf
56. Tapia, M & Salazar MC. (Mayo Agosto 2003). Prevención de caídas. Indicador de calidad de cuidado enfermero. Revista Mexicana de Enfermería Cardiológica, 11 (2), pp. 51-57.
57. Secretaría de Salud, Subsecretaría de Innovación y Calidad. Dirección de Calidad y Educación en Salud. Comisión Interinstitucional de Enfermería. (2006). Prevención de Caídas en pacientes Hospitalizados. Evaluación de la Calidad de los Servicios de Enfermería. Tres nuevos Indicadores para la prevención e infecciones y seguridad del paciente. México: Secretaría de Salud. Cap. 2; pp. 19-34.
58. Brennan TA, Leape LL, Laird N et al. Incidence of adverse events and negligence in hospitalised patients: results of the Harvard Medical Practice Study. New England Journal of Medicine, 1991, 324 (6):370-7.
59. Leape LL, Brennan TA, Laird N et al. The nature of adverse events in hospitalized patients. Results of the Harvard Medical Practice Study II. New England Journal of Medicine, 1991, 324 (6):377-84.
Wilson RM, Runciman WB, Gibberd RW et al. The Quality in Australian Health Care Study. Medical Journal of Australia, 1995, 163:458-71.
60. Vincent C, Neale G, Woloshynowych M. Adverse events in British hospitals: preliminary retrospective record review. British Medical Journal, 2001, 322:517-9.
61. Davis P, Lay-Yee R, Briant R et al. Adverse events in New Zealand public hospitals I: occurrence and impact. New Zealand Medical Journal, 2002, 115 (1167):U271.
62. Baker GR, Norton PG, Flintolf V, et al. The Canadian Adverse events Study: the incidence of adverse events among hospital patients in Canada. Canadian Medical Association Journal, 2004, 179(11):1678 - 1686.
63. Secretaría de Salud, Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dirección General de Calidad y Educación en Salud. (2010). Protocolo para la prevención de caídas en pacientes hospitalizados. México: SSA. Instrucción 276/2011, Dirección General Adjunta de Calidad en Salud SICALIDAD.
64. Almazán-Castillo, M. & Jiménez-Sánchez, J. (2013). Escala de valoración de riesgo de caídas en pacientes hospitalizados. Revista de Enfermería, Instituto Mexicano del Seguro Social, 21 (1), pp. 9-14.
65. Santillana-Hernández SP. Caídas en el adulto mayor. Factores intrínsecos y extrínsecos. Rev. Med. IMSS 2002; 40(6): pp. 489-493.
66. Sorra JS, Nieva VF. Hospital Survey on Patient Safety Culture. (Prepared by Westat, under Contract No. 290-96-0004). AHRQ Publication No. 04-0041. Rockville, MD: Agency for Healthcare Research and Quality. September 2004. Disponible en: <http://www.ahrq.gov/sites/default/files/wysiwyg/professionals/quality-patient-safety/patientsafetyculture/hospital/resources/hospcult.pdf>
67. Kizer, K.W. & Blum, L.N. (2005). Safe practices for better health care.
68. Análisis de la cultura sobre seguridad del paciente en el ámbito hospitalario del Sistema Nacional de Salud español. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2008. Disponible en: http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/Analisis_cultura_SP_ambito_hospitalario.pdf
69. Organización Mundial de la Salud. La Alianza Mundial por la Seguridad del Paciente. Marco Conceptual de la Clasificación Internacional para la Seguridad del Paciente. Versión 1.1 Informe Técnico Definitivo. Enero de 2009. Disponible en: http://www.who.int/patientsafety/implementation/icps/icps_full_report_es.pdf
70. Organización Mundial de la Salud. 59ª Asamblea Mundial de la Salud A59/22 Punto 11.16 del orden del día provisional 4 de mayo de 2006 Disponible en: http://apps.who.int/gb/archive/pdf_files/WHA59/A59_22-sp.pdf
71. Organización Panamericana de la Salud. Sistemas de notificación de incidentes en América Latina. Washington, D.C.: OPS, 2013. Disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=20893&Itemid

ANEXOS**ANEXO 1. Lista de Medicamentos de Alto Riesgo.**

En general, se considera que los grupos de medicamentos de alto riesgo son:

- Electrolitos concentrados
- Quimioterapias
- Radiofármacos
- Insulinas
- Anticoagulantes

El Instituto para el Uso Seguro de Medicamentos (ISMP) de Estados Unidos, establece los siguientes medicamentos como de alto riesgo.

Lista de medicamentos de alto riesgo

GRUPOS TERAPÉUTICOS	MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS
Agentes de contraste IV	Agua estéril para inyección,
Agentes inotrópicos IV (ej. digoxina, milrinona)	inhalación e irrigación en envases
Agonistas adrenérgicos IV (ej. adrenalina, dopamina, L-noradrenalina)	≥100 ml (excluyendo botellas)
Anestésicos generales inhalados e IV (ej. ketamina, propofol)	Cloruro potásico IV (solución
Antagonistas adrenérgicos IV (ej. esmolol, propranolol)	concentrada)
Antiagregantes plaquetarios IV (ej. abciximab, tirofiban)	Cloruro sódico hipertónico
Antiarrítmicos IV (ej. amiodarona, lidocaína)	(≥0,9%)
Anticoagulantes orales (ej. acenocumarol)	Epoprostenol IV
Antidiabéticos orales (ej. glibenclamida)	Fosfato potásico IV
Bloqueantes neuromusculares (ej. rocuronio, vecuronio)	Insulina SC e IV
Citostáticos IV y orales	Metotrexato oral (uso no
Heparina y otros antitrombóticos (ej., antitrombina III, enoxaparina, heparina sódica, fondaparinux)	oncológico)
Medicamentos para vía epidural o intratecal	Nitroprusiato sódico IV
Medicamentos que tienen presentación convencional y en liposomas (ej. anfotericina B)	Oxitocina IV
Opiáceos IV, transdérmicos y orales (todas presentaciones)	Prometazina IV
Sedantes moderados IV (ej. midazolam)	Sulfato de magnesio IV
Sedantes moderados orales para niños (ej. hidrato de cloral)	Vancomicina
Soluciones cardiopléjicas	
Soluciones de glucosa hipertónica (≥ 20%)	
Soluciones para diálisis (peritoneal y hemodiálisis)	
Soluciones para nutrición parenteral	
Trombolíticos (ej. alteplasa, drotrecogina alfa, tenecteplasa)	

ANEXO 2**Lista de Medicamentos de aspecto parecido y de nombre parecido.****(Look alike, sound alike LASA)****Medicamentos identificados con pronunciación parecida**

Bupivacaína	Ropivacaína		
Ceftriaxona	Ceftazidima	Cefotaxima	
Daunorubicina-	Doxorubicina	Idarubicina-	Epirubicina
Efedrina	Epinefrina	Fenilefrina	
Fosamax	Topamax		
Glibenclamida-	Gliclazida	Glimepirida	
Hidralazina	Hidroxizina		
Metamizol	Metronizadol		
Nicapdripino	Nifepidino	Nimodipino	
Prenisona	Prendisolona		
Prozac	Proscar		

Medicamentos identificados con apariencia similar

Cada establecimiento de atención médica deberá realizar la identificación de los medicamentos de aspecto parecido en su organización.

ANEXO 3**Factores de riesgo.**

1. Factores intrínsecos	Son aquellos que están relacionados con el propio paciente y estarán determinados por cambios fisiológicos relacionados con la edad, patologías agudas o crónicas y por el consumo de fármacos.
1.1. Edad	Niños menores de 6 años, el adulto mayor de 65 años presentan riesgos multifactoriales, que son determinantes para que se presente una caída.
1.2. Factores fisiológicos del envejecimiento	El envejecimiento conlleva alteraciones propias que inciden en gran medida para que se dé una caída como problemas causados en la estabilidad postural y en la marcha del anciano; enfermedades neurológicas, músculo esqueléticas, cardiovasculares, entre otras.
2. Factores extrínsecos	Corresponden a los llamados factores ambientales, que pueden ser del entorno arquitectónico de la unidad hospitalaria; equipo o mobiliario; o bien de los procesos de atención. Estos contribuyen hasta 50% para que se produzcan caídas.

ANEXO 4

Factores que deben estar contenidos en la herramienta para evaluar el riesgo de caídas en pacientes.

Limitación física del paciente	Menores de 6 años y mayores de 65 años; con deterioro músculo esquelético y neurológico; traumatismo cráneo encefálico, enfermedad vascular cerebral, lesiones de columna vertebral, reposo prolongado, antecedente de caídas previas, desnutrición, ayuno prolongado, obesidad, alguna incapacidad física que afecte la movilidad, periodo postoperatorio y uso de aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis.
Estado mental del paciente	Lesiones medulares, parálisis, enfermedad vascular cerebral; déficit propioceptivo por anestesia o sedación, deterioro cognitivo; déficit de memoria, desorientación confusión, agitación, crisis convulsivas, alteración del estado de conciencia, depresión, riesgo suicida, disfunciones bioquímicas; depresión, hipoglucemia, hiperpotasemia deterioro neuromuscular; traumatismo cráneo encefálico, secuelas de poliomielitis o parálisis cerebral infantil, enfermos en estados terminales y en estado crítico.
Tratamiento farmacológico con	Diuréticos, psicotrópicos, hipoglucemiantes, laxantes, antihipertensivos, inotrópicos, digitálicos, antiarrítmicos, antidepresivos, neurolépticos, sedantes, hipnóticos, antiinflamatorios no esteroides, antihistamínicos, antiácidos y broncodilatadores.
Problemas de comunicación	Dialectos, defectos anatómicos auditivos, trastornos de la percepción sensorial, visual y auditiva, alteración del sistema nervioso central, efectos por medicamentos, barreras físicas (intubación orotraqueal) y psicológicas (psicosis).

ANEXO 5

Dimensiones de la Cultura de Seguridad.

Dimensión	Descripción
Trabajo en equipo dentro del departamento/servicio	Evalúa aspectos relacionados con el apoyo mutuo del personal del mismo departamento o servicio, el trato respetuoso y el apoyo entre los compañeros cuando alguien está sobrecargado de trabajo.
Expectativas y acciones del jefe o supervisor del servicio, para promover la seguridad de los pacientes	Valora la participación de los jefes o supervisores para atender los problemas de seguridad del paciente; así como las expectativas que tienen los jefes respecto la participación del personal para aplicar los procedimientos de seguridad del paciente. Además evalúa si el jefe toma en cuenta las sugerencias del personal para mejorar la seguridad de los pacientes.
Aprendizaje organizacional/mejora continua	Proporciona información respecto a las acciones de mejora emprendidas cuando se detecta alguna falla durante el proceso de atención, con la finalidad de evitar su recurrencia. También evalúa la efectividad de las acciones que se pusieron en marcha para mejorar la seguridad del paciente.
Apoyo de la dirección del hospital para la seguridad del paciente	Evalúa la prioridad que tiene el Director del hospital para la seguridad del paciente, así como para propiciar un clima laboral en beneficio de la seguridad del paciente. Además evalúa el interés que tiene el Director del hospital para la seguridad del paciente, sólo después de la ocurrencia de un evento adverso.
Percepción general de la seguridad del paciente	Esta dimensión mide la percepción de los médicos y enfermeras respecto a la seguridad de los procesos de atención, así como a la presencia de problemas relacionados con la seguridad del paciente.

Retroalimentación y comunicación sobre errores	Evalúa la información que difunde al personal respecto a los incidentes que ocurren en un servicio, las acciones emprendidas para evitar su ocurrencia.
Grado de apertura de la comunicación	Mide la libertad que tiene el personal para expresar los aspectos negativos que puedan afectar la atención que recibe el paciente, así como la libertad del personal para cuestionar las decisiones o acciones de sus superiores.
Frecuencia de eventos adversos reportados.	Mide la frecuencia con la que se reportan los errores que se estima que no dañan al paciente, los que son descubiertos y corregidos antes de dañar al paciente y los que se estiman que pueden haber dañado al paciente.
Trabajo en equipo entre departamentos y/o servicios	Mide la cooperación y la coordinación de los trabajadores al realizar tareas con integrantes de otros departamentos.
Personal: dotación, suficiencia y gestión	Permite conocer si la plantilla del personal es suficiente para atender las jornadas laborales, principalmente durante las excesivas y agotadoras cargas de trabajo. También mide la frecuente participación de personal eventual o temporal, que en ocasiones representan una dificultad para mejorar la atención al paciente.
Problemas en cambios de turno y transiciones entre departamentos/servicios	Evalúa el manejo de la información de los pacientes cuando éstos se transfieren de un servicio a otro, o durante los cambios de turno.
Respuesta no punitiva a los errores	Esta dimensión hace referencia a la opinión de médicos y enfermeras respecto a la actitud de los compañeros o superiores cuando se enteran de que han cometido algún error, utilizando esto en su contra, buscan culpables y el temor del personal que comete el error, de que esto quede registrado en su expediente personal.

ANEXO 6

Questionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en Hospitales de México

Indicaciones:

Este cuestionario solicita su opinión acerca de temas relacionados con la seguridad de los pacientes, errores médicos, incidentes y eventos adversos que se reportan en su hospital. El cuestionario es anónimo y su propósito es obtener información que ayude a definir acciones para mejorar la cultura hacia la seguridad de los pacientes en su hospital.

El contestarlo le tomará sólo entre 10 y 15 minutos. Le agradecemos su valiosa participación y si prefiere no contestar alguna pregunta, o si la pregunta no tiene que ver con la realidad en su trabajo, puede usted dejarla en blanco.

Para ayudarlo a comprender algunas preguntas, le agradeceremos leer con cuidado los siguientes conceptos y si tiene dudas, consulte al gestor de calidad de su establecimiento de salud.

- Un **“incidente”** es definido como cualquier tipo de error, equivocación, evento, accidente o desviación, falta de consideración, no importando si el resultado daña al paciente o no.
- Un **“evento adverso”** es el daño que sufre un paciente, como consecuencia de errores, incidentes, accidentes o desviaciones durante su atención médica.
- **“Seguridad del paciente”** atención libre de lesión accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad del error y se maximice la probabilidad de su impedimento.
- **“Cultura de Seguridad del Paciente”** se define como el producto de valores, actitudes, percepciones, competencias y patrones de comportamiento individuales y grupales que determinan el compromiso y el estilo y la competencia de la gestión de la salud y la seguridad de una organización. Las organizaciones con una cultura de seguridad positiva se caracterizan por comunicaciones basadas en la confianza mutua, por la percepción compartida de la importancia de la seguridad y por la confianza en la eficacia de las medidas preventivas.

Para contestar este cuestionario es muy importante que cuando la pregunta mencione “unidad”, usted piense en el área de trabajo, departamento o servicio del hospital donde usted pasa la mayor parte de su horario de trabajo o realiza la mayoría de acciones para atender a los pacientes.

¿Cuál es su profesión?

- Personal médico Personal de enfermería

¿Turno en el que labora?

- Matutino Vespertino Nocturno Jornada acumulada

¿Cuál es su principal área de trabajo en este hospital? Marque solo UNA respuesta.

- a. Diversas unidades del hospital/Ninguna unidad específica
- b. Medicina (No-quirúrgica)
- c. Cirugía
- d. Obstetricia
- e. Pediatría
- f. Urgencias
- g. Unidad de cuidados intensivos (cualquier tipo)
- h. Salud mental/Psiquiatría
- i. Rehabilitación
- j. Farmacia
- k. Laboratorio
- l. Radiología
- m. Anestesiología
- n. Otro, por favor, especifique: _____

SECCIÓN A: Su área de trabajo

A continuación se presenta una serie de afirmaciones relacionadas con la seguridad de los pacientes en su departamento o servicio. Seleccione y rellene SÓLO EL CÍRCULO QUE REFLEJE SU GRADO DE ACUERDO O DESACUERDO en relación a lo que se vive EN EL ÁREA DONDE USTED TRABAJA EN EL HOSPITAL. Observe que en algunos casos, la respuesta que refleja la condición ideal es la que dice totalmente de acuerdo y en otras por el contrario, la que dice totalmente en desacuerdo.

PIENSE EN SU ÁREA DE TRABAJO		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ninguna	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
		▼	▼	▼	▼	▼
1.	En mi área o servicio las personas se apoyan mutuamente.....	①	②	③	④	⑤
2.	Tenemos suficiente personal para enfrentar la carga de trabajo.....	①	②	③	④	⑤
3.	En mi área o servicio nos tratamos todos con respeto	①	②	③	④	⑤
4.	El personal de esta área trabaja más horas de lo que sería mejor para atender al paciente	①	②	③	④	⑤
5.	Estamos haciendo activamente cosas para mejorar la seguridad de los pacientes.....	①	②	③	④	⑤
6.	Utilizamos más personal temporal o eventual, de lo que es mejor para atender al paciente	①	②	③	④	⑤
7.	El personal siente que los errores son utilizados en su contra.....	①	②	③	④	⑤
8.	Los errores han dado lugar a cambios positivos en mi área de trabajo.....	①	②	③	④	⑤
9.	En mi área o servicio sólo por casualidad no ocurren errores de mayor gravedad.....	①	②	③	④	⑤
10.	Cuando en mi área o servicio alguien está sobrecargado de trabajo, es común que otros le ayuden.....	①	②	③	④	⑤
11.	Cuando se informa de un accidente, se siente como que se reporta a la persona y no al problema.....	①	②	③	④	⑤
12.	Después de que hacemos cambios para mejorar la seguridad del paciente, evaluamos su efectividad.....	①	②	③	④	⑤
13.	Con frecuencia trabajamos como en "forma de crisis", tratando de hacer mucho y muy rápidamente.....	①	②	③	④	⑤
14.	En nuestro servicio la seguridad del paciente nunca se pone en riesgo, por hacer más trabajo.....	①	②	③	④	⑤
15.	Al personal de esta área le preocupa que los errores que comete se archiven en su expediente laboral.....	①	②	③	④	⑤
16.	Tenemos problemas con la seguridad del paciente en esta área.....	①	②	③	④	⑤
17.	Nuestros procedimientos y sistemas de trabajo son efectivos para prevenir errores que puedan ocurrir.....	①	②	③	④	⑤

SECCIÓN B: Su supervisor/jefe

Por favor, indique su acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones sobre su supervisor/jefe inmediato o la persona a la que usted reporta directamente. Indique su respuesta marcando sobre el círculo.

PIENSE EN SU SUPERVISOR/JEFE	Totalmente en desacuerdo ▼	En desacuerdo ▼	Ninguna ▼	De acuerdo ▼	Totalmente de acuerdo ▼
1. Mi supervisor/jefe hace comentarios favorables cuando el personal realiza el trabajo de acuerdo con los procedimientos de seguridad del paciente establecidos.....	①	②	③	④	⑤
2. Mi supervisor/jefe considera seriamente las sugerencias del personal para mejorar la seguridad de los pacientes.....	①	②	③	④	⑤
3. Cuando aumente la presión de trabajo, mi supervisor/jefe quiere que trabajemos más rápido, aunque ello signifique pasar por alto los procedimientos establecidos para la seguridad del paciente.....	①	②	③	④	⑤
4. Mi supervisor/jefe no hace caso de los problemas de seguridad del paciente que ocurren una y otra vez.....	①	②	③	④	⑤

SECCIÓN C: Comunicación

Cuando en su área o unidad de trabajo ocurren los siguientes errores, ¿Qué tan frecuentemente se reportan? Marque su respuesta rellenando el círculo que corresponda.

¿QUÉ TAN FRECUENTE OCURRE ESTO EN SU ÁREA DE TRABAJO?	Nunca ▼	Rara vez ▼	A veces ▼	La mayoría de las veces ▼	Siempre ▼
1. Se nos informa sobre los cambios realizados a partir de los incidentes notificados en mi área o servicio.....	①	②	③	④	⑤
2. El personal habla con libertad si ve algo que pueda afectar negativamente la atención del paciente.....	①	②	③	④	⑤
3. Se nos informa sobre los errores que se cometen en mi área o servicio.....	①	②	③	④	⑤
4. El personal puede cuestionar con total libertad las decisiones o acciones de sus superiores.....	①	②	③	④	⑤
5. En esta área de trabajo hablamos sobre las formas como se pueden prevenir los errores para que no se vuelvan a cometer.	①	②	③	④	⑤
6. El personal tiene miedo de hacer preguntas cuando algo se ha hecho de forma incorrecta.....	①	②	③	④	⑤

SECCIÓN D: Frecuencia de eventos reportados

Cuando en su área o unidad de trabajo ocurren los siguientes errores, ¿Qué tan frecuentemente se reportan? Marque su respuesta rellenoando el círculo que corresponda.

PIENSE EN SU ÁREA DE TRABAJO		Nunca	Rara vez	A veces	La mayoría de las veces	Siempre
		▼	▼	▼	▼	▼
1.	Cuándo se comete un error, pero se detecta y corrige antes de que dañe al paciente. ¿Qué tan frecuentemente se reporta?.....	①	②	③	④	⑤
2.	Cuando se comete un error que se estima que no puede dañar al paciente, ¿Qué tan frecuentemente se reporta?.....	①	②	③	④	⑤
3.	Cuando se comete un error que se estima podría haber dañado al paciente, pero no lo dañó, ¿Qué tan frecuentemente se reporta?.....	①	②	③	④	⑤

SECCIÓN E: Grado de Seguridad del Paciente

Por favor asigne a su área de trabajo el grado de seguridad global del paciente, siendo 0 el grado de seguridad más bajo a 10 el más alto

- 0
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10

SECCIÓN F: Su Hospital

Por favor indique su acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones DE SU HOSPITAL (no de su unidad o área de trabajo). Marque su respuesta rellenando el círculo que corresponda.

PIENSE EN SU HOSPITAL	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ninguna	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	▼	▼	▼	▼	▼
1. La dirección de este hospital proporciona un ambiente de trabajo que promueve la seguridad del paciente.....	①	②	③	④	⑤
2. Las áreas o servicios de este hospital, no se coordinan bien entre ellas.....	①	②	③	④	⑤
3. La información de los pacientes se pierde cuando éstos se transfieren de un servicio a otro dentro del hospital.....	①	②	③	④	⑤
4. Hay buena cooperación entre las áreas del hospital que necesitan trabajar juntas.....	①	②	③	④	⑤
5. Con frecuencia se pierde información importante para la atención del paciente durante los cambios de turno.....	①	②	③	④	⑤
6. Con frecuencia es desagradable trabajar con personal de otros departamentos del hospital.....	①	②	③	④	⑤
7. Con frecuencia surgen problemas durante el intercambio de información entre las áreas o servicios del hospital.....	①	②	③	④	⑤
8. Las acciones de la dirección de este hospital muestran que la seguridad del paciente es de alta prioridad.....	①	②	③	④	⑤
9. La dirección del hospital parece interesada en la seguridad del paciente, sólo después de que ocurre un evento adverso.....	①	②	③	④	⑤
10. Los departamentos del hospital trabajan juntos, para proporcionar el mejor cuidado a los pacientes.....	①	②	③	④	⑤
11. Los cambios de turno son problemáticos para los pacientes en este hospital	①	②	③	④	⑤

SECCIÓN G: Número de eventos reportados

En los últimos 12 meses, ¿cuántos incidentes o eventos adversos ha reportado usted? Marque una sola respuesta.

- | | |
|----------------------------------------|-------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. Ninguno | <input type="radio"/> d. 6 a 10 eventos |
| <input type="radio"/> b. 1 a 2 eventos | <input type="radio"/> e. 11 a 20 eventos |
| <input type="radio"/> c. 3 a 5 eventos | <input type="radio"/> f. 21 o más eventos |

SECCIÓN H: Información complementaria

Esta información ayudará para el análisis de los resultados de la encuesta. Marque UNA respuesta rellenando el círculo que corresponde.

1. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en este hospital?

- | | |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. Menos de 1 año | <input type="radio"/> d. De 11 a 15 años |
| <input type="radio"/> b. De 1 a 5 años | <input type="radio"/> e. De 16 a 20 años |
| <input type="radio"/> c. De 6 a 10 años | <input type="radio"/> f. 21 años o más |

2. ¿Cuánto tiempo lleva usted trabajando en el servicio o departamento en el que labora actualmente?

- | | |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. Menos de 1 año | <input type="radio"/> d. De 11 a 15 años |
| <input type="radio"/> b. De 1 a 5 años | <input type="radio"/> e. De 16 a 20 años |
| <input type="radio"/> c. De 6 a 10 años | <input type="radio"/> f. 21 años o más |

3. ¿Habitualmente, cuántas horas trabaja por semana en este hospital?

- | | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. Menos de 20 horas por semana | <input type="radio"/> d. De 60 a 79 horas por semana |
| <input type="radio"/> b. De 20 a 39 horas por semana | <input type="radio"/> e. De 80 a 99 horas por semana |
| <input type="radio"/> c. De 40 a 59 horas por semana | <input type="radio"/> f. 100 horas por semana o más |

4. ¿Qué puesto de trabajo desempeña en este hospital? Marque una sola respuesta.

- | | |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. Enfermera general titulada | <input type="radio"/> g. Otros, por favor especifique |
| <input type="radio"/> b. Enfermera especialista titulada | |
| <input type="radio"/> c. Auxiliar de enfermería | |
| <input type="radio"/> d. Médico residente | |
| <input type="radio"/> e. Médico general | |
| <input type="radio"/> f. Médico especialista | |
-

5. ¿En su puesto actual tiene usted regularmente interacción o contacto directo con los pacientes?

- | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. SÍ, yo habitualmente tengo interacción o contacto directo con los pacientes. |
| <input type="radio"/> b. NO, yo habitualmente no tengo interacción directa o contacto con los pacientes. |

6. ¿Cuánto tiempo lleva usted trabajando en su profesión?

- | | |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|
| <input type="radio"/> a. Menos de 1 año | <input type="radio"/> d. De 11 a 15 años |
| <input type="radio"/> b. De 1 a 5 años | <input type="radio"/> e. De 16 a 20 años |
| <input type="radio"/> c. De 6 a 10 años | <input type="radio"/> f. 21 años o más |

SECCIÓN I: Sus comentarios

Por favor escriba los comentarios adicionales que desee hacer sobre la seguridad del paciente, error, o reporte de eventos en su hospital.

GRACIAS POR RESPONDER ESTA ENCUESTA

* Esta encuesta es una traducción realizada por la CONAMED, de la original elaborada por la *Agency for Healthcare Research and Quality (AHRQ)* y respeta los ítems originales de acuerdo con las indicaciones para su utilización.

ANEXO 7**Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en los Establecimientos de Salud Ambulatorios.****Instrucciones**

Piense en la manera en que se hacen las cosas en su establecimiento de salud y exprese sus opiniones acerca de cuestiones que en general afectan la seguridad y calidad del cuidado de los pacientes en su consultorio.

Considere que en este cuestionario, cuando se menciona **proveedores de atención médica** se refiere a todo personal médico y personal de enfermería en contacto clínico con los pacientes; la palabra **empleados** se refiere a las demás personas que trabajan en el consultorio; así mismo por **personal** se refiere a la totalidad de proveedores de atención médica y empleados.

Si alguna pregunta no corresponde a su situación o no conoce la respuesta, favor de marcar la opción “No aplica o No sabe”.

- Un “**incidente**” es definido como cualquier tipo de error, equivocación, evento, accidente o desviación, falta de consideración, no importando si el resultado daña al paciente o no.
- Un “**evento adverso**” es el daño que sufre un paciente, como consecuencia de errores, incidentes, accidentes o desviaciones durante su atención médica.
- “**Seguridad del paciente**” atención libre de lesión accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad del error y se maximice la probabilidad de su impedimento.
- “**Cultura de Seguridad del Paciente**” se define como el producto de valores, actitudes, percepciones, competencias y patrones de comportamiento individuales y grupales que determinan el compromiso, el estilo y la competencia de la gestión de la salud y la seguridad de una organización. Las organizaciones con una cultura de seguridad positiva se caracterizan por comunicaciones basadas en la confianza mutua, por la percepción compartida de la importancia de la seguridad y por la confianza en la eficacia de las medidas preventivas.

3.	Le dan alta prioridad a mejorar los procedimientos que se realizan en la atención al paciente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	Con demasiada frecuencia sus decisiones se basan en lo que es mejor para el establecimiento de salud y no en lo que es mejor para el paciente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	El Director toma acciones para capacitar al personal cuando se establecen procedimientos nuevos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	El Director toma acciones para que el personal sea capacitado en el puesto que va a desempeñar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección F: Su área de trabajo.

¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está usted con las siguientes afirmaciones?

	Muy en desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en Desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	No aplica o no sabe
1. Cuando hay un problema en su área de trabajo ven si es necesario cambiar la manera en que hacen las cosas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Los procedimientos de su área de trabajo son buenos para prevenir errores que puedan afectar a los pacientes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Los errores se cometen más de lo debido en su área de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Es sólo por casualidad que no cometemos más errores que podrían afectar a nuestros pacientes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. En su área de trabajo son buenos para cambiar los procedimientos para asegurar que los mismos errores no vuelvan a ocurrir.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. En su área de trabajo la cantidad de trabajo es más importante que la calidad de la atención.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Después de que en su área de trabajo se realizan cambios para mejorar los procedimientos en atención al paciente, comprueban si estos cambios funcionaron.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección G: Calificaciones generales.**Calificaciones generales de calidad**

1. ¿Cómo calificaría al establecimiento de salud en cada una de las siguientes dimensiones de calidad en la atención de salud?

		Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
a. Centrado en el paciente	Responde a las preferencias, necesidades y valores de cada paciente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Eficaz	Logra los objetivos establecidos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

c. Oportuno	Minimiza las esperas y retrasos potencialmente dañinos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Eficiente	Asegura una atención rentable (evita desperdicio, abuso y uso incorrecto de servicios)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e. Equitativo	Brinda la misma calidad de atención a todas las personas sin importar sexo, raza, origen étnico, nivel socioeconómico, idioma, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Calificación general de seguridad de los pacientes.

2. ¿Cómo calificaría los sistemas y procedimientos clínicos que su consultorio médico tiene establecidos para prevenir, detectar y corregir problemas que tienen el potencial de afectar a los pacientes?

Muy malo Malo Regular Bueno Muy bueno

Sección H: Información general.

Esta información ayudará en el análisis de los resultados del cuestionario. Marque UNA respuesta para cada pregunta.

1. ¿Cuánto tiempo lleva usted trabajando en este establecimiento de salud?

- a. Menos de 1 año d. De 11 a 15 años
- b. De 1 a 5 años e. De 16 a 20 años
- c. De 6 a 10 años f. 21 años o más

2. ¿Cuántas horas a la SEMANA trabaja usted en el establecimiento de salud?

- a. De 1 a 4 horas d. De 25 a 32 horas
- b. De 5 a 16 horas e. De 33 a 40 horas
- c. De 17 a 24 horas f. 41 horas o más

3. ¿Cuál es su cargo en el establecimiento de salud?

- a. Médico en consultorio
- b. Personal de enfermería
- c. Director
- d. Personal de apoyo administrativo
- e. Otro cargo; por favor especifique: _____

Sección I: Sus comentarios.

Por favor no dude en anotar cualquier comentario que tenga sobre la seguridad de los pacientes o la calidad de la atención en el establecimiento de salud.

Gracias por completar este cuestionario.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

A. Jacob Gutiérrez Hernández.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **39/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso ALBERTO TREJO TREVIÑO, contra la sentencia de **veintiséis de noviembre de dos mil quince**, dictada por los magistrados de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **JOTPC/27/2015**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Jacob Gutiérrez Hernández**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 454279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO: Mary Thelma Jiménez Orozco, en su carácter de tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2196/2016-II, promovido por Jesús Guadalupe Valenzuela Escobar, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas Rosario, Baja California, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) del de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Asimismo, la audiencia constitucional se encuentra programada para las nueve horas con diez minutos del seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente

Tepic, Nayarit; 27 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Licenciado Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval

Rúbrica.

(R.- 454505)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 432/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AZAMAR NILA ROSA MARÍA, en contra de INMOBILIARIA JPT, S.A. ó INMOBILIARIA JPT, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada INMOBILIARIA JPT, S.A. ó INMOBILIARIA JPT, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento da la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 4 de Julio del 2017.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 454648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a René Alfredo Vargas Pulido y Luis David Bolaños Cámara.
 En el juicio de amparo número 763/2014, promovido por Ana Luisa Ontiveros López, contra el Procurador General de Justicia del estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras autoridades; se ordenó emplazar a los terceros interesados René Alfredo Vargas Pulido y Luis David Bolaños Cámara, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por la lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les correspondan. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia

Atentamente
 Tijuana, B.C., 03 de agosto de 2017.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Beatriz Elena Fonseca Blancarte.
 Rúbrica.

(R.- 454665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
- EDICTO -

“OSCAR LUIS ARELLANES BESARES, ALFONSO ENRIQUE HIDALGO SUASNÁVAR,
JESÚS LÓPEZ VERA Y RIGOBERTO RIZO VÁZQUEZ”

En los autos del juicio de amparo número 2350/2016-V, promovido por Darinel Joo López, parte quejosa, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad y otra autoridad; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se

ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. José Daniel Serrano Meléndez.

Rúbrica.

(R.- 454757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

EDICTO

En el juicio de amparo número **531/2017**, promovido por WILBERT EUGENIO ROMERO GARCÍA, se emplaza a juicio a ISABEL DEL CARMEN GONZÁLEZ ARIAS, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de agosto de 2017.

La Secretaria encargada del despacho
por vacaciones del Titular.

Lic. Fanny Maldonado Rivas.

Rúbrica.

(R.- 454755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Rodrigo Núñez Herrera y Beatriz Robles García**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **657/2016**, promovido por **Juan Pablo Ramírez Largo**, contra actos del Juez de Oralidad Penal de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Perla Ivonne Osornio Castillo

Rúbrica.

(R.- 454767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
 José Juan Cano Maldonado.

Juicio de amparo indirecto 460/2017-I, Quejoso: Francisco Eduardo Espinosa García. Tercero interesado: José Juan Cano Maldonado. Autoridades responsables: Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra. Acto Reclamado: sentencia de 25 de abril de 2017 dictada en el toca de apelación 144/2017. El 22 de mayo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y el 24 de julio de este año, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado José Juan Cano Maldonado, al no encontrarse se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2017.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
 de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México
Jerónimo Nicolás Arellanes Ortiz.
 Rúbrica.

(R.- 454972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
 Buena Ventura Hernández Aguilar

La licenciada Andrea García Arellano, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, encargada del despacho por vacaciones del Titular, autorizada en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 206/2017, promovido por Glenda Marlene Villavicencio Ávalos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Primera Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por la cual se ordena la reposición del procedimiento en la causa penal 365/2016 antes 326/2014, seguida en contra de la quejosa y su ejecución. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2017.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
 con residencia en Mazatlán.
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
 Rúbrica.

(R.- 455052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS.
PROVEDORA DE HILOS Y FILAMENTOS, S.A. DE C.V.
y MARÍA LUISA WONG CHAIRES.

En los autos del juicio de amparo número 528/2017-III, promovido por **David Benito Velasco Maldonado**, contra actos de la **NOVENA SALA CIVIL** y **JUEZ TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como terceros

interesados a **PROVEDORA DE HILOS Y FILAMENTOS, S.A. DE C.V.** y **MARÍA LUISA WONG CHAIRES** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 455207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 562/2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A:

JESÚS URIBE AGUILAR.

En el juicio de amparo **562/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Alicia Joaquina Mendoza Castillo, contra actos del **titular** y del **actuuario**, ambos del **Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, reclamando la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en avenida Cuitláhuac, número 495, departamento 301. Condominio A, edificio 43, Tipo D, Unidad Habitacional Cuitláhuac, código postal 02500, delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, emitida en el expediente 1138/2016 del índice del **Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, promovido por Ocampo Escobedo Andrés Francisco Javier en contra de Jesús Uribe Aguilar.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Jesús Uribe Aguilar, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, quince de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 455223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 187/2016

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A:

IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo **187/2016**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, **por derecho propio y en representación del menor** Luciano Torres Mejía, contra actos de la **Segunda Sala y Juzgado Vigésimo Cuarto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en el dictado y ejecución de la resolución de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que en apelación confirmó el auto de doce de noviembre de dos mil quince, emitido en la controversia del orden familiar 403/2009 del registro del citado órgano jurisdiccional de primera instancia.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón.

Rúbrica.

(R.- 455230)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 391/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RODRIGO GONZÁLEZ ROSAS**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 602/2013/2, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1255/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada NEW ART DIGITAL 2010, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 17 de agosto de 2017
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 455411)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 391/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RODRIGO GONZÁLEZ ROSAS**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 602/2013/2, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1255/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada IMAGINATION FILMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 17 de agosto de 2017
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 455413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Sección Amparo
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1235/2016-III**, PROMOVIDO POR RUBÉN REYES AGUILAR; LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADA **YURIANA RANGEL LÓPEZ**, HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA JAQUELINE RAMOS GONZÁLEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HACERLE SABER QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE AMPARO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE DERECHOS HUMANOS EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE AMPARO.

Nezahualcóyotl, Estado de México, diez de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaria.

Licenciada Yuriana Rangel López.

Rúbrica.

(R.- 455231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México
con sede en Reclusorio Sur
EDICTO A PUBLICARSE EN UN **DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL:**
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto a la Técnica de Investigación 66/2017, mediante el cual la agente del Ministerio Público de la Federación Núcleo de Investigación "B" UEIORPIFAM de la Procuraduría General de la República solicita audiencia de abandono de bienes dentro de la carpeta **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000788/2016**, por lo que con fundamento en el artículo 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al interesado de los bienes asegurados en la referida carpeta de investigación, que deberá comparecer **a las once horas del catorce de septiembre de dos mil diecisiete** en la "sala uno" de este Centro de Justicia Penal Federal, con sede en Reclusorio Sur, que se ubica en avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, código postal 16800, en esta ciudad, a fin de celebrar la audiencia de abandono de bienes.

Atentamente
México, Distrito Federal, 16 de agosto de 2017
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de
Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur
Licenciado Felipe de Jesús Delgadillo Padierna
Rúbrica.

(R.- 455468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Tercero interesado: Maurilio Moreno Vargas.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 140/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Manuel Cuevas Rodarte, por derecho propio, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince, dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en el toca de apelación 122PC/2014. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos

Licenciado Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 455519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

KYE JIN KIM KILL Y MI JA YOO LEE

Terceros Interesados

"En cumplimiento al auto veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, en el amparo directo 500/2017, promovido por María Asunción Ramírez Barajas y José Antonio Magallanes Rodríguez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer, las posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.

Rúbrica.

(R.- 455738)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2020/2016 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por INMOBILIARIA ALTA SIERRA NEVADA, S.A., en contra de JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 03 de Agosto del 2017.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 455761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

BEATRIZ TORRES MURILLO

(TERCERA INTERESADA)

DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de veintiuno de agosto del año en curso, dictado en los autos del juicio de amparo 613/2017-V, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por MANUEL JESÚS FAJARDO PACHECO, contra actos del JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y OTRA AUTORIDAD, consistente en la resolución de once de abril de esta anualidad, en la que se determinó que no era procedente otorgarle al quejoso el beneficio de la libertad anticipada, en el expediente 538/2011 del índice del referido órgano jurisdiccional; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada BEATRIZ

TORRES MURILLO, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercera interesada, que debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:
Mérida, Yucatán, 21 de agosto de 2017.
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Lic. María Ofelia Gaona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 455752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 443/2017-II, promovido por Gabriel Vega Ramírez, por conducto de su defensor Armando Alvarado Rosas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución de cinco de marzo de dos mil diecisiete, dictada por esa autoridad responsable, en la causa de control 323/2017, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, por la que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a José Omar Hernández Flores y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en autos de treinta de mayo y de dos de agosto de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de agosto de dos mil diecisiete.
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Claudia Irene Gámez Galindo.

Rúbrica.

(R.- 454298)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.**

**Av. Adolfo López Mateo No. 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO**

En el juicio de amparo 1198/2015, promovido por **José Rodríguez Cantero**, se emplaza a juicio a **Rowandril Inc. Y Rowan Companies Inc, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, tercero interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Elfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 454764)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO**

Noel Huesca Montero

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1150/2016 promovido por Lauro Retureta Salas contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de agosto de dos mil diecisiete se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de seis de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 907/2016-A de su índice, mediante la cual confirmó el auto de veinticuatro de mayo de ese mismo año, dictado por el Juzgado Tercero de Primera Instancia, residente en Pacho Viejo, Veracruz, en la causa penal 10/2016 de su índice, en el que negó girar orden de aprehensión en contra de los terceros interesados Catalina Montero Domínguez, Noel Huesca Montero, Manuel Alberto González Montero y María de los Ángeles Montero Soto, así como su ejecución.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 11 de agosto del 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Juan Guillermo Gasca Esperón
Rúbrica.

(R.- 455224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

CC. ESTELA PEREZ ACOSTA, PONCIANO LINARES GUTIERREZ, ANTONINO LINARES MUÑOZ Y/O ANTONINO LINARES MUÑOZ, QUIEN ES REPRESENTADO POR SU ALBACEA PONCIANO LINARES GUTIERREZ, ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, LUIS PEREZ ROJAS Y LUZ PEREZ HERNANDEZ.

(Terceros interesados).

En los autos del juicio de amparo **677/2016-I** promovido por **GERARDO LINARES GUTIERREZ**, por su propio derecho, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza y otras autoridades, consistente en todas y cada una de las actuaciones y resoluciones judiciales que se hayan realizado y dictado dentro del Juicio de Inexistencia y Nulidad de Escrituras por simulación absoluta, promovido por ESTELA PEREZ ACOSTA, en contra de PONCIANO LINAREZ GUTIERREZ, LUIS PEREZ ROJAS, ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, LUZ PEREZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, el cual fue registrado bajo el número de expediente 1125/2010; se ha nombrado a ustedes como terceros interesados dentro del presente juicio de amparo **677/2016-I** y en el mismo, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario "Oficial de la Federación" y en el periódico "EL UNIVERSAL" por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se les hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL CARTORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlaxcala, tres de agosto de dos mil diecisiete.

La Sria. del Juzgado 1º. de Dto. en el Estado.

Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche.

Rúbrica.

(R.- 454627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

AMAIRANI HERNÁNDEZ GARCÍA Y FRANCHESCA HERNÁNDEZ GARCÍA

Se hace de su conocimiento que Adriana Alvarado Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 06-C-1P01/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 460/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se les comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa

Rúbrica.

(R.- 454763)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 168/2017-A
EDICTO

En el juicio de amparo 168/2017-A, promovido por José Trinidad Chávez García, contra el acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, en tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se ordena emplazar a los terceros interesados Daniel Huerta Murillo, Hugo Huerta Murillo, Morrison Stev de Salazar Lara o Salazar Lara y Jhonny Alberto de Anda Sánchez, quienes deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, asimismo, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidas de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, sin que sobre señalar que dicha diligencia será diferida a efectos de dar oportunidad para la publicación de los edictos ordenados en el juicio de amparo 168/2017-A, para que con ello los terceros interesados Daniel Huerta Murillo, Hugo Huerta Murillo, Morrison Stev de Salazar Lara o Salazar Lara y Jhonny Alberto de Anda Sánchez estén en oportunidad de intervenir en este juicio.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 05 de julio de 2017.
Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Licenciado Jesús Terríquez Basulto.

Rúbrica.

(R.- 455051)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2017, en el expediente administrativo 033/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ENFOQUE MODERNO EN SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a ENFOQUE MODERNO EN SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 455711)

**PRESTAMOS FYR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 155 fracción II, 180, 181 fracción II, 186 primer párrafo, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los accionistas de **PRÉSTAMOS FYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (la "Sociedad"), a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo lunes 25 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas, en su domicilio social ubicado en Prolongación Reforma No. 1190, Torre Haus Piso 27, Oficina 2712, Colonia Cruz Manca, Santa Fe, C.P. 05349, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
2. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Informe anual sobre las operaciones y actividades en que hubiere intervenido el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015, 2016 y del 1º de enero – 31 de agosto de 2017.
4. Nombramiento de Consejo de Administración.
5. Nombramiento de Comisario.
6. Revocación de Poderes.
7. Nombramiento de Director General.
8. Designación de Apoderados.
9. Designación de Delegado.

Así mismo, se hace del conocimiento de los socios que de acuerdo al artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con el artículo Noveno de los Estatutos Sociales que "La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad"; y así mismo que de acuerdo al artículo 200 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, "Las resoluciones tomadas en asamblea general obligan a todos los socios incluso a los ausentes o disidentes".

Informes: Lic. Javier Nava Tello, Tel. 71555164 y 71553826

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2017.

Secretario del Consejo de Administración

Julio Juárez Vargas

Rúbrica.

(R.- 455697)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FUNO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS (“**CBFIs**”) CON CLAVE DE PIZARRA “FUNO11”, EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. F/1401, “FIBRA UNO”, A CELEBRARSE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1401, se convoca a los Tenedores de los CBFIs, con clave de pizarra “FUNO11”, emitidos por el Fideicomiso F/1401 (los “**Tenedores**”), a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 25 de septiembre de 2017, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del establecimiento de un programa de colocación de (i) certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios con clave de pizarra FUNO11 y (ii) de certificados bursátiles fiduciarios representativos de deuda.

II. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios a ser mantenidos en tesorería, para ser utilizados en colocaciones, inclusive al amparo de dicho programa y en inversiones en bienes inmuebles en los términos del Fideicomiso, así como la correspondiente actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

III. En su caso, designación de los Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

IV. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Cordillera de los Andes 265 piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia (mjimenezlabora@cibanco.com) y/o Guillermo Juárez Fuentes (gjuarez@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Ordinaria.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Ordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.fibra-uno.com.

Ciudad de México, México, a 08 de septiembre de 2017.

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

Representante Común de los Tenedores

Delegada Fiduciaria
Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria
Norma Serrano Ruíz

Rúbrica.

(R.- 455743)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 001/2017 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL INDAABIN”, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien en adelante se denominará como “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y su última reforma del 1 de junio de 2016; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008 y el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal, publicado el 30 de agosto de 2017. Convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 31 inmuebles de propiedad federal con Decretos Presidenciales y Acuerdos Secretariales de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: 31 de agosto de 2017 y 5 de septiembre de 2017. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “Ad Corpus”, en forma individual, ubicados en diversos Estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Superficie de const. (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
17-11679-0	Bodega	“Servicios Generales, Fracción 5B”, fracción de terreno con superficie de 00-03-27.79 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11679-0, en el Estado de Morelos.	327.79	335.65	\$1,216,838.00	26-sep-2017 10:00 hrs.	26-sep-2017 10:30 hrs.
17-11680-7	Oficinas y Locales	“Terreno Baldío, Fracción 13”, fracción de terreno con superficie de 00-01-93.31 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11680-7, en el Estado de Morelos.	193.31	231.97	\$1,549,142.00	26-sep-2017 10:00 hrs.	26-sep-2017 10:30 hrs.
30-26561-5	Local Comercial	“Sección 31 CTM, Fracción J”, fracción de terreno con superficie de 00-00-54.88 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26561-5, en el Estado de Veracruz.	54.88	54.88	\$136.066.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26546-4	Terreno con Construcciones	“Fracción 9”, fracción de terreno con superficie de 00-68-50.55 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26546-4, en el Estado de Veracruz.	6,850.55	801.77	\$2,605,035.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26562-4	Bodega	“Bodega de Fertilizantes”, fracción de terreno con superficie de 00-87-01.61 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26562-4, en el Estado de Veracruz.	8,701.61	1,662.38	\$10,856,181.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26583-0	Terreno con Construcciones	“Ex Bodega de Fertilizantes”, fracción de terreno con superficie de 00-46-46.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26583-0, en el Estado de Veracruz.	4,646.01	3,373.37	\$4,695,431.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

14-13847-1	Casa Habitación	"Casa Habitación en Tonalá", fracción de terreno con superficie de 00-14-84.73 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13847-1, en el Estado de Jalisco.	1,484.73	238.80	\$5,551,038.00	25-sep-2017 10:00 hrs.	25-sep-2017 10:30 hrs.
------------	-----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	--------	----------------	---------------------------	---------------------------

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Superficie de const. (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
14-13848-0	Bodega	"Bodega y Terreno Baldío", fracción de terreno con superficie de 00-32-85.13 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13848-0, en el Estado de Jalisco.	3,285.13	157.71	\$3,713,078.00	25-sep-2017 10:00 hrs.	25-sep-2017 10:30 hrs.
27-10136-1	Terreno con Construcciones	"Predio B, Central de Maquinaria y Transporte", fracción de terreno con superficie de 01-62-49.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10136-1, en el Estado de Tabasco.	16,249.48	792.00	\$626,927.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
24-9947-5	Pozo de Agua	"Pozo de Agua", fracción de terreno con superficie de 00-15-77.14 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 24-9947-5, en el Estado de San Luis Potosí.	1,577.14	\$621,900.00	25-sep-2017 10:00 hrs.	25-sep-2017 10:30 hrs.
30-26545-5	Terreno	"Fracción 7", fracción de terreno con superficie de 00-05-02.71 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26545-5, en el Estado de Veracruz.	502.71	\$126,442.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26547-3	Terreno	"Fracción 26", fracción de terreno con superficie de 01-16-31.58 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26547-3, en el Estado de Veracruz.	11,631.58	\$1,559,562.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26551-7	Terreno	"Fracción 18 ó F", fracción de terreno con superficie de 00-49-85.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26551-7, en el Estado de Veracruz.	4,985.01	\$165,168.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26554-4	Terreno	"Fracción 14 ó B", fracción de terreno con superficie de 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4, en el Estado de Veracruz.	4,892.76	\$1,105,884.00 A**	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26555-3	Terreno	"Fracción 15 ó C", fracción de terreno con superficie de 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3, en el Estado de Veracruz.	265,662.48	\$33,929,006.00B**	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26556-2	Terreno	"Fracción 21 ó I", fracción de terreno con superficie de 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2, en el Estado de Veracruz.	9,865.60	\$2,034,681.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26557-1	Terreno	"Fracción 25 ó I1", fracción de terreno con superficie de 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1, en el Estado de Veracruz.	7,547.76	\$1,510,080.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26560-6	Terreno	"Fracción 24 ó K1", fracción de terreno con superficie de 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6, en el Estado de Veracruz.	4,185.72	\$871,006.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26584-9	Terreno	"Fracción A", fracción de terreno con superficie de 09-67-54.28 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26584-9, en el Estado de Veracruz.	96,754.28	\$2,821,769.00 ^{C**}	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26585-8	Terreno	"Fracción B", fracción de terreno con superficie de 04-55-54.24 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26585-8, en el Estado de Veracruz.	45,554.24	\$1,347,387.00 ^{D**}	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26586-7	Terreno	"Fracción C", fracción de terreno con superficie de 06-11-70.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26586-7, en el Estado de Veracruz.	61,170.63	\$1,798,446.00 ^{E**}	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
27-10135-2	Terreno	"Predio A", fracción de terreno con superficie de 02-88-28.53 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10135-2, en el Estado de Tabasco.	28,828.53	\$345,327.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26587-6	Terreno	Fracción de terreno con superficie total de 21-00-68.86 hectáreas, conformada por la fracción A con superficie de 11-07-70.22 hectáreas y fracción B con superficie de 09-92-98.64 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26587-6, en el Estado de Veracruz.	210,068.86 ***	\$4,936,291.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26588-5	Terreno	Fracción de terreno con superficie de 09-54-27.90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26588-5, en el Estado de Veracruz.	95,427.90	\$1,837,901.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26589-4	Terreno	Fracción de terreno con superficie de 08-00-67.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26589-4, en el Estado de Veracruz.	80,067.01	\$1,551,512.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

NOTAS:

^{A**} Precio de inmueble \$1,057,423.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$48,461 = **\$1,105,884.00**

^{B**} Precio de inmueble \$31,297,697.00 Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$2,631,309.00 = **\$33,929,006.00**

^{C**} Precio de inmueble \$1,863,446.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$958,323.00 = **\$2,821,769.00**

^{D**} Precio de inmueble \$896,186.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$451,201.00 = **\$1,347,387.00**

^{E**} Precio de inmueble \$1,192,569.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$605,877.00 = **\$1,798,446.00**

*** La superficie de 210,068.86 m² está conformada por la fracción "A" con superficie de 110,770.22 m² y la fracción "B" con superficie de 99,298.64 m².

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26545-5	Terreno	"Fracción 7", fracción de terreno con superficie de 00-05-02.71 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26545-5, en el Estado de Veracruz (1).	502.71	\$2,731,477.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26546-4	Terreno con Construcciones	"Fracción 9", fracción de terreno con superficie de 00-68-50.55 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26546-4, en el Estado de Veracruz (1).	6,850.55		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

(1) Paquete de 2 inmuebles identificados como Fracciones 7 y 9, con valor base de \$2,731,477.00 (Dos millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26548-2	Terreno	"Fracción D", resultante de la subdivisión de la "Fracción 16", con superficie de 38-72-12.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26548-2, en el Estado de Veracruz. (2)	387,212.63	\$14,061,814.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26558-0	Terreno	"Fracción D3", resultante de la subdivisión de la "Fracción 16", con superficie de 05-16-68.82 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26558-0, en el Estado de Veracruz. (2)	51,668.82		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26559-0	Terreno	"Fracción D4", resultante de la subdivisión de la "Fracción 16", con superficie de 01-21-38.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26559-0, en el Estado de Veracruz. (2)	12,138.76		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

(2) Paquete de 3 inmuebles identificados como Fracciones D, D3 y D4, con valor base de \$9,594,592.00 más los BDT's de cada fracción, D \$3,835,227.00, D3 \$511,764.00 y D4 \$120,231.00, lo que da un total de \$14,061,814.00 (Catorce millones sesenta y un mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26548-2	Terreno	"Fracción D", resultante de la subdivisión de la "Fracción 16", con superficie de 38-72-12.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26548-2, en el Estado de Veracruz. (3)	387,212.63	\$13,742,098.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26558-0	Terreno	"Fracción D3", resultante de la subdivisión de la "Fracción 16", con superficie de 05-16-68.82 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26558-0, en el Estado de Veracruz. (3)	51,668.82		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26559-0	Terreno	"Fracción D4", resultante de la subdivisión de la "Fracción 16", con superficie de 01-21-38.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26559-0, en el Estado de Veracruz. (3)	12,138.76		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26550-8	Terreno	"Fracción 17 ó E", fracción de terreno con superficie de 00-45-90.00 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26550-8, en el Estado de Veracruz. (3)	4,590.00		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26551-7	Terreno	"Fracción 18 ó F", fracción de terreno con superficie de 00-49-85.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26551-7, en el Estado de Veracruz. (3)	4,985.01		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

(3) Paquete de 5 inmuebles identificados como Fracciones D, D3, D4, E y F, con valor base de \$9,229,413.00 más los BDT's de la fracción, D \$3,835,227.00, D3 \$511,764.00, D4 \$120,231.00 y E \$45,463.00 lo que da un total de \$13,742,098.00 (Trece millones setecientos cuarenta y dos mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26552-6	Terreno	"Fracción A", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6, en el Estado de Veracruz. (4)	290,803.35	\$40,734,833.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26553-5	Terreno	"Fracción A2", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5, en el Estado de Veracruz. (4)	30,738.04		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

(4) Paquete de 2 inmuebles identificados como Fracciones A y A2, con valor base de \$37,854,511.00 más el BDT de la fracción A \$2,880,322.00, lo que da un total de \$40,734,833.00 (Cuarenta millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26552-6	Terreno	"Fracción A", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6, en el Estado de Veracruz. (5)	290,803.35	\$73,145,307.00	22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26553-5	Terreno	"Fracción A2", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5, en el Estado de Veracruz. (5)	30,738.04		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26554-4	Terreno	"Fracción 14 ó B", fracción de terreno con superficie de 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4, en el Estado de Veracruz. (5)	4,892.76		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26555-3	Terreno	"Fracción 15 ó C", fracción de terreno con superficie de 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3, en el Estado de Veracruz. (5)	265,662.48		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26556-2	Terreno	"Fracción 21 ó I", fracción de terreno con superficie de 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2, en el Estado de Veracruz. (5)	9,865.60		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26557-1	Terreno	"Fracción 25 ó I1", fracción de terreno con superficie de 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1, en el Estado de Veracruz. (5)	7,547.76		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.
30-26560-6	Terreno	"Fracción 24 ó K1", fracción de terreno con superficie de 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6, en el Estado de Veracruz. (5)	4,185.72		22-sep-2017 10:00 hrs.	22-sep-2017 10:30 hrs.

(5) Paquete de 7 inmuebles identificados como Fracciones A, A2, B, C, I, I1 y K1, con valor base de \$67,585,215.00, más los BDT's de la fracción A \$2,880,322.00, B \$48,461.00, C \$2,631,309.00, lo que da un total de \$73,145,307.00 (Setenta y tres millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.)

Venta de Bases de la Licitación.- Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, sita en Avenida México No.151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 4780-2200 y 4780-2300, ext. 133, 120 y 226 , a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y en los días hábiles subsecuentes de 10:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., hasta el **21 de septiembre de 2017, antes de las 14:00 hrs.**

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de **\$1,650.00** desglosándose de la siguiente manera: importe: **\$1,422.00 (Un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, IVA: **\$228.00 (Doscientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)**.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente a través de la página Web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 hrs. a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las Bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el **21 de septiembre de 2017, antes de las 14:00 hrs.**

Visitas a los inmuebles y Junta de Aclaraciones.- Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan “**Ad Corpus**” en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor Base para la Licitación Pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El **28 de septiembre de 2017 de 9:00 a 10:30 hrs.**, en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día **El 28 de septiembre de 2017, a las 11:00 hrs.**, en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en Avenida México N° 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México. Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases. En primer lugar, el Presidente del INDAABIN o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día **El 28 de septiembre de 2017**, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el formato **DP Ae5cinco**, (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

Ciudad de México a 08 de septiembre de 2017.
Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Alan Daniel Cruz Porchini
Rúbrica.

(R.- 455783)